



La Universidad
de postgrado
del Estado

REPÚBLICA DEL ECUADOR

**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
UNIVERSIDAD DE POSTGRADO DEL ESTADO**

**XIV PROMOCIÓN DE TERCEROS SECRETARIOS DEL SERVICIO
EXTERIOR ECUATORIANO PERIODO 2012-2014**

MAESTRIA EN RELACIONES INTERNACIONALES Y DIPLOMACIA

**Tesis para optar al Título de Master en Relaciones Internacionales y Diplomacia con
Mención en Política Exterior**

**“SITUACIÓN ACTUAL DEL PROCESO DE EXTENSIÓN DE LA PLATAFORMA
CONTINENTAL ENTRE LAS REPÚBLICAS DE ECUADOR Y COSTA RICA”**

Autora: Dra. María Inés Acosta Vargas

Director: Dr. Rogelio Sánchez

Quito, 7 de diciembre del 2015



No. 068-2015

ACTA DE GRADO

En la ciudad de Quito, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil quince, **MARIA INES ACOSTA VARGAS**, portadora de la cédula de ciudadanía: 1803005956, **EGRESADA DE LA MAESTRIA EN RELACIONES INTERNACIONALES Y DIPLOMACIA 2012-2014**, se presentó a la exposición y defensa oral de su Tesis, con el tema: “ **SITUACIÓN ACTUAL DEL PROCESO DE EXTENSIÓN DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL ENTRE LAS REPÚBLICAS DE ECUADOR Y COSTA RICA**”, dando así cumplimiento al requisito, previo a la obtención del título de: **MAGÍSTER EN RELACIONES INTERNACIONALES Y DIPLOMACIA**.

Habiendo obtenido las siguientes notas:

Promedio Académico:	9.38
Tesis Escrita:	9.37
Grado Oral:	9.83
Nota Final Promedio:	9.49

En consecuencia, **MARIA INES ACOSTA VARGAS**, ha obtenido el título mencionado.

Para constancia firman:

Mgs. Sergio Martin
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Dr. Santiago García
MIEMBRO

Mgs. Lesly Muñoz
MIEMBRO

Ab. José Luis Jaramillo
SECRETARÍA GENERAL

De conformidad con la facultad
prevista en el estatuto del IAEN
CERTIFICO que la presente es fiel
copia del original



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DEL ESTADO


SECRETARÍA
GENERAL

Fojas 1
Fecha 14-12-15

Secretaría General

AUTORÍA

Yo María Inés Acosta Vargas, Master en Relaciones Internacionales y Diplomacia con mención en Política Exterior, con cédula de identidad N. 1803005956 declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo; así cómo, los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de absoluta responsabilidad de la autora de la Tesis.


Firma
C.I. 1803005956

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales la publicación de esta Tesis, de su bibliografía y anexos, como artículo en publicaciones para lectura seleccionada o fuente de investigación, siempre dando a conocer el nombre del autor y respetando la propiedad intelectual del mismo.

Quito, 7 de Diciembre de 2015



MARIA INÉS ACOSTA VARGAS
CI. 1803005956

RESUMEN

El tema de esta investigación, es un tema de actualidad en el contexto nacional con repercusiones a nivel internacional, enmarcado en la política y objetivo del Estado. Esta investigación se halla íntimamente ligada al interés del Ecuador en extender su territorio marítimo y ejercer sus derechos soberanos sobre los recursos vivos y no vivos que se encuentren en la plataforma continental. Además, se relaciona con los objetivos del país de seguridad nacional.

Las relaciones político-diplomáticas entre Ecuador con la República de Costa Rica en temas marítimos se instauraron treinta años después del fracasado primer intento de acuerdo marítimo, estableciéndose con la suscripción del nuevo “Convenio de Delimitación Marítima” en abril del 2014. Ello, permitió al Ecuador cerrar en forma definitiva sus fronteras marítimas y abrir paso a nuevos acuerdos bilaterales, generando así nuevos procesos de cooperación entre ambos Estados.

Actualmente los dos Estados se han adherido a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar-CONVEMAR, siendo reales beneficiarios de sus disposiciones, sobre todo, en la extensión de sus plataformas continentales más allá de las 200 millas marinas. Sin embargo, ambos Estados deben demostrar que existe una prolongación natural en la Cordillera de Carnegie, ubicada en la Región Insular de Galápagos y en la Isla Cocos en Costa Rica. Además, deben justificar con estudios jurídicos, técnicos, geológicos, geofísicos y geomorfológicos estos informes, los cuales son esenciales para obtener el pronunciamiento definitivo y obligatorio de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de Naciones Unidas.

Finalmente, extender la plataforma continental permitirá al Ecuador reconocer este derecho ante la comunidad internacional. Abriéndose un espacio para desarrollar nuevas actividades en esta zona, como la exploración, explotación, preservación y conservación de los recursos encontrados. Así también, surge la necesidad de mejorar las condiciones de seguridad debido al afloramiento de delitos transnacionales en el área marítima.

ABSTRACT

This research is a topical issue in the national context with international repercussions, focus on State policy and targets. This research is closely linked to the interest of Ecuador to extend its maritime territory and perform its sovereign rights over living and non-living resources which are on the continental platform. In addition, it relates to the national security objectives.

The political and diplomatic relations between Ecuador and Costa Rica about maritime issues were introduced thirty years after the first attempt failed maritime agreement. These relations were established with the signing of a new "Maritime Delimitation Agreement", in April, 2014. This allowed to Ecuador to close definitively its maritime borders and make way for new bilateral agreements, thus generating new processes of cooperation between Ecuador and Costa Rica.

Actually, Ecuador and Costa Rica have been adhere to the United Nations Convention on the Law of the Sea-UNCLOS, being beneficial owners of its provisions, especially, in the extension of their continental platforms beyond 200 nautical miles. However, both States have to demonstrate the existence of a natural extension in the Carnegie Ridge, located in the Galapagos Islands and Cocos Island in Costa Rica. Both countries must justify with legal, technical, geological, geophysical and geomorphological studies, these reports, which are essential to get the final and binding decision by the Commission on the Limits of the Continental Platform of the United Nations.

Finally, extending the Continental Platform will allow Ecuador to recognize to the international community its rights over the sea and opening a space to develop new activities in this rich natural region, such as exploration, exploitation, preservation and conservation of the resources found. Likewise, it arises the need to improve security conditions due to the upwelling of transnational crime in the maritime area.

Palabras Claves: Plataforma Continental, Mar territorial, Política Exterior, prolongación natural, Convemar, líneas de base.

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación
quiero dedicarlo a Dios por sobre todas las cosas,
quien con sus bendiciones cada día enriquece mi vida.

A mi esposo y compañero de carrera profesional
Fernando Adolfo Campaña, por su amor y apoyo incondicional

A mis hijos, Clarisse Gisell y Luis Fernando,
para quienes dedico esta tesis
como ejemplo de sacrificio y esfuerzo
continuo, para lograr la superación personal.

A mis padres Jorge Alberto Acosta Villacís (+) y
María Inés Vargas Pico, de quienes aprendí a luchar cada día.

A mi hermana Nelly Patricia por su ayuda
incondicional y por alentarme en cada paso que doy.

A mi hermana Nelly Patricia por su ayuda
incondicional y por alentarme en cada paso que doy.

A mis compañeros del Vice ministerio
de Relaciones Exteriores e Integración Política
en especial al Embajador Leonardo Arizaga
Embajadores ante la OEA Marco Albuja y
Embajador Marcelo Vásquez por haber colaborado
en mi proceso de formación profesional

RECONOCIMIENTO

Al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Institución que me dio la oportunidad de cursar esta Maestría.

Al Vice-ministerio de Relaciones Exteriores e Integración Política unidad administrativa en la que laboro, que me facilitó la información necesaria para mi investigación.

A la Dirección de Relaciones Vecinales, Dirección América Central, México y El Caribe, Dirección de Instrumentos Internacionales que siempre confiaron en mi capacidad y responsabilidad profesional y me brindaron todas las facilidades para este trabajo.

Al Ministerio de Defensa, Secretaría Técnica del Mar-SETEMAR, Dirección General de Intereses Marítimos-DIGEIM, que me permitieron compartir y acceder a la información para mi trabajo.

A mi Director de Tesis, catedrático y amigo, un agradecimiento especial, quien me dio la oportunidad de demostrar mis conocimientos y supo siempre apoyarme y guiarme con responsabilidad.

INDICE GENERAL

SIGLAS	xiii
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	xiv
RESUMEN.....	¡Error! Marcador no definido.
INTRODUCCIÓN.....	xv
CAPITULO I.....	1
1.1 LAS TEORIAS DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES EN EL DISEÑO DE UNA PROPUESTA JURÍDICO-TÉCNICA EN LA EXTENSIÓN DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL ENTRE LAS REPÚBLICAS DE ECUADOR Y COSTA RICA.....	1
1.2 Paradigmas del pensamiento de las relaciones internacionales (realista y liberal).....	2
1.2.1 Paradigma Realista	2
1.2.2 Paradigma Liberal	6
1.3 Consideraciones jurídico-políticas Ecuador-Costa Rica sobre la extensión de la plataforma continental.....	12
1.3.1 Relaciones político –diplomáticas entre la República de Ecuador y República de Costa Rica	12
1.3.2 Límites Marítimos entre las Repúblicas de Ecuador y Costa Rica	16
1.3.3 Extensión de la Plataforma Continental	17
1.4 Marco Referencial	18
1.5 Enfoque metodológico para el diseño de una propuesta jurídico-técnica de extensión de la plataforma continental entre Ecuador y Costa Rica	21
CAPÍTULO II.....	28
2.1 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES ADOPTADOS POR ECUADOR Y COSTA RICA EN EL PROCESO DE EXTENSIÓN DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL	28
2.1.1 Análisis jurídico-político de los instrumentos internacionales en la extensión de la plataforma continental, caso Ecuador-Costa Rica.....	29
2.1.1.1 Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar-CONVEMAR	29
2.1.1.2 Convención para Conservación Recursos Pesqueros de Alta Mar.....	32
2.1.1.3 Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración de la República del Ecuador y el Ministerio de Relaciones	

Exteriores y Culto de la República de Costa Rica sobre investigación científica marina para la preparación de las presentaciones respectivas ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental sobre la extensión de los límites de sus plataformas continentales más allá de las doscientas millas marinas(Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2014).....	34
2.1.1.4 Convenio sobre Delimitación Marítima entre la República de Ecuador y la República de Costa Rica(Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2014)	36
2.2 Acuerdos alcanzados entre Ecuador y Costa Rica en el proceso de extensión de la plataforma continental: reuniones bilaterales, consultas políticas, declaraciones conjuntas de cancilleres, agendas bilaterales, comisiones mixtas de carácter técnico	39
2.2.1 Primer Acuerdo sobre el Convenio sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas entre las Repúblicas de Ecuador y Costa Rica.....	41
2.2.2 Gestión realizada por Costa Rica sobre Límites Exteriores de la Plataforma Continental.....	42
2.2.3 Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y la Secretaría Técnica del Mar	44
2.2.4 Consolidación de las Relaciones Diplomáticas entre las Repúblicas de Ecuador-Costa Rica	45
2.2.5 Primera Reunión de Consultas Bilaterales Ecuador- Costa Rica.....	46
2.2.6 Propuestas Ecuador-Costa Rica en el Corredor Marino del Pacífico Este Tropical-CMAR	48
2.3 Acuerdos y Compromisos obtenidos en las Reuniones de la Comisión Técnica sobre Delimitación Marítima.....	49
2.3.1 Reunión de la Comisión Mixta en Galápagos	49
2.3.2 Primera Reunión Técnica Binacional.....	50
2.3.3 Segunda Reunión Técnica Binacional	51
2.3.4 Trabajos Técnicos Binacionales para la extensión de la Plataforma Continental ampliada entre Ecuador y Costa Rica: logros, acuerdos y compromisos alcanzados	52
2.4 Estudio del procedimiento jurídico-político ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de Naciones Unidas, caso Ecuador-Costa Rica	54
2.4.1 El Derecho del Mar	55
2.4.2 Espacios marítimos en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar-CONVEMAR.....	57
2.4.3 Delimitación de espacios marítimos.....	63
2.4.4 Elementos de la delimitación	64

2.4.4.1 Formaciones insulares.....	65
2.4.4.2 Estados Archipelágicos	65
2.4.4.3 Régimen de las Islas	66
2.4.4.4 Líneas de base	66
2.4.5 Proceso y registro	67
CAPÍTULO III	72
3.1 LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR - CONVEMAR.....	72
3.2 Consideraciones Generales de la CONVEMAR.....	72
3.3 Análisis del Artículo 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar- CONVEMAR, en la extensión de la Plataforma Continental consideraciones jurídicas.....	76
3.4 Ecuador en la extensión de la Plataforma Continental	82
3.5 Breve enfoque técnico sobre el proceso de extensión de la plataforma continental... 86	86
3.6 Análisis general de los trabajos técnicos ejecutados para la extensión de la plataforma continental ampliada entre Ecuador y Costa Rica.....	88
3.7 Descripción General de las Actividades del Proyecto para la Recolección y Procesamiento de Datos con Sísmica de Reflexión Multicanal en 2D	88
CAPITULO IV	94
4.1 CONCLUSIONES Y PROPUESTA JURIDICO-TÉCNICA EN LA EXTENSIÓN DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL ENTRE LAS REPÚBLICAS DE ECUADOR-COSTA RICA.....	94
4.2 Conclusiones	94
4.3 Propuesta jurídico-técnica de extensión de la plataforma continental entre las Repúblicas de Ecuador y Costa Rica, ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental-CLPC	101
BIBLIOGRAFÍA.....	114
ANEXOS	120
I. Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración de la República del Ecuador y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica sobre investigación científica marina	

para la preparación de las presentaciones respectivas ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental sobre la extensión de los límites de sus plataformas continentales más allá de las doscientas millas marinas.	120
II. Acta de la Comisión Mixta de carácter técnico Ecuador-Costa Rica, respecto al Convenio de Delimitación Marítima entre las Repúblicas de Costa Rica y Ecuador.	120
III. Memoria Técnica del Acta de la Comisión Mixta de Carácter Técnico Costa Rica-Ecuador.....	120

SIGLAS

AI	Aguas Internas
BOS:	Base del Talud continental – Base of the Slope.
CONVEMAR	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
CLPC	Comisión de Límites de la Plataforma Continental
CLCS/11:	Publicación 11 de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental
CMAR	Corredor Marino del Pacífico Este Tropical
CPPC:	Directrices de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental
DAOOLS:	División de Asuntos Oceánicos y Derecho del Mar de las NN. UU.
DIGEIM	Dirección General de Intereses Marítimos
EsIA:	Estudio de Impacto Ambiental
FOS:	Pie del Talud Continental – Foot of the Slope
GRAV:	Gravimetría
INOCAR:	Instituto Oceanográfico de la Armada
LB	Líneas de Base
MBES:	Batimetría Multihaz
MAG:	Magnetometría
MCS:	Sísmica multicanal por sus siglas en inglés.
MCS 2D:	Sísmica multicanal en dos dimensiones
MN-(mn)	Millas Náuticas
MT	Mar Territorial
MREMH	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PC	Plataforma Continental
PNG	Parque Nacional Galápagos
SETEMAR	Secretaría Técnica del Mar
WGS 84	Sistema Geodésico Mundial 84
ZC	Zona Contigua
ZEE	Zona Económica Exclusiva

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: Límites Marítimos entre las Repúblicas de Ecuador y Costa Rica.....	17
Gráfico 2: Plataforma Continental del Ecuador	30
Gráfico 3: BUQUE ORION encargado del trabajo de recolección de información científica para CLPC	54
Gráfico 4: Determinación de los Espacios Marítimos según la CONVEMAR	62
Gráfico 5: Líneas de Base trazadas a partir de puntos de base establecidos por Ecuador	67
Gráfico 6: Plataforma Insular del Ecuador en observancia del Art. 76 de la CONVEMAR, que incluye el suelo y subsuelo de la plataforma de Galápagos, el extremo Suroccidental de la Cordillera de Cocos, el extremo Oriental de la Cordillera de Colón y parte del extremo Norte de la Cuenca de Perú.....	80
Gráfico 7: Áreas potenciales de extensión de la Plataforma Continental	82
Gráfico 8: Alcance Geográfico del Estudio de Impacto Ambiental dentro de la Reserva Marina de Galápagos.	84
Gráfico 9: Análisis general de los trabajos técnicos ejecutados para la extensión de la plataforma continental ampliada entre Ecuador y Costa Rica. Descripción General de las Actividades del Proyecto para la Recolección y Procesamiento de Datos con Sísmica de Reflexión Multicanal en 2D	89
Gráfico 10: Zona de Estudio-Parque Nacional de Galápagos (PNG)	91
Gráfico 11: Perfil Barimétrico de Galápagos	92

INTRODUCCIÓN

La historia de la humanidad nos recuerda que el mar fue el principal medio de comunicación y comercio en el mundo que permitió unir pueblos, desarrollar las economías de los Estados, descubrir nuevos territorios, sirvió de medio de subsistencia para las poblaciones que se localizaron en sus costas; estos y otros hechos hicieron siempre del mar un escenario de guerras y controversias donde el más fuerte imponía su ley y sus derechos debido a la inexistencia de un ordenamiento jurídico supranacional que regule los espacios marítimos.

Estos acontecimientos mundiales, dieron lugar al surgimiento de un ordenamiento jurídico internacional que norme, regule, delimite las zonas marítimas y solucione las desavenencias entre los Estados. Con la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar-CONVEMAR, respetando la soberanía de los Estados, se busca facilitar la comunicación, promover el uso pacífico de los mares, el empleo equitativo de los recursos, investigación, defensa y conservación de los recursos marinos.

Históricamente los mares y océanos se han constituido como espacios estratégicos para el desarrollo geopolítico y económico universal, debido al valor de los recursos naturales que se encuentran en sus profundidades, con lo cual diremos que el mar es un elemento categórico que demuestra el poder y dominio de los Estados.(Gómez, Humberto, 2015, págs. 5-6)

Desde esta perspectiva, el uso del mar es esencial en la vida de las naciones, sobre todo por los intereses que genera su uso y aprovechamiento, tanto del Estado como de personas particulares; con la CONVEMAR ha surgido la posibilidad de que los Estados que se adhieren aprovechen los beneficios que este ordenamiento jurídico otorga a las partes.

La CONVEMAR constituye un mecanismo jurídico internacional encargado de normar las actividades de las personas en los mares y océanos, sobre la base de elementos jurídicos universales de cooperación bilateral y multilateral. Al ser el primer cuerpo normativo aceptado mundialmente, determina con claridad el alcance de la soberanía nacional de los Estados sobre las áreas marinas, estableciendo para ello procesos de demarcación de fronteras marítimas basados en la solución pacífica.

Los espacios marinos definidos por la CONVEMAR son: Aguas Interiores, Mar Territorial (12mn), Zona Contigua (24mn), Zona Económica Exclusiva-ZEE (200mn), Plataforma Continental (200mn a 350 mn), Alta mar y el océano profundo: “La Zona”.(Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 2001, pág. 27)

Bajo este contexto, varios Estados ribereños buscan beneficiarse de las disposiciones de la norma internacional, y uno de los intereses estatales actuales es extender el dominio hacia los mares y océanos a través de la extensión de la plataforma continental. Para ello los Estados deben cumplir ciertos requisitos jurídicos, técnicos y científicos que les permita ejercer derechos soberanos sobre este espacio marítimo.

Cabe mencionar que Costa Rica se adhirió a la CONVEMAR el 10 de diciembre de 1982 y el depósito del instrumento de ratificación se realizó el 21 de septiembre de 1992, Ecuador por su parte se adhirió el 24 de septiembre del 2012.El Código Civil ecuatoriano en el Art. 609, prescribe que el *“Mar Territorial comprende una extensión de 200millas marinas, medidas desde los puntos más salientes de la costa ecuatoriana y los de las islas más extremas de la Provincia Insular de Galápagos y desde los puntos de la más baja marea, según la línea de base que se señalará por decreto ejecutivo, es mar territorial y de dominio nacional”*.(Codigo Civil, 2005, pág. 163)

Bajo este contexto, Ecuador mantiene una plataforma continental de 200 millas náuticas según la Declaración de Santiago de 1952, 1954 y el Código Civil. Sin embargo, de acuerdo con la CONVEMAR, establece en el Art. 76 que la *“Plataforma continental comprende el lecho y subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá del mar territorial, y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial”*, sin embargo este límite exterior no se extenderá más allá de las 350 millas marinas.(Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 2001, pág. 59)

Estas incoherencias jurídicas, son las que llevan a buscar mecanismos técnicos, científicos y jurídicos necesarios para que Ecuador pueda extender su soberanía marítima en las Islas Galápagos acorde con los principios establecidos por la CONVEMAR.

Históricamente en el ámbito de las relaciones diplomáticas, Ecuador y Costa Rica iniciaron relaciones bilaterales oficialmente en el año de 1852 (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, 2014, pág. 45). En 1978 se iniciaron los diálogos bilaterales para suscribir un Acuerdo que permita la delimitación de los espacios marítimos adyacentes a partir de las Islas Galápagos, en Ecuador y la Isla del Coco, en Costa Rica.(Dirección de Instrumentos Internacionales-MREMH, 2014)

Efectivamente, el 12 de marzo de 1985, en la ciudad de Quito, se suscribió el convenio sobre “DELIMITACIÓN DE ÁREAS MARINAS Y SUBMARINAS” entre Ecuador y Costa Rica. El convenio fue aprobado por el Congreso del Ecuador el 19 de febrero de 1990. No obstante, en el caso de Costa Rica no se pudo concluir el proceso de aprobación legislativa, dado que algunos de los términos contenidos en el Convenio no eran concordantes con la CONVEMAR.(Dirección de Instrumentos Internacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores, 2013)

En el año 2009 Costa Rica, presentó ante Naciones Unidas la Información preliminar sobre el trazado de los límites externos de la Plataforma Continental y descripción del estado de preparación de una presentación a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Con ello pretendía eventualmente, dependiendo de la información científica y técnica que debía aportar en los próximos tres años, reclamar los fondos marinos lo que representaría una ampliación de los límites externos. De esta manera, Costa Rica garantizaba que posteriormente pueda presentar íntegramente el informe que diseña los límites exteriores de su plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, conforme la normativa prescrita en el Art.76 de la CONVEMAR.(Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, 2014)

Sin embargo, Costa Rica obvió en su presentación preliminar un tema esencial, como es no mantener conflictos por delimitación marítima en las zonas a exigir su reconocimiento y además que las coordenadas que se presenten no se superpongan a las de un Estado contiguo, y en este caso afectaban al Estado ecuatoriano, con lo cual su propuesta sería rechazada por la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, al inobservar las disposiciones de la CONVEMAR.

Frente a este error jurídico y técnico Costa Rica y Ecuador decidieron, luego del fracasado “Convenio sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas”, restaurar las

relaciones político-diplomáticas y concertaron suscribir un nuevo acuerdo de delimitación marítima y un Memorando de Entendimiento, para que en conjunto se presente un único estudio técnico para la extensión de la plataforma continental; actividades que se vienen desarrollando hasta la fecha.

Es así que el 21 de abril de 2014, los Cancilleres de Ecuador y Costa Rica, suscribieron el “Convenio sobre Delimitación Marítima entre la República de Ecuador y la República de Costa Rica” y la Carta Náutica entre ambos países, que establece la delimitación en el sector donde se superponen las zonas económicas exclusivas y las plataformas continentales del Archipiélago de Galápagos y la Isla del Coco. El Convenio suscrito es el inicio de un proceso de cooperación en temas marítimos de mutuo interés, sin perjuicio de los derechos de soberanía y de jurisdicción que ambos Estados ejerzan en sus respectivos espacios marítimos. (Dirección de Instrumentos Internacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores, 2013)

En este sentido, se planteó la interrogante que buscaba determinar si efectivamente las decisiones y acciones de política exterior son mayoritariamente predominantes, antes que los factores jurídicos y técnicos, dentro del proceso de extensión de la plataforma continental más allá de las 200mn entre las Repúblicas de Ecuador y Costa Rica. Una vez restablecidas las relaciones bilaterales entre Ecuador y Costa Rica, se han efectuado varias reuniones técnicas en temas marítimos y se acordó que ante la premura del tiempo se efectúe una presentación parcial conjunta.

Los dos países se encuentran en situaciones distintas respecto del plazo para entregar la presentación definitiva sobre la extensión de la plataforma ante la Comisión de Naciones Unidas, pues Costa Rica en virtud de una extensión de plazo solicitada tiene hasta el año 2017 y Ecuador hasta el año 2022 para realizar la Presentación ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental-CLPC. Esta entidad está encargada de examinar los datos y la información presentada por los Estados Ribereños sobre el límite exterior de la plataforma continental. Estableciéndose como fecha límite para realizar la presentación conjunta hasta el año 2017.

Desde esta perspectiva, se podría decir que ha sido la voluntad política y diplomática de los Jefes de Estados de ambas naciones lo que han permitido que luego de 30 años se retomen los temas marítimos pendientes; y, en el caso de Ecuador se permita concluir definitivamente los

conflictos limítrofes, pues ahora Ecuador cuenta con fronteras marítimas y terrestres definidas. Siempre y cuando Costa Rica y Ecuador logren efectuar la presentación conjunta ante la Comisión de Límites de las Naciones Unidas reforzarán bilateralmente sus agendas políticas a nivel internacional, aumentando así las oportunidades de finalizar con éxito este proceso y estudio técnico.

Bajo este contexto, el tema objeto de estudio busca analizar la aplicación de la legislación internacional en atención al enfoque de orden jurídico y de política exterior que gira en torno al problema de extensión de la plataforma continental del Ecuador más allá de las 200 millas marinas. El presente estudio no se trata solamente de un objetivo de seguridad sino de una política de Estado que responde a los objetivos del Ecuador en temas de soberanía.

Se busca bajo este contexto, analizar si la legislación internacional, los documentos jurídicos adoptados por los países y acreditados en la Organización de las Naciones Unidas, las declaraciones conjuntas en materia de política exterior son suficientes para la extensión de la plataforma continental entre Ecuador y Costa Rica.

Para encontrar una nueva inserción en el contexto internacional, es fundamental por tanto, ampliar el grado de relacionamiento con otros países, muchos de los cuales se encuentran inmersos en procesos de desarrollo similares a los que vive el Ecuador en estos momentos, lo que abona un campo fundamental para la defensa de intereses comunes. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2014)

El hecho de extender la plataforma continental entre los dos Estados, permite a los mismos que en cumplimiento a las pautas del Derecho Internacional normalicen el movimiento marítimo en el área comercial, desarrollen conocimientos tecnológicos sobre medio ambiente y recursos marinos y pueda resguardar, conservar y proteger el área marina costera y sus recursos.

En este punto, es importante indicar que en el contexto de la política exterior los grandes cambios sucedidos en el sistema internacional en las últimas décadas han alterado la percepción tradicional de los Estados en cuanto a su seguridad, contemplando dos facetas: una diplomática y otra estratégica. (Agenda Sectorial de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana-MREMH, 2014)

Desde esta perspectiva, dentro del proceso de formulación de política exterior se deben definir prioridades de interés nacional y para ello hay que considerar que qué factores inciden para que un Estado adopte una conducta entendida como interés nacional. Por ello es necesario superar la limitación del Estado dentro de la gestión institucional, ya que solo llevando a cabo un estudio metodológico que visualice las tendencias del sistema internacional, permitirá definir metas y objetivos estratégicos en política exterior.

Similar política exterior en temas de extensión de la plataforma continental se ha venido aplicando por parte de otros países en el mundo, según la Comisión de Límites de la Plataforma Continental al 2014, alrededor de 76 países han presentado solicitudes de extensión de sus plataformas continentales más allá de las 200 millas náuticas. Así tenemos cronológicamente los países que han presentado los estudios entre el año 2013 y 2014 y que se encuentran en proceso de resolución: Nicaragua, Rusia Micronesia, Dinamarca, Angola, Canadá, Bahamas, Francia y Tonga. (Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental de Argentina, 2009)

La presente investigación está dividida en cuatro capítulos, el **Primer Capítulo** aborda un análisis de cuál es el camino que sigue nuestro país en sus relaciones internacionales y cuál es la escuela del pensamiento más conveniente acorde a los intereses nacionales. Se busca determinar además, si los estudios conjuntos de extensión de la Plataforma Continental entre Ecuador y Costa Rica es lo que más conviene para el país.

Buscando definir así, cuál es la teoría más conveniente para el entorno en el que se desenvuelven las relaciones internacionales del país. Finalmente se investiga que es lo que ha hecho el país en el tema de política exterior y hacia dónde se dirige.

Se parte del análisis del Realismo cuyo rasgo principal es el interés, predomina el concepto de anarquía donde no hay un poder supranacional que imponga el orden entre los países, por tal motivo cada país usa su poder para defender sus intereses. Es así que, en el sistema anárquico no hay verdaderos vecinos fronterizos ni países amigos, sino que priman los intereses de cada Estado.

Se aborda además la Escuela Liberal, que con respecto a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, señala que este instrumento jurídico internacional proporciona el entramado jurídico-político para tratar todas las actividades relacionadas con el mar, bajo un modelo de régimen con orientación jurídica y técnica.

Concibe que para evitar la guerra entre los Estados, ha evolucionado el concepto de seguridad que no depende tan sólo de las propias fuerzas de cada Estado, sino de las alianzas internacionales, la apertura fronteriza, la nitidez en la gestión dentro y fuera de un Estado, el aumento de la dependencia, la conciencia de la inseguridad recíproca, el fomento al desarrollo social y la participación ciudadana en democracia como maneras de aumentar la confianza de un Estado.

Las acciones de los Estados dentro de la CONVEMAR es el fiel reflejo de que las acciones de política exterior sean bilaterales (Ecuador y Costa Rica) o multilaterales (Ecuador y Costa Rica ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental), generan una interacción capaz de re direccionar sus agendas de política exterior, independientemente de los temas o intereses particulares pero orientados en defensa de la soberanía, a fin de obtener el respeto por parte de los demás Estados.

En el **Segundo Capítulo** se analiza la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el enfoque jurídico en el contexto de la política exterior ecuatoriana sobre el actual proceso de extensión de la plataforma continental entre las Repúblicas de Ecuador y Costa Rica.

Se aborda además, los acuerdos alcanzados entre Ecuador y Costa Rica en el proceso de extensión de la plataforma continental resultado de reuniones bilaterales, consultas políticas, declaraciones conjuntas de Cancilleres, agendas bilaterales, comisiones mixtas de carácter técnico. Además, se hace un estudio jurídico-político ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de Naciones Unidas, caso Ecuador-Costa Rica, enfocado desde el Derecho del Mar sobre la delimitación de espacios marítimos, los elementos a considerarse en la delimitación, el proceso y registro ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

En el **Tercer Capítulo** se realiza un breve enfoque sobre el proceso de formación de la CONVEMAR, los intentos para su promulgación y entrada en vigor. Se analizan las

disposiciones jurídicas sobre la extensión de la plataforma continental y demás normas conexas a efectos de demostrar la sustentación jurídica que tiene nuestro país para fundamentar su solicitud ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

En este capítulo se efectúa además, un breve análisis de los elementos técnicos, geológicos, geofísicos y geomorfológicos que debe cumplir Ecuador y Costa Rica para extender sus plataformas continentales, informes esenciales para obtener el pronunciamiento definitivo y obligatorio para los Estados frente al contexto internacional.

En esta perspectiva como las Islas Galápagos están conformadas por una plataforma de origen volcánica que se extiende por las Codilleras de Carnegie y Colón como prolongación naturales, localizadas sobre la placa de nazca se abre la posibilidad de que Ecuador reclame la extensión de su plataforma continental; para ello requiere cumplir con varios componentes geológicos, geofísicos que se han iniciado a trabajar por parte de la Armada Nacional.

Finalmente en el **Cuarto Capítulo**, se emiten las Conclusiones a las que se ha llegado, tendiente a señalar que Ecuador puede extender su plataforma continental en el Archipiélago de las Islas Galápagos más allá de las 200mn, estableciendo derechos soberanos en este espacio marítimo, para lograr la protección y preservación del medio marino frente a la comunidad internacional.

Se evidencia que se ha cumplido el objetivo principal de este trabajo que se centró en analizar la importancia de los instrumentos jurídicos y el contexto de la política exterior en torno a la extensión de la Plataforma Continental entre las Repúblicas de Ecuador y Costa Rica, para lo cual se concluye con la presentación de un modelo de propuesta resumen jurídica y técnica de extensión de la plataforma continental entre Ecuador y Costa Rica ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de Naciones Unidas.

CAPITULO I

1.1 LAS TEORIAS DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES EN EL DISEÑO DE UNA PROPUESTA JURÍDICO-TÉCNICA EN LA EXTENSIÓN DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL ENTRE LAS REPÚBLICAS DE ECUADOR Y COSTA RICA

El desarrollo de este capítulo está enfocado en entender el alcance de algunos de los importantes paradigmas del pensamiento en Relaciones Internacionales entorno al contexto del Derecho Marítimo. Sobre la base de esta concepción se busca encausar el pensamiento que más se acerca a la realidad actual de Ecuador en temas de extensión de la plataforma continental.

El objetivo de estudio es vincular los pensamientos teóricos que descifran la coyuntura que enfrenta Ecuador con su vecino marítimo Costa Rica, en el marco de las relaciones bilaterales en el contexto de la política exterior que desarrollan los dos países, al amparo de las normas del Derecho Internacional y en apego a las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar-CONVEMAR.

En este capítulo la intención es realizar un corto análisis de los principales paradigmas que priman en las relaciones internacionales con la finalidad de aplicarla al presente caso de estudio y analizar la relación que tienen con el Derecho Internacional Marítimo (DIM), siendo este último el objeto motivo de estudio y su aplicación en la extensión de la plataforma continental de Ecuador y Costa Rica.

En este primer capítulo se busca determinar la teoría de las relaciones internacionales que se identifica con el Derecho Internacional Marítimo en la extensión de la plataforma continental, con la finalidad de vislumbrar la necesidad de establecer un marco jurídico-internacional que permita hacer uso de este espacio marítimo. La segunda dimensión se centra en definir cuál es la teoría de las relaciones internacionales más conveniente para el desarrollo de las relaciones internacionales jurídico-diplomáticas del país y finalmente entender qué acciones ha emprendido el Estado ecuatoriano y cuál es su perspectiva en el contexto de la extensión de la plataforma continental.

1.2 Paradigmas del pensamiento de las relaciones internacionales (realista y liberal)

1.2.1 Paradigma Realista

El paradigma del pensamiento realista dominó el período de la Guerra Fría, respondiendo predominantemente luego de la Segunda Guerra Mundial. Época donde afloran los conflictos entre Estados, evidenciándose los vínculos en el contexto internacional condicionados bajo la disputa de poder entre las Naciones y la defensa de sus propios intereses. (Walt, 1998, pág. 5)

Bajo este contexto, los conflictos internacionales afloran indiscutiblemente en la lucha por el dominio y obtención del poder, siendo difícil eliminar las guerras y conflictos entre los Estados. El elemento esencial de estructuración política, bajo el paradigma del pensamiento realista lo constituye el Estado-Nación. Sin embargo de reconocer en el contexto internacional a varios factores externos como instituciones del sistema internacional, sociedades multinacionales y transnacionales. (Walt, 1998, pág. 10)

Desde la visión del autor Stephen Walt, no ha existido adecuada valoración de las instituciones del sistema internacional, cuya influencia en la política internacional ha sido marginal. En opinión del autor, cuando aparecen los conflictos son los propios Estados los que instauran las reglas de juego sobre las que operarán otros actores en el contexto internacional. (Walt, 1998, págs. 1-16)

En este mismo sentido, el autor Hans Morgenthau determina como característica principal del realismo el concepto de interés. Los Estados piensan y actúan en términos de intereses definidos como poder. Se concibe "...la política de poder, de carácter objetivo y no histórico, está enraizada en la naturaleza humana, y cuando se desarrolla en el marco internacional se ve favorecida por las condiciones de anarquía existentes en el sistema, que crean inmejorables condiciones para su expansión..." Falta de fe en los Organismos Internacionales para establecer un orden mundial. (Morgenthau, 2001, págs. 1-5)

El aliado del presente puede ser el refractario de mañana, en consecuencia, en el realismo está la anarquía, en la que no hay un poder supranacional que imponga el orden entre los países, por tal motivo, cada país usa su poder para defender sus intereses. En este mundo anárquico no hay amistad entre los países, solo intereses, cada Estado busca la consecución de

sus objetivos nacionales permanentes y actuales, genera su plan de desarrollo, seguridad y defensa, y busca obtener la mejor parte en los convenios internacionales, en función de ello un Estado no sabe cuándo va o puede ser atacado. Esta es la razón de la existencia de unas Fuerzas Armadas capaces de disuadir las pretensiones extranjeras.

Desde este planteamiento, la escuela del pensamiento realista en la actualidad se encuentra plasmada en varios intereses que detentan Estados, transnacionales y multinacionales por dominar los recursos existentes en el universo.

Efectivamente, el autor Elmar Alvater en su obra “El shock externo el fin de la era del petróleo, en el Fin del capitalismo tal y como lo conocemos” expresa que:

Hoy en día, los EE.UU. disponen de por lo menos 725 bases militares, agrupados geoestratégicamente...La influencia territorial sigue siendo importante...aunque lo que importa en los conflictos actuales ya no es el desplazamiento de fronteras entre los estados, como en la época del “viejo imperialismo”..., las fronteras siguen siendo importantes, sobre todo las fronteras naturales.... Este es el punto de arranque de violentos conflictos por el acceso a los recursos.(Alvater, 2012, págs. 198-199)

Lo que predomina en el Realismo es la anarquía donde no hay un poder supranacional o supraestatal que imponga el orden entre los países por tal motivo cada país usa su poder para defender sus intereses. Es así que, en el sistema anárquico no hay verdaderos vecinos fronterizos ni países aliados sino que priman los intereses de cada Estado.

En este sentido, Ecuador y Costa Rica buscan el cumplimiento de sus objetivos nacionales y permanentes en base a sus Planes de Desarrollo, Agendas de Seguridad y se plantean como objetivo lograr acuerdos internacionales favorables a sus intereses. Sin embargo de mantener convenios internacionales los Estados no saben si estos instrumentos internacionales asegurarán la paz y el orden internacional o los mismos serán inobservados por alguno de los suscriptores, amenazando de esta manera al sistema internacional.

Bajo este contexto, si enfocamos el paradigma del pensamiento realista a la política exterior del Estado ecuatoriano vemos que busca la consecución de los Objetivos Nacionales determinados en el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, los cuales son: preservación de los derechos políticos soberanos, promover la armonía y garantizar la seguridad internacional,

la equidad jurídica de los Estados y el arreglo pacífico de disputas. (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2013)

Similar objetivo se enmarca dentro de las Políticas Oceánicas y Costeras planteadas por la Secretaría Técnica del Mar cuyo numeral 1 determina Conservar el Patrimonio Natural y Cultural; y numeral 7 Garantizar la Seguridad Nacional en el mar. (Secretaría Técnica del Mar, 2014)

En esta perspectiva la posible ampliación de la Plataforma submarina hasta más allá de las 200 millas náuticas, permitirá determinar su consecución solamente luego de efectuados los Estudios de Impacto Ambiental para los trabajos de Prospección Sísmica, que se efectuarán en aguas internacionales y en el límite de la Reserva Marina de Galápagos.

El Estado ecuatoriano anhela la renovación de la estructura internacional, rechaza las acciones que impliquen condicionamientos, sometimientos o chantajes de unos Estados sobre otros. Nuestro país actualmente ha suscrito convenios en el ámbito bilateral y multilateral sobre demarcaciones limítrofes terrestres y marítimas, posee acuerdos multilaterales en defensa de los espacios marítimos, aéreos, espaciales, antárticos y amazónicos, entre otros.

Bajo este contexto, el Estado ecuatoriano es el responsable de garantizar el uso sostenible de los recursos vivos y no vivos existentes en el mar territorial y la Zona Económicamente Exclusiva -ZEE para la presente y futuras generaciones; así como de regular un marco legal que permita la exploración y explotación de estos recursos y el establecimiento de líneas de comunicaciones marítimas de gran alcance.

Los mares y océanos del mundo son históricamente los medios de comunicación e interconexión comercial; y, en el contexto de las relaciones internacionales es indispensable normar jurídicamente el acceso a recursos marinos entre los países que poseen acceso directo al mar. En este sentido, se facilita a los Estados desempeñar sus objetivos de asegurar el empleo equitativo, responsable y eficaz de los recursos marinos y submarinos; así como preservar y utilizar dichos recursos de modo racional, sustentable y sostenible.

Bajo los parámetros expuestos, es preciso mencionar a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar CONVEMAR, a la cual soberanamente se han adherido los

Estados para obligarse a promover, preservar el uso equitativo y eficiente de los recursos del medio marino y la conservación de los recursos vivos para el provecho de la presente y futura generación.(Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 2001, pág. 25) constituye la base normativa indispensable para las naciones que se han adherido.

Con lo cual, desde la visión de política exterior, en donde los Estados actúan frente a otros Estados y diferentes actores en el quehacer internacional, son los Estados los principales ejes dentro de la política exterior cuyas decisiones soberanas¹ implican la responsabilidad directa a nombre de sus mandantes el pueblo.

Para el presente caso de estudio, la República de Costa Rica en actitud soberana y respondiendo a sus intereses y aspiraciones nacionales, ha mantenido reuniones bilaterales con Ecuador con el fin no sólo de solucionar su diferendo marítimo, sino para iniciar procesos de cooperación en estudios científicos para lograr la extensión de su plataforma continental más allá de las 200mn.

Y en ese sentido se ha expresado la política exterior de Costa Rica, pues su Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014 denominado “María Teresa Obregón Zamora” Objetivos y Metas(Ministerio de Seguridad Pública de Costa Rica, 2014)señala que las resoluciones de Costa Rica se han basado en maniobras de libertad sin armas, apoyándose en la credibilidad en las entidades y las normas del Derecho Internacional como mecanismo para la solución pacífica de controversias.(Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, 2014).

Así mismo, el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, Manuel González, expresó en el discurso ante la Universidad de Costa Rica que los pilares de la política exterior costarricense son: la defensa de la democracia, la integridad territorial y la soberanía nacional, el fortalecimiento del Derecho Internacional y el desarrollo de un multilateralismo efectivo, la promoción de la paz, el desarme, la seguridad nacional, regional y mundial.(Gonzalez Saenz, 2014, págs. 1-4)

¹Soberanía es el poder supremo que se encuentra revestido el Estado, en otras palabras es el poder político que ejerce un Estado sobre su jurisdicción determinada y el derecho de imponer su voluntad con exclusión de toda acción de parte de otro Estado. Presidencia de la República, 2008, Doctrina de Seguridad y Defensa Nacional, COSENA, pág. 20

Bajo este contexto, como Ecuador no contempla en su política de Estado procesos bélicos para la solución de conflictos, ha iniciado actividades de fortalecimiento de acciones entre los dos Estados para lo cual suscribió con la República de Costa Rica un Memorando de Entendimiento sobre investigación científica marina para la ampliación de sus plataformas continentales más allá de las 200 millas marinas al amparo de los dispuesto en la CONVEMAR.(Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, 2014)

En este contexto, las relaciones internacionales entre los Estados se evidencian a través de la competencia por ostentar y dominar poder. Frente a lo cual el Estado ecuatoriano tiene capacidad política y diplomática para defender sus intereses nacionales en el campo internacional. Por ello las políticas públicas deben ser democráticas y reflejar los intereses y aspiraciones del pueblo ecuatoriano incluyendo a la seguridad humana como resultado de la paz y el progreso.

1.2.2 Paradigma Liberal

El pensamiento de la Escuela Liberal dentro de las Relaciones Internacionales sostiene que, la interdependencia económica podría disuadir a los Estados de utilizar la fuerza contra la otra, puesto que la guerra constituye una amenaza para cada una de las partes.(Benitez, 2009, págs. 5-6)

Con respecto a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, este instrumento jurídico internacional proporciona el entramado jurídico-político para tratar todas las actividades relacionadas con el mar bajo un modelo de régimen con orientación jurídica y técnica.

Consecuente con el liberalismo aparece el multilateralismo. En 1958 el Presidente de la Primera Conferencia sobre el Derecho del Mar se refiere al concepto de patrimonio común de la humanidad en el contexto de la reserva exclusiva para fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos. Posteriormente, "...en 1967, en la Asamblea General de las Naciones Unidas se debatió por primera vez el concepto de patrimonio común de la humanidad, y encuentra su fundamento en el concepto de acuerdo global..."(Organización de las Naciones Unidas, ONU, 2002)

En este punto encontramos una mezcla del realismo con el liberalismo y como producto de la misma el globalismo. Así lo determinan los autores Keohane y Nye, los regímenes internacionales suministran todo el encaje político dentro del cual ocurren los procesos económicos internacionales, evidenciándose así la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que proporciona todo el aparato político alrededor de un modelo jurídico que abarca todas las actividades que se desarrollan en el espacio marino. (Keohane, 2003, pág. 355)

Paulatinamente se va admitiendo que la seguridad del mundo y la seguridad nacional van de la mano, por el hecho de tener que afrontar peligros no sólo cotidianos o de grupos militares sino en la actualidad deben afrontar hechos como la pobreza, crimen organizado, migración, problemas con el medio ambiente, etc. (Benitez, 2009, pág. 27)

El globalismo expresado desde los temas de seguridad se evidencian por medio de acuerdos multilaterales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de Estados Americanos (OEA); o de acuerdos regionales como la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR), las Conferencias Subregionales, etc.

El Derecho del Mar alcanzó su carácter de universal, bajo el globalismo, según Keohane y Nye, cuando entró en vigencia la CONVEMAR el 16 de Noviembre de 1994, entendiéndose que luego de este acontecimiento internacional cada Estado, en actitud soberana en aplicación del paradigma realista, debe ejercer acciones para armonizar el Derecho Interno con el Derecho Internacional Marítimo. Una de las acciones más relevantes es la delimitación de los espacios marítimos acorde con el Derecho del Mar. (Keohane, 2001, pág. 34)

Desde la perspectiva del liberalismo, el globalismo legal se refiere a la difusión de prácticas legales e instituciones en varios ámbitos como las actividades comerciales en el contexto mundial, penalización de delitos internacionales, reglamentación del uso de mares y océanos, instauración y regulación de líneas de comunicación marítima, etc. Bajo este contexto diremos que, el globalismo busca diseñar la política de los Estados, haciendo que todos los partícipes de los beneficios tecnológicos y del mercado nacional protegido pasen a un mercado global competitivo pero desigual.

Desde la visión del Derecho del Mar al extenderse la plataforma continental de varios Estados, los países dominantes, dueños de la tecnología e investigación desarrollarán mejores condiciones de exploración, explotación, conservación y dominio del espacio submarinos e incluso cabe preguntarse si condicionarán a los países subdesarrollados a su acceso o se establecerán acuerdos de cooperación para gozar de estos beneficios.

Es así que para tratar de evitar la guerra entre los Estados, el concepto de seguridad ha ido evolucionando a lo largo del tiempo ya que no depende sólo de cada Estado sino también de los compromisos asumidos a nivel internacionales, de los acuerdos bilaterales con los países vecinos, de la transparencia de gestión dentro y fuera del Estado, del aumento de la dependencia, del reconocimiento de la fragilidad de los Estados, del fomento al desarrollo social y la participación ciudadana en democracia son maneras de fomentar acciones de seguridad en un Estado.

La Carta de las Naciones Unidas, en el Capítulo IX sobre Cooperación Internacional Económica y Social, en el Art. 55 evidencia esta aseveración pues indica que:

Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá: a.- Niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social. b.- La solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo....(Naciones Unidas, 2014)

Bajo este planteamiento se viene desarrollando la política exterior de Costa Rica, en el Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014, “María Teresa Obregón Zamora” Objetivos y Metas pues el mecanismo que ha reemplazado al ejército son las acciones diplomáticas empleadas no únicamente para la solución previa de controversias sino también para la utilización de instrumentos internacionales regionales que faciliten contestar en situaciones de ataque o provocación. Los ejes prioritarios de política exterior son:

Promoción de la paz y la seguridad internacional; promoción de la democracia; promoción de los derechos y la seguridad humana; protección del medio ambiente y la promoción de la sostenibilidad; promoción de una relación privilegiada con el hemisferio americano; política exterior con proyección global; cooperación internacional y servicio exterior.(Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, 2014)

En este aspecto, como Ecuador y Costa Rica son países signatarios de la CONVEMAR bajo las ideas del liberalismo, buscan acciones cooperativas en la propagación de prácticas legales e institucionales para una variedad de cuestiones entre ellas el comercio mundial, la penalización del cometimiento de delitos en el mar, la reglamentación del uso, conservación y defensa de las especies marinas, regulación en el establecimiento de cables de telecomunicaciones marítimas, normalización de las extensiones de plataformas continentales de los Estados, etc.

De esta forma, los Estados son los principales actores y sus intereses se ven afectados por las acciones de otros estados y actores; y, por tanto se desarrolla una demanda de los regímenes internacionales. Según Keohane "...el liberalismo subraya la forma en que los regímenes internacionales contribuyen a que los Estados logren ciertos intereses comunes...".(Keohane, 2003, pág. 325)

La vigencia de la CONVEMAR afectó al potencial real del Ecuador y de Costa Rica, en tanto la responsabilidad del control y la soberanía marítima como en la Zona Económica Exclusiva (ZEE) así como en el acceso a recursos económicos y tecnología de punta disponibles en la Convención para la búsqueda y aprovechamiento de los recursos marinos existentes.

En los próximos años los recursos marítimos, como todos los lugares donde se desarrolla la actividad humana será indudablemente objeto de una explotación y de un uso cada vez más intensos, en el cual las normas de control y de ordenamiento que se proponga la sociedad representarán un elemento indispensable para mantener la vida, la riqueza y la estabilidad del uso de los recursos del mar.

Desde ya podemos indicar que, en los próximos años se generarán pugnas internacionales y geopolíticas sobre todo de las grandes potencias por dominar los espacios marinos debido a la gran cantidad de recursos marinos existentes en la zona; y, más aún por perpetuar su posición hegemónica y privilegiada para controlar los mares, las vías de comunicación marítima, en ello radica el gran desafío del Derecho Internacional y sobre todo del Derecho del Mar.

Las acciones diplomáticas de política exterior y los procesos del sistema internacional cadyuvan al apareamiento de actuaciones cooperativas sin embargo de existir la anarquía,

Estos elementos cooperativos en las relaciones internacionales se han ido construyendo en el transcurso de la historia y con las prácticas sociales.

Bajo este contexto, el realismo como política de poderse ha ido formando socialmente siendo por tanto posible su cambio a través de diferentes hechos y acciones humanas. Y en este sentido aparecen las prácticas consuetudinarias, ejercidas por los Estados sobre todo en Derecho Marítimo y más aún el ejercicio de deberes y derechos contemplados en la CONVEMAR, donde se evidencian compatibilidades entre los Estados, ideologías, intereses y apreciaciones comunes que establecen el accionar de los Estados en su interrelación con los demás.

Y es así como, Instrumentos Internacionales como la CONVEMAR, producto del acuerdo entre Inter Partes, es decir son los Estados que en acciones de solidaridad, cooperación e intereses mutuos a través de acuerdos los que crean marcos jurídicos, políticos y económicos para lograr acuerdos conjuntos de beneficio mutuo.

Bajo este contexto se evidencia, lo que se sucede entre Ecuador y Costa Rica, cuyas políticas exteriores luego de 30 años de mantener reuniones diplomáticas en temas marítimos, decidieron iniciar acciones de colaboración mutua al conformar una Comisión Técnica Bilateral que desarrolle los estudios técnicos y jurídicos para la extensión de sus plataformas continentales.

Los Estados son por tanto figuras predominantes que elaboran los lineamientos de la agenda de seguridad de acuerdo a su interés propio. Bajo este contexto, encontramos un esquema contrario a la política de autoayuda: la de un método de seguridad apoyado en un sistema de cooperación, donde los Estados se compenetran mutuamente y conciben a la seguridad de cada uno de ellos como el compromiso colectivo de todos, basadas en la definición de prioridades y objetivos.

Las acciones de los Estados dentro de la CONVEMAR, es el fiel reflejo de que las acciones de política exterior sean bilaterales (Ecuador y Costa Rica) o multilaterales (Ecuador y Costa Rica ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de la ONU), generan una interacción eficaz capaz de re direccionar sus agendas de política exterior independientemente de los temas o intereses particulares pero orientados en defensa de la soberanía, a fin de obtener el respeto por parte de los demás Estados.

El principio de la soberanía transforma esta situación al proporcionar una base social para la individualidad y la seguridad de los Estados. No hay soberanía sin otro. Las prácticas de la soberanía transformarán la manera de comprender la seguridad y la política del poder por lo menos de tres maneras:

Primero: los Estados llegarán a definir su seguridad (y la nuestra) en términos de preservar sus derechos de propiedad sobre determinados territorios. Segundo: en la medida en que los Estados logren internalizar las normas de la soberanía, serán más respetuosos de los derechos territoriales de los demás. Tercero: en la medida en que su socialización en proceso les enseña a los Estados que, su soberanía depende del reconocimiento por parte de otros Estados, pueden permitirse depender más de la trama institucional que de la sociedad internacional.

Efectivamente, la CONVEMAR establece que los estados ribereños al extender su plataforma continental ejercen derechos de autonomía sobre la plataforma continental a los efectos de exploración, explotación, conservación y defensa de sus recursos naturales, de tal forma que ninguna nación puede iniciar actividades sin aquiescencia del Estado dueño de este espacio marítimo.

En este sentido, los derechos soberanos que tienen Ecuador y Costa Rica de extender sus plataformas continentales más allá de las 200mn esta jurídica y técnicamente determinado en la CONVEMAR. Ambos Estados en este sentido, en base a sus relaciones de política exterior bilateral, han desarrollado acciones cooperativas con acuerdos mutuos de delimitación marítima y actualmente basados en este respeto soberano, buscan la seguridad jurídica en materia de Derecho Marítimo, para afianzar la defensa de sus recursos marítimos frente a la comunidad internacional.

De esta manera se busca, a través de procesos pacíficos y cooperativos mutuos alcanzar el disfrute efectivo de derechos y obligaciones frente a los demás Estados, para promover el mantenimiento de la paz y seguridad por parte de los Estados ribereños. Así también, se busca el respeto de la comunidad internacional sobre la libertad de navegación en los pasos de tránsito y en los estrechos utilizados por las embarcaciones extranjeras en la navegación internacional y en el régimen de paso por vías marítimas de los archipiélagos.

Con el establecimiento de derechos soberanos sobre los espacios acuáticos, se puede lograr la conservación y protección del medio marino de la comunidad internacional. Desarrollar así también, normas de investigación científicas para un equilibrio equitativo entre los intereses del Estado investigador y el ribereño en zonas económicas exclusivas o plataforma continental.

Un aspecto fundamental además ha sido, dejar de lado el uso de la fuerza y basados en la solución pacífica de controversias, promovida por la CONVEMAR y la Carta de Naciones Unidas, se han reflejado arreglos justos por medio de instituciones del fondo marino que incluso han demostrado que los fondos marinos profundos constituyen patrimonio común de la humanidad.

1.3 Consideraciones jurídico-políticas Ecuador-Costa Rica sobre la extensión de la plataforma continental

1.3.1 Relaciones político –diplomáticas entre la República de Ecuador y República de Costa Rica

El proceso de extensión de la plataforma continental entre la República de Ecuador y República de Costa Rica se inició a través del acuerdo político-diplomático emprendido por ambos gobiernos, desde el periodo presidencial de Lourdes Chinchilla hasta hoy con el nuevo mandatario Luis Guillermo Solís.(Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2014)

En este sentido, es menester analizar los elementos de Política Interna de la República de Costa Rica que inciden en este proceso de ratificación de la delimitación marítima entre ambos países y su consecuente desencadenamiento en la extensión de la plataforma continental entre ambas naciones.

Analizando, las relaciones político-diplomáticas entre Ecuador y Costa Rica estas iniciaron con el acercamiento de la Presidenta Laura Chinchilla y el Presidente Correa en la posesión de la Presidente Chinchilla. Con posterioridad se dieron varios encuentros, entre los que se encuentra el de Mar del Plata, que configuraron una relación sana y positiva que llevó a entendimientos en materias como ciencia y tecnología, desarrollo forestal, correos, tributación, bienes patrimoniales, entre otros. Especial mención merece la firma del Convenio de

Delimitación Marítima, suscrito por los Cancilleres Ricardo Patiño y Enrique Castillo, el 21 de abril de 2014. (Agenda Sectorial de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana-MREMH, 2014)

La ex Presidenta Laura Chinchilla concluyó su mandato con un nivel récord de inconformidad, que lo hizo merecedora de la peor calificación que la ciudadanía otorgara a un Presidente durante los últimos seis gobiernos. Según el último estudio de opinión pública realizado por UNIMER Centroamérica para el diario La Nación, 60 de cada 100 costarricenses opinan que la labor de Chinchilla es mala o muy mala y 31 de cada 100 que es regular. (Estudio Opinión Pública, UNIMER para la Nación, 2014)

Chinchilla no pudo superar el notorio descontento popular contra la gestión del PLN debido a las denuncias de corrupción, los pobres resultados en materia de inversión social, el alza ínfima de salarios como consecuencia de la estricta política fiscal para el control del déficit y el fracaso en el combate a la pobreza. Ni los triunfos diplomáticos frente a Nicaragua en relación a las disputas en la Corte Internacional de Justicia de la Haya pudieron ser capitalizados para revertir el descontento de los mandantes.

Posteriormente, surge la figura de Luis Guillermo Solís, candidato presidencial del Partido Acción Ciudadana-PAC, que se impuso en la segunda vuelta de las elecciones que tuvieron lugar el 6 de abril de 2014, con más del 77% de los votos frente a un 22% de su contrincante, Johnny Araya, representante de la agrupación oficialista Partido Liberación Nacional-PLN.(Escuela Legislativa, 2014)

El triunfo político de Guillermo Solís no desconoce que hay debilidades en su proyecto político, direccionado a las clases media y media alta y a otras áreas geográficas en el aspecto social. Estos aspectos son los retos de su gobierno para el afianzamiento de su mandato político. Por primera vez un partido político no clásico como el Partido de Acción Ciudadana -PAC, obtiene la presidencia de Costa Rica.

Sin embargo, durante la campaña electoral, y desde los inicios de su mandato, el presidente Luis Guillermo Solís, ha hecho visibles sus esfuerzos por marcar distancias en relación, con las líneas de proyección internacional de su antecesora, Laura Chinchilla. Su énfasis en la buena vecindad y en el respaldo a los esfuerzos integracionistas regionales, se ha

mostrado favorable al fortalecimiento de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y del Caribe -CELAC, de la cual Costa Rica ostentó la Presidencia Pro tempore durante 2014, y de la cual se traspasó su Presidencia a Ecuador en el 2015.(CELAC, 2015)

Analizando el gobierno de Guillermo Solís, a nivel Legislativo el PAC no es la primera fuerza política de la Asamblea, ya que posee sólo 13 diputados de 57 en total, y es la segunda fuerza política del legislativo en Costa Rica esto se adiciona la falta de alianzas políticas.(Escuela Legislativa, 2014)Desde este punto de vista, el planteamiento de objetivos y las desigualdades políticas dificultan la complicada misión legislativa del Gobierno de Solís, que deberá lograr acuerdos a fin de obtener leyes que le permitan desempeñar con éxito y culminar el período de gobierno para el cual fue elegido.

Este aspecto es indispensable analizarlo, pues como ambos países suscribieron un Convenio de Delimitación Marítima, al amparo de las nuevas disposiciones de la CONVEMAR, y el mismo requiere cumplir con la aprobación del trámite jurídico interno como es la aprobación de las Asambleas Legislativas de ambos países. En el caso de Ecuador el actual Gobierno del Presidente Rafael Correa posee la mayoría en el poder legislativo.

Bajo este contexto, preocupa a Ecuador que luego de la firma del Convenio de Límites Marítimos suscrito entre ambos países el 21 de abril de 2014, dicho instrumento internacional no sea aprobado en el órgano legislativo, si consideramos la situación política del actual Presidente Guillermo Solís, dificultando así el proceso legal para que ambos Estados obtengan la aprobación de sus Gobiernos.

Desde hace 30 años ambos Estados, vienen trabajando para la consecución de sus objetivos de soberanía marítima, y los Gobiernos de estos países buscan un convenio que posibilite la demarcación marítima a partir de las Islas Galápagos hasta la Isla de Cocos estableciendo así los límites marítimos entre los dos Estados.

Históricamente, el 12 de marzo de 1985 en Quito se suscribió el convenio de Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas que fue aprobado por el Congreso Nacional, pero Costa Rica no pudo concluir el proceso de aprobación legislativa, porque algunos de los términos referidos en el Convenio no eran concordantes con la Convención de las Naciones

Unidas sobre el Derecho del Mar, CONVEMAR.(Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2014)

Cabe mencionar que el Estado ecuatoriano estaba culminando su proceso de adhesión a la CONVEMAR, razón por la cual Costa Rica y Ecuador deciden el 3 de febrero de 2012 reunirse en San José a fin de asumir el compromiso de elaborar un proyecto de convenio, acorde con las normas de la constitución de los océanos y sobre la base del Convenio de 1985.

Es así que el 1 de marzo de 2013 en Costa Rica, en el Encuentro Binacional Ecuador-Costa Rica, en marzo del 2013 los Cancilleres de los dos países acordaron conformar una Comisión Técnica Binacional que se movilice hasta el Archipiélago de Galápagos y la Isla del Coco para que realicen el levantamiento de coordenadas que permita definir la demarcación marítima en el transcurso del primer cuatrimestre del 2014.

Luego de dos reuniones técnicas binacionales efectuadas en marzo de este año, se lograron acuerdos sobre la ubicación del punto de base establecido en la Isla Darwin y se precisó el modelo geodésico para la definición del límite marítimo Costa Rica-Ecuador.(Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2014)

Desde esta visión, la Política Exterior de Costa Rica, continuará con la defensa de la soberanía territorial, llevando adelante los procesos que se ventilan en tribunales internacionales, así propone mejorar la participación en las instancias del Sistema de la Integración Centroamericana-SICA; la reactivación de la Comisión Binacional con Nicaragua; el desarrollo fronterizo a través de zonas económicas especiales; la promoción de exportaciones, la ampliación de las relaciones con los países de la Conferencia Islámica y la Cuenca del Pacífico; el acercamiento con los miembros de UNASUR y países del Caribe. Ha señalado que no se afiliará al ALBA-TCP y que continuará con el proceso de incorporación a la Alianza del Pacífico. Finalmente, iniciará con una reestructuración total del servicio exterior costarricense.(Solis, 2014, págs. 1-2)

Dentro de temas política exterior entre ambos países, el 21 de abril de 2014, los Cancilleres Ricardo Patiño y Enrique Castillo firmaron el Convenio de Delimitación Marítima en el Océano Pacífico entre Ecuador y Costa Rica. Con ello se concluye el proceso limítrofe en

apego a las normas y principios de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Mar -CONVEMAR.

En Enero de 2015, Costa Rica entregó la Presidencia pro t mpore de la CELAC y comparte tareas junto con Ecuador como parte del cuarteto, enfatizando su accionar en varias Declaraciones Pol ticas y Especiales reafirmando la concertaci n pol tica, cooperaci n e integraci n y di logo pol tico entre nuestros Estados, cuyo fin es fortalecer la unidad, la democracia, la seguridad y la paz en la regi n, reafirmando la identidad latinoamericana y caribe a y consolidando la interlocuci n pol tica respecto de otras regiones e instancias globales.(Peri dico El Ciudadano, 2015)

1.3.2 L mites Mar timos entre las Rep blicas de Ecuador y Costa Rica

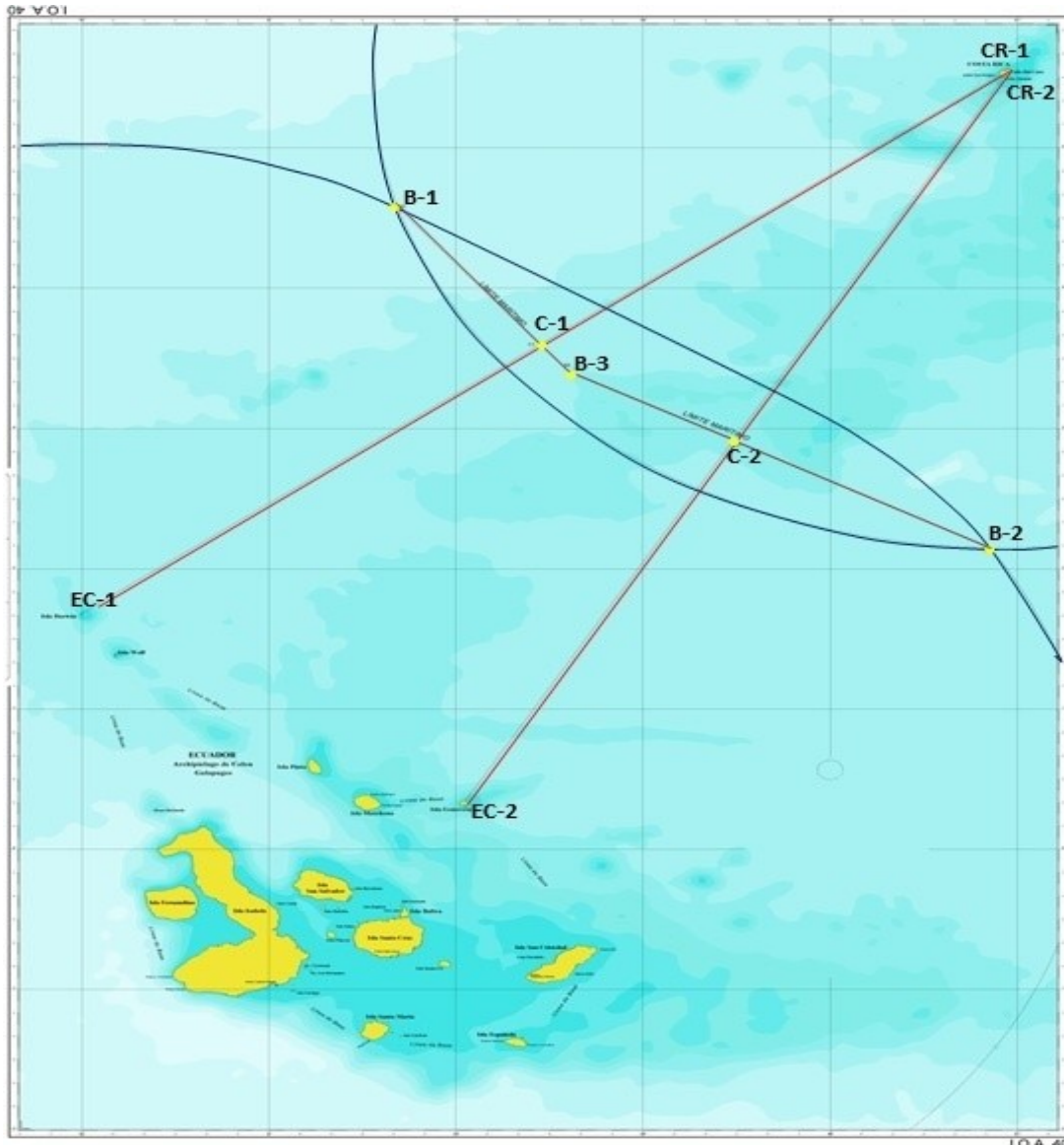
En base a la voluntad pol tica de los Presidentes Rafael Correa y Laura Chinchilla, y al trabajo de los equipos t cnicos de ambos pa ses que permitieron establecer las coordenadas exactas y elaborar la carta de l mites, el 21 de abril de 2014, los Cancilleres, Ricardo Pati o de Ecuador y Enrique Castillo de Costa Rica, suscribieron el “Convenio sobre Delimitaci n Mar tima entre la Rep blica de Ecuador y la Rep blica de Costa Rica” y la Carta N utica entre ambos pa ses, que establece la delimitaci n en el sector donde se superponen las zonas econ micas exclusivas y las plataformas continentales del Archipi lago de Gal pagos (Ecuador) y la Isla del Coco (Costa Rica).

Por otra parte, el Convenio propicia la cooperaci n en temas mar timos de mutuo inter s, sin perjuicio de los derechos de soberan a y de jurisdicci n que ambos Estados ejerzan en sus respectivos espacios mar timos.

Este convenio, por su naturaleza, tiene que ser aprobado por la Asamblea Nacional del Ecuador, de conformidad con lo prescrito en el Art. 419 numeral 1 de la Constituci n de la Rep blica.(Constituci n de la Rep blica del Ecuador , 2008) Actualmente, el Pleno de la Corte Constitucional, con fecha 20 de noviembre de 2014 conoci  y aprob  el informe presentado por la Jueza constitucional y dispuso la publicaci n del texto del instrumento en el Registro Oficial y en el portal electr nico de la Corte.

Por parte de Costa Rica, dicho Convenio está para ratificación de la Asamblea Legislativa, por lo que se requiere a nivel Presidencial hacer especial énfasis en la necesidad de contar con la ratificación de ese país.

Gráfico 1: Límites Marítimos entre las Repúblicas de Ecuador y Costa Rica



Carta Náutica

Fuente: Dirección General de Intereses Marítimos-DIGEIM-2014

1.3.3 Extensión de la Plataforma Continental

Luego de la firma del Convenio sobre Delimitación Marítima, se espera que Ecuador y Costa Rica inicien los estudios para extender sus plataformas submarinas más allá de las 200 millas, en base al “Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración de la República del Ecuador y el Ministerio de Relaciones Exteriores y

Culto de la República de Costa Rica sobre investigación científica marina para la preparación de las presentaciones respectivas ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental sobre la extensión de los límites de sus plataformas continentales más allá de las doscientas millas marinas”, suscrito el 1 de marzo de 2013.

1.4 Marco Referencial

La aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar CONVEMAR en la Extensión de la Plataforma Continental entre las Repúblicas Ecuador y Costa Rica, es un régimen internacional que ha permitido a los dos Estados en conjunto buscar una solución pacífica a sus pretensiones tanto en temas de delimitación marítima, aspecto que fue subsanado entre los dos países como base para hoy lograr por la vía de las negociaciones diplomáticas un acuerdo en común para elaborar estudios técnicos, científicos y jurídicos de extensión de sus plataformas continentales.

El Régimen Internacional, desde la visión de los autores Heohaney Nye, en su obra Poder e Interdependencia la Política Mundial en Transición, consideran que esos lazos entre gobiernos pueden reforzarse mediante normas que prescriban determinadas conductas ante situaciones controversiales y, en algunos casos, hasta con instituciones formales. (Heohane & Nye, 1988, pág. 80)

Un modo de pensar sobre la estructura de la política mundial es en términos de la distribución de capacidades (globalmente o dentro de áreas específicas) entre los principales actores de la política mundial. Se puede pensar en los gobiernos vinculados no meramente a través de relaciones formales entre los despachos de relaciones exteriores, sino también mediante lazos gubernamentales y trans gubernamentales en muchos niveles, desde la cima del gobierno hacia abajo. (Heohane & Nye, 1988, pág. 79)

Desde esta perspectiva, se concibe al régimen internacional como el conjunto de principios, normas, reglas y procedimientos consensuados por los Estados para la toma de decisiones que rige el comportamiento de los Estados en una determinada área de la política internacional. Los regímenes son órdenes internacionales de alcance regional o mundial, cuyo propósito es despojar ciertas áreas de la política internacional.

Los regímenes internacionales propician que los Estados cooperen con el fin de obtener ganancias comunes. La cooperación entre Estados es una realidad donde el poder es decisivo tanto para la cooperación como para la discordia entre las naciones. Considero que los regímenes internacionales deben tener en su conceptualización la presencia de los individuos

como actores sociales, ya que son parte esencial de los Estados; sin embargo en el mundo real, siempre primarán los intereses particulares por sobre los de la colectividad.

Por ello los Estados pequeños con características similares, deben buscar alianzas que les permitan obtener beneficios de los esfuerzos conjuntos; pues cuando se trate de dimensiones verticales, muy difícilmente habrá igualdad en la obtención de beneficios por medio de la cooperación. El sistema de arreglo de solución de controversias abarca dos procedimientos de diferente orden pero complementarios: por una parte la elección de las partes en controversias; y, los procedimientos compulsivos con la intervención de terceros.

La Carta de las Naciones Unidas en el párrafo 3 del artículo 2 y artículo 33, prescribe que cuando el procedimiento está sujeto a la elección de las partes en controversia, los Estados tienen la obligación de solucionar sus controversias por medios pacíficos. (Naciones Unidas, 2014)

En cambio desde otro punto de vista, cuando el procedimiento obligatorio vislumbra la previa aceptación de los Estados de este mecanismo, se reconoce que los Estados no están obligados a someter sus controversias a una Corte o Tribunal Internacional contra su voluntad.

Así también, se estipula que los Estados a través de instrumentos internacionales generales, regionales o especiales, pueden asumir la obligación de solucionar las controversias a través de procedimientos definitivos y obligatorios, en atención del interés de cualquiera de las partes, con lo cual la controversia puede ser sometida al procedimiento previsto en dicho instrumento.

Bajo este contexto, se reconoce la importancia que tiene el procedimiento de conciliación, pues promueve la cooperación y el entendimiento internacional. Sin embargo hay que mencionar que, se reconoce también otro principio fundamental, como es el relativo a la facultad de los Estados para elegir uno de los cuatro procedimientos de arreglo obligatorio previstos en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar ante: El Tribunal Internacional del Derecho del Mar, La Corte Internacional de Justicia, El Tribunal Arbitral y el Tribunal arbitral respecto de controversias relativas a pesquerías, protección y preservación del medio marino, investigación científica marina y navegación. (Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 2001, pág. 111)

Cabe recalcar además que la Sala de Controversias de los fondos marinos creada dentro del Tribunal Internacional del Derecho del Mar tiene competencia con respecto a:

Las actividades de la Zona relativas a controversias suscitadas entre Estados Partes; controversias entre un Estado Parte y la Autoridad; controversias entre partes contratantes, cuando éstas sean los Estados Partes. La Autoridad, la Empresa, las empresas estatales o personas naturales o jurídicas; y, las demás cuestionadas expresamente establecidas en la Convención. (Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 2001, pág. 213)

Los casos en que se puede llevar a un Estado ribereño al arreglo obligatorio son los siguientes:

Haber inobservado la libertad y el derecho de navegación o sobrevuelo o del tendido de cables y tuberías submarinos y de cualquiera otros usos del mar internacionalmente legítimos. Haber violado las normas internacionales sobre la protección y preservación del medio marino. Haber violado las normas internacionales que regulan la investigación científica marina, claro está que no se puede dejar en duda el Derecho que tienen los Estados ribereños de normar y realizar investigaciones marinas e incluso de exigir la suspensión de actividades en determinadas circunstancias contrarias al derecho internacional. (Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 2001, pág. 203)

Hay que recalcar, que no se deben ejercer acciones de investigación científica que abusen contra los procedimientos de los Estados ribereños. Sin embargo se prevén ciertos casos en que el Estado ribereño está obligado a aceptar el procedimiento de conciliación, pero a su vez la comisión de conciliación está limitada en cierta forma en el ejercicio de sus facultades.

En cuanto a las controversias sobre pesquerías, el Estado ribereño está obligado a aceptar la solución obligatoria, con la excepción de que no está obligado a admitir que se sujete a mecanismos coercitivos ninguna discusión referente a derechos de soberanía sobre recursos marinos en la zona económica exclusiva, en las que están inmersas el derecho de captura permisible, facultad de explotación, distribución de remanentes a otros Estados conforme la normativa de preservación y gestión de recursos.

Sin embargo, ciertas controversias relacionadas con el ejercicio de los derechos soberanos del Estado ribereño referente a los recursos marítimos en la zona económica exclusiva pueden ser objeto de conciliación obligatoria. Como garantía supletoria a favor del

Estado ribereño, se dispone que la comisión de conciliación no sustituya por la propia la facultad discrecional de ese Estado.

Se establecen excepciones facultativas, es decir que un Estado Parte puede no aceptar los procedimientos de arreglo previstos en la Convención respecto a controversias sobre delimitación de las zonas marítimas entre Estados adyacentes o con costas situadas en vigor de la Convención; disputas referentes a acciones militares y controversias determinadas en la Carta de Naciones Unidas y que son de competencia exclusiva del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 2001, pág. 150)

La CONVEMAR establece que los Estados Partes observarán de buena fe los deberes, derechos, libertades, facultades y obligaciones asumidos por las partes de tal forma que no incumplan las normas del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas. De tal forma que los Estados quedan prohibidos de usar la fuerza o cualquier forma de violencia que atente contra de la soberanía de un Estado.

En este sentido, cuando un Estado suscribe, adhiere o ratifica la CONVEMAR o realice reservas o cualquier acto para que entre en vigor este Instrumento Internacional debe ajustar la legislación interna de su país con las disposiciones de la Convención, siempre y cuando dichas reformas jurídicas no supriman o alteren los resultados jurídicos que devienen al poner en vigencia este Convenio.

1. 5 Enfoque metodológico para el diseño de una propuesta jurídico-técnica de extensión de la plataforma continental entre Ecuador y Costa Rica

Para encontrar una nueva inserción en el contexto internacional, es fundamental ampliar el grado de relacionamiento con otros países, muchos de los cuales se encuentran inmersos en procesos de desarrollo similares a los que vive el Ecuador en estos momentos, lo que abona un campo fundamental para la defensa de intereses comunes.

El hecho de extender la plataforma continental entre Ecuador y Costa Rica, permite a los dos Estados que, en observancia a las normas del Derecho Internacional regularicen el paso

marítimo en el tema comercial, desarrollen tecnología y conocimientos relativos a recursos y ecosistemas marinos; y, además les permita preservar, conservar y defender el espacio marino y los recursos existentes en el mar.

Bajo este planteamiento el Estado ecuatoriano poseedor de capacidad política, jurídica y diplomática para salvaguardar sus intereses en el orden internacional, emitió el Plan Nacional de Política Exterior (PLANEX) 2006- 2020, en el cual recalca que “...las políticas públicas deben ser democráticas y reflejar los intereses y aspiraciones de los más amplios sectores de la población ecuatoriana...”.(Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, 2006, pág. 5)

Otro aspecto a resaltar son los acuerdos bilaterales de cooperación que pueden desencadenar en el tema marítimo, como el que se suscribió entre Ecuador y Costa Rica en el área científica para extender las plataformas continentales denominado: “Memorando de Entendimiento sobre Investigación Científica Marina para la preparación de las presentaciones respectivas ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental sobre la extensión de los límites de sus plataformas continentales más allá de las doscientas millas marinas”, suscrito el 01 de marzo del 2013, entre los Viceministros Marco Albuja, Viceministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración por la República de Ecuador y el Viceministro Carlos Roverssi Rojas, Viceministro de Relaciones y Culto por la República de Costa Rica.

Similar política en temas de extensión de la plataforma continental se ha venido aplicando por parte de otros países en el mundo, según la Comisión de Límites de la Plataforma Continental al 2015, alrededor de 76 países han presentado solicitudes de extensión de sus plataformas continentales más allá de las 200 millas náuticas. Así tenemos cronológicamente los países que han presentado los estudios entre el año 2013 y 2014 y que se encuentran en proceso de resolución: Nicaragua, Rusia Micronesia, Dinamarca, Angola, Canadá, Bahamas, Francia y Tonga.²

Argentina por ejemplo, realizó la presentación del límite exterior de la plataforma continental a la CLPC el 21 de abril de 2009. Esta presentación consta de un Cuerpo Principal

²Presentación conjunta a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de conformidad con el Art. 76, párrafo 8 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar 1982 con respecto al área del Mar Céltico y el Golfo de Vizcaya, Parte 1 Resumen, España, Francia, Irlanda, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

estructurado en seis capítulos desarrollados en 13 tomos, que contienen la fundamentación científica del límite exterior de la plataforma continental argentina.

En otros 13 tomos y en 30 DVDs y 84.6 GB se encuentran recopilados los datos científicos y técnicos justificativos. Se trata de una presentación de considerables dimensiones, efectuada en español y además traducida al inglés a fin de facilitar y no demorar su evaluación por parte de la CLPC, ya que ese es el idioma de trabajo de la Comisión.(Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental de Argentina, 2009). Los puntos relevantes, fueron expuestos oralmente por una delegación de la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental-COPLA y funcionarios de la Cancillería ante la CLPC el 26 de agosto de 2009.

El 8 de agosto de 2012, Argentina realizó una segunda exposición conformándose una Subcomisión encargada de examinar el límite exterior de la plataforma continental de Argentina. Se expuso además ante la CLPC los elementos científicos empleados en la demarcación del límite exterior de la plataforma continental, con el objeto de brindar la posibilidad de familiarizarse con los datos científicos presentados en abril de 2009.(Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental de Argentina, 2009) Desde la conformación de la Subcomisión que analiza la presentación argentina, se han mantenido tres rondas de sesiones de trabajo, en agosto de 2012, febrero/marzo de 2013 y julio/agosto de 2013.

La República Popular de China el 14 de diciembre de 2012, entregó a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, según el artículo 76 apartado 8 de la CONVEMAR, el informe sobre los límites de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas contadas desde las líneas de base de la que la anchura de su mar territorial se mide en parte del Mar de China Oriental. La Convención entró en vigencia para China el 7 de julio de 1996.

Francia por su parte el 20 de abril de 2014, presentó a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, conforme el artículo 76, apartado 8 de la CONVEMAR, información sobre los límites de la plataforma continental más allá de 200 millas marinas con respecto a Saint-Pierre y Miquelon. La Convención entró en vigencia para Francia el 11 de mayo de 1996.

En este mismo sentido el autor Aron, señala que la política exterior de un Estado contempla dos facetas que se complementan: una diplomática y otra estratégica; ya que la

incesante rivalidad por el poder y la influencia en el sistema mundial o regional los lleva a estar siempre en la dualidad de la negociación y el conflicto.(Durán, 1984, págs. 12-17)

Bajo este mismo enfoque, se define a la Política Exterior como el conjunto de primacías o preceptos que establecen los líderes del Estado que sirven como líneas de conducta a escoger entre diversos cursos de acción en determinadas situaciones y en la búsqueda de la obtención de sus objetivos.(Pearson, 2000, pág. 37). Ahora desde la visión de la política exterior de un Estado, en términos generales se la concibe como la relación con otros Estados y organismos internacionales. Al respecto se debe diferenciar lo que es comportamiento de política exterior y política exterior.

Pearson y Rochester sostienen que el comportamiento de política exterior constituyen las decisiones que toman los Estados entre sí, pero no son los fines en sí mismo, sino que están atados a proyectos globales; identificando al efecto tres patrones de comportamiento de política exterior: alianzas, campo de acción y modus operandi.(Pearson, 2000, pág. 40)

De esta forma, el desarrollo de la política exterior está condicionado a los objetivos planteados por los Estados dentro de sus gobiernos, siendo menester analizar los hechos históricos, priorizar intereses y metas que se plantea un Estado en el quehacer internacional. Con lo cual se debe tener en cuenta los componentes que influyen para que un Estado asuma una determinada acción como beneficiosa para un Estado. Es así que el interés nacional se concibe como una manera de disminuir los inconvenientes que se suscitan como consecuencia de la heterogeneidad de valores que se conectan en el diseño y adopción de una política exterior.

Al haberse agotado el modelo de seguridad colectiva y en el actual contexto internacional, Ecuador promueve y apoya el nuevo modelo de seguridad cooperativa, a través del establecimiento de mecanismos diplomáticos y militares a nivel bilateral o multilateral para limitar o neutralizar los conflictos.(Agenda Sectorial de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana-MREMH, 2014, pág. 14)

La Agenda Sectorial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, concibe a la Seguridad Cooperativa como un estadio de equilibrio entre los Estados que estimula naturalmente la colaboración, coadyuva a configurar una relación de interdependencia,

estabilidad y cooperación”.(Agenda Sectorial de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana-MREMH, 2014)

Bajo este contexto, la Seguridad Cooperativa actúa de manera previa buscando minimizar las maniobras del conflicto bélico a través de la cooperación de esfuerzos, y es aquí donde los Estados deben consolidar acciones de equilibrio entre todos a fin de conformar relaciones de independencia, seguridad y reciprocidad.

Al encontrarse por tanto, la seguridad internacional en la decisión de los Estados, existe la posibilidad de obtener sistemas más rápidos e idóneos que nos acerquen a obtener la paz entre naciones, pero para ello es necesario que esta seguridad asumida de manera pacífica y voluntaria no esté sometida a condicionamiento alguno, sino que sea interdependiente de cada Estado.

Desde este punto de vista, en Ecuador el nuevo enfoque de seguridad rompe con los viejos paradigmas reactivos y represivos y señala un nuevo camino enfocado en la atención de los factores estructurales, protectores y de riesgo de la inseguridad.(Agenda Sectorial de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana-MREMH, 2014, pág. 15)

El Ecuador promueve la paz y el desarme universal, defiende el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta, el progresivo fin de la condición de extranjero y la solución pacífica de las controversias y los conflictos internacionales. Impulsa la configuración de un nuevo regionalismo que defiende las necesidades latinoamericanas, como la prioridad de diversificar las relaciones internacionales, neutralizar las pretensiones hegemónicas y afirmar la legítima capacidad de regulación de los Estados en sus territorios. (Agenda Sectorial de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana-MREMH, 2014, pág. 11)

En definitiva, las relaciones del Ecuador frente a la Comunidad Internacional están sujetas en la observancia de instrumentos internacionales vigentes y a los que se adhiera con posterioridad conforme las normas del Derecho Internacional Público, logrando siempre la vigencia de los humanos, reprimiendo y juzgando las acciones ilícitas y buscando acuerdos diplomáticos y jurídicos internacionales bilaterales o multilaterales que permitan asegurar en la región, el continente y el mundo como una zona libre de conflictos y poseedora de paz.

En este contexto, la defensa como componente de la seguridad, constituye todas las operaciones de prevención, preservación y protección de los ataques externos o internos, por ello la seguridad y defensa en la actualidad son multidimensionales, dejando de lado las viejas prácticas militares y policiales, consolidando la defensa nacional entendida como bien público y democrático (Agenda Sectorial de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana-MREMH, 2014, pág. 10), basado en la transparencia de gestión y rendición de cuentas ante la ciudadanía, es decir hoy se acercan más estrechamente al servicio a la comunidad.

Actualmente la defensa se encamina a su fortalecimiento a través de la capacitación de los recursos humanos militares subordinados a la autoridad pública conforme lo determina la ley, como parte del servicio público, coordinando con la política exterior del Estado, a través del Ministerio Coordinador de Seguridad a fin de apoyar las labores y políticas de gestión interna del Estado. Con lo cual la Defensa se focaliza en la conservación de la soberanía nacional y la integridad territorial.

Bajo esta misma lógica, el autor Harlan Cleveland señala que “en los conflictos internacionales y cada vez más también en los nacionales las labores de previsión, disuasión, mantenimiento de la paz, mediación y conciliación son responsabilidad del sistema internacional.” (Cleveland, 1994, pág. 115)

En este contexto los Estados están obligados a enfrentar las nuevas amenazas del mundo como el calentamiento global, el cambio climático, proliferación de armas nucleares, armas químicas, delitos transnacionales, delitos cibernéticos, terrorismo, narcotráfico, etc. Lo que según indica el autor Paco Moncayo obligan a revalorizar los organismos internacionales (Moncayo Gallegos, 2004, págs. 179-180), actualizarlos y crear nuevos organismos a nivel regional.

A manera de conclusión diremos que, Ecuador y Costa Rica buscan el cumplimiento de sus objetivos nacionales y permanentes en base a sus Planes de Desarrollo, Agendas de Seguridad y se plantean como objetivo lograr acuerdos internacionales favorables a sus intereses, pues para ambos Estados la seguridad internacional se basa en la voluntad pacífica, cooperativa, comprensible y tolerante de los Estados, permitiendo los sistemas de seguridad se aproximen mecanismos más reales que permitan alcanzar la paz entre naciones.

Bajo este planteamiento se viene desarrollando la política exterior de Costa Rica, pues el instrumento que ha sustituido al ejército es la diplomacia utilizada no sólo para la resolución temprana de conflictos, sino para la invocación de tratados regionales que permitan responder en casos de agresión. Sus ejes prioritarios en política exterior son: “promoción de la paz y la seguridad internacional; promoción de la democracia; promoción de los derechos y la seguridad humana; protección del medio ambiente y la promoción de la sostenibilidad; promoción de una relación privilegiada con el hemisferio americano; política exterior con proyección global; cooperación internacional y servicio exterior”(Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, 2014)

Es por ello que, temas que involucran a Ecuador y Costa Rica como la exploración, explotación, conservación y defensa de los recursos marinos tanto en la Zona Económica Exclusiva (ZEE) como en la plataforma continental y demás espacios marítimos, son varios de los ejemplos de acciones que deben apoyarse en el multilateralismo como mecanismo de solución de controversias, ya que ninguna nación por más poder económico y bélico que posea puede afrontarlos autónomamente.

Por su parte, la República de Costa Rica en actitud soberana y respondiendo a sus intereses y aspiraciones nacionales ha mantenido reuniones bilaterales con Ecuador con el fin no solo de solucionar su diferendo marítimo, sino para iniciar procesos de cooperación en estudios científicos para lograr la extensión de su plataforma continental más allá de las 200 mn. Así lo manifestó Enrique Castillo, Canciller de Costa Rica:

En la medida que Costa Rica y Ecuador puedan hacer una presentación conjunta ante las Naciones Unidas estarán fortaleciendo mutuamente sus posiciones e incrementando así las posibilidades de concluir exitosamente este complejo proceso, agradeció la cooperación ecuatoriana en la obtención de datos técnicos para fortalecer el proceso.(Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, 2014)

Y como lo expresó el señor Presidente de la República del Ecuador Rafael Correa “Nuestro futuro está en el mar”. Los mares y océanos del mundo son históricamente los medios de comunicación e interconexión comercial y en el contexto de las relaciones internacionales es necesaria e indispensable normar jurídicamente el acceso a recursos marinos entre los países que poseen acceso directo al mar. En este sentido, se facilita a los Estados desempeñar sus objetivos de asegurar el uso equitativo, responsable y eficiente de los recursos naturales del mar

así como preservar y utilizar los recursos marinos y submarinos de modo racional, sustentable y sostenible.

En el Capítulo 3 de la presente investigación se realizará un breve enfoque jurídico y técnico sobre la propuesta de extensión de la plataforma continental entre ambos estados, basado en los estudios técnicos que ha realizado el Ecuador a través del buque Orión por medio de las Fuerza Armadas y el equipo técnico de la Secretaría Técnica del Mar, donde se evidenciará si efectivamente se cuentan con los estudios geo-morfológicos necesarios para cumplir con los requisitos exigidos por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

Se concluye señalando que, la política exterior del Estado ecuatoriano proclama la soberanía nacional como eje fundamental buscando su autonomía y potestad decisoria del interés nacional sobre predilecciones corporativos o privadas, de esta manera propugna la configuración de un nuevo escenario regional que defiende las verdaderas necesidades e ideales latinoamericanos, diversificando su accionar en las relaciones internacionales, limitando ambiciones supremas y ejerciendo facultades autónomas de acción y cooperación en la región.

CAPÍTULO II

2.1 INSTRUMENTOS INTERNACIONALES ADOPTADOS POR ECUADOR Y COSTA RICA EN EL PROCESO DE EXTENSIÓN DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL

En este Capítulo se analizará las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en el actual proceso de extensión de la plataforma continental entre las Repúblicas de Ecuador y Costa Rica.

Se abordará además, los acuerdos alcanzados entre Ecuador y Costa Rica en el proceso de extensión de la plataforma continental resultado de reuniones bilaterales, consultas políticas, declaraciones conjuntas de cancilleres, agendas bilaterales, comisiones mixtas de carácter técnico.

Además, se hace un estudio jurídico-político ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental-CLPC de Naciones Unidas, caso Ecuador-Costa Rica, enfocado desde el Derecho del Mar sobre la delimitación de espacios marítimos, los elementos a considerarse en la delimitación marítima, el proceso y registro ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

2.1.1 Análisis jurídico-político de los instrumentos internacionales en la extensión de la plataforma continental, caso Ecuador-Costa Rica

2.1.1.1 Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar-CONVEMAR

El Ecuador se adhirió a la CONVEMAR el 24 de septiembre del 2012, mes en el cual presentó al Secretario General de las Naciones Unidas la “DECLARACIÓN DEL ECUADOR AL MOMENTO DE ADHERIR A LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR” conforme a lo estipulado en el Artículo 310 de la CONVEMAR que determina:

Declaraciones y manifestaciones.-El artículo 309 no impedirá que un Estado, al firmar o ratificar esta Convención o adherirse a ella, haga declaraciones o manifestaciones, cualquiera que sea su enunciado o denominación, a fin de, entre otras cosas, armonizar su derecho interno con las disposiciones de la Convención, siempre que tales declaraciones o manifestaciones no tengan por objeto excluir o modificar los efectos jurídicos de las disposiciones de la Convención en su aplicación a ese Estado.(Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 2001, pág. 162)

En la mencionada Declaración se realizaron dieciocho declaraciones al momento de realizar la adhesión, con la adhesión del Ecuador a la CONVEMAR, se establecieron seis compromisos:

Estudios para la extensión de la plataforma continental.
Determinación de las coordenadas geográficas de las líneas base.
Determinación de las coordenadas geográficas del límite exterior.
Determinación de aguas y bahías históricas.
Delimitación marítima.
Armonización del marco jurídico nacional.(Dirección de Instrumentos Internacionales-MREMH, 2014)

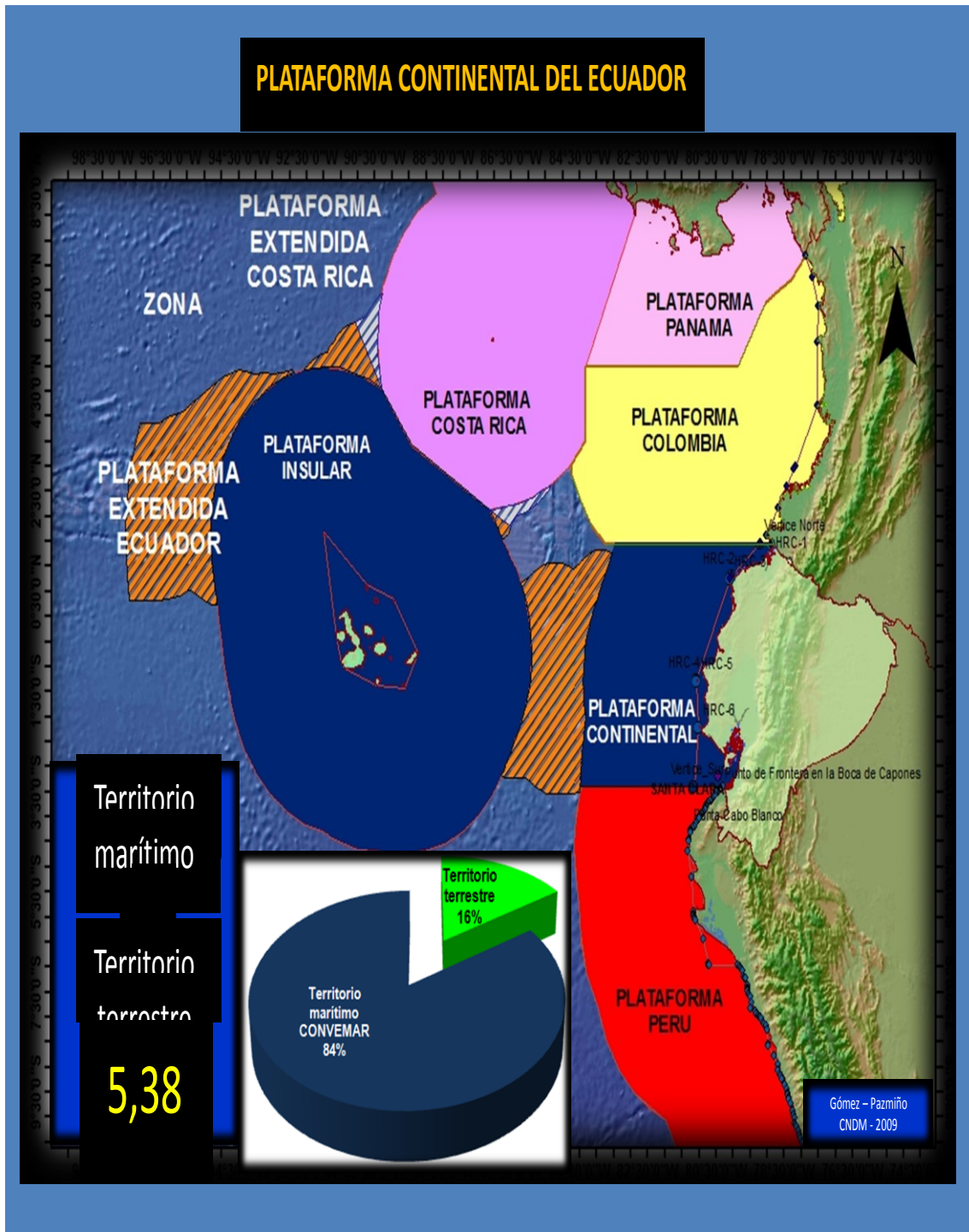
El ingreso a la CONVEMAR, significó además que el país sea Estado Miembro de la Autoridad Internacional de Fondos Marinos, organismo que realiza la gestión de los recursos de la Zona que son considerados como Patrimonio de la Humanidad y bajo ciertas circunstancias pudieren ser explorados y explotados.

La adscripción de Ecuador a la CONVEMAR la Constitución del Mar, nos presenta enormes desafíos. El territorio oceánico con sus inmensos recursos naturales, puede ser la mayor fuente de riqueza para nuestro país con su fauna, flora marítima y terrestre, recordemos que nuestro país es el más diverso del mundo pero también gracias a nuestro espacio marítimo, Ecuador es el país más geo-diverso del planeta.(Correa Delgado, 2014, pág. 30)

Efectivamente, al incorporarse el Ecuador a la Constitución de los Océanos significa que ejercerá soberanía y jurisdicción sobre espacios marino-costeros y recursos naturales, de conformidad con el derecho internacional y en base a un sistema jurídico universal reconocido y aceptado por la comunidad internacional.

El proyecto de Delimitación de los Espacios Marinos contempla la ejecución de los estudios para demostrar la extensión de nuestra Plataforma Continental y con ello, Ecuador en el marco de la CONVEMAR podrá incrementar al menos 100.000 Km² de superficie marítima en el lado de la Cordillera de Carnegie y otros 100.000 Km² en el sector de las cordilleras de Colón y Cocos.(Correa Delgado, 2014, pág. 30)

Gráfico 2: Plataforma Continental del Ecuador



Fuente: DIGEIM: 2012 Territorio del Ecuador con la extensión de la plataforma continental más allá de las 200mn en la Región Insular. 16% Territorio Terrestre frente a 84% de Territorio Marítimo.

El obtener el reconocimiento de la plataforma continental de 200 millas marinas y una plataforma extendida de hasta 350 millas náuticas en el Archipiélago de las Islas Galápagos en

las cordilleras sumergidas de Carnegie, Colón y Cocos constituye la prolongación natural de la isla.

Este hecho permitirá además que Ecuador se beneficie de la cooperación internacional en temas marítimos, logre la transferencia tecnológica en investigación técnica y científica marina, para el desarrollo de diferentes áreas del medio marino, y más aún se abre la puerta para que el país participe activamente en varios organismos internacionales, a fin de proteger el mar y sus recursos así como sus especies Transzonales y altamente migratorias.

Costa Rica por su parte se adhirió a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el 21 de septiembre de 1992, dicha adhesión significó beneficiarse no sólo de las disposiciones normativas sino que inmediatamente analizó su perspectiva de extender su plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas, con lo cual la adhesión constituyó una oportunidad para aprovechar los recursos submarinos existentes en dicha área.

2.1.1.2 Convención para Conservación Recursos Pesqueros de Alta Mar

Con la reforma política emprendida al Estado ecuatoriano por el Gobierno del Presidente de la República Economista Rafael Correa y observando los escenarios existentes en el ámbito internacional, hay temas inherentes a los asuntos marítimos que deben ser estudiados y evaluados para que su coordinación y desarrollo con organismos competentes nacionales e internacionales respondan a la política exterior; a verbigracia de lo establecido por la “CONVENCIÓN PARA CONSERVACION RECURSOS PESQUEROS DE ALTA MAR”.

Bajo este Convenio, se considera el Archipiélago de Galápagos, como Patrimonio de la Humanidad, Zona Especialmente Sensible(Organización Marítima Internacional, 2005)y en general en los espacios marítimos ecuatorianos lo referido a los Convenios de Seguridad de la Vida Humana en el Mar- SOLAS; y, Convenio de Contaminación del Mar-MARPOL, entre otros Convenios Internacionales los asuntos Marítimos están encadenados con Defensa y requieren de un adecuado seguimiento en los aspectos técnico marítimos.

Se debe considerar además, las definiciones de Estado Rector de Puerto, Estado Ribereño y Estado de Abanderamiento que constituyen figuras creadas con el fin de mantener estándares de seguridad marítima reconocidos internacionalmente y en pro del control y mantenimiento de la soberanía en los Espacios Marítimos Jurisdiccionales. Los Estados al

encontrarse ligados con el ejercicio de la soberanía, por cuanto el poder del Estado se evidencia en la defensa de los intereses y beneficios a favor del pueblo, mandante y soberano.

Es así que de conformidad con las definiciones de este Convenio se concibe al *Estado Rector de Puerto*, que los Estados hagan cumplir los Acuerdos y Convenios Internacionales de los cuales el país es parte o signatario, en procura de evitar violaciones a las regulaciones marítimas internacionales relacionadas con la salvaguardia de las personas en los espacios marinos, la seguridad de las travesías marítimas y evitar la contaminación del medio marino, así como otros relacionados con el crimen transnacional organizado.

Al ocurrir las mencionadas violaciones éstas van en perjuicio del país por donde se ejecuta el tránsito o tienen su destino y que debe ejercer el Estado Rector de Puerto, a través de esta figura se puede sancionar e incluso impedir la navegación a una embarcación de bandera extranjera. (Pazmiño A. , 2010, págs. 80-87)

El *Estado de Abanderamiento* otorga facultades al Estado para emitir normas ajustadas a la legislación nacional, mediante las cuales se establecen los requisitos necesarios para conceder su nacionalidad a los buques, mediante el proceso de registro e inscripción en su territorio con lo cual se otorga el derecho a la nave para enarbolar el pabellón del Estado de Abanderamiento. El Estado de Abanderamiento, debe encargarse de supervisar y controlar que estas naves que navegan más allá de los límites de ese Estado cumplan las normativas internacionales de garantizar la seguridad en el mar, en la navegación y defensa del medio marino. (Pazmiño A. , 2010, pág. 85)

El *Estado Ribereño* tiene la facultad para legislar sobre su mar territorial y cada uno de los espacios marítimos jurisdiccionales en armonía y respeto de las leyes internacionales, en estos espacios el Estado Ribereño tiene la prerrogativa de hacer cumplir las normas establecidas como Estado Soberano. (Pazmiño A. , 2010, pág. 86)

Con estos antecedentes, la Organización Marítima Internacional mantiene varios Convenios y Acuerdos Internacionales muchos de los cuales el Ecuador es parte y debe asumir derechos y obligaciones que deben ser observadas irrestrictamente, pues luego de su Adhesión a la CONVEMAR el país debe reforzar la conservación de los espacios marítimos en las Islas Galápagos, así como aprovechar esos recursos en beneficio del país y de su población.

2.1.1.3 Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración de la República del Ecuador y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica sobre investigación científica marina para la preparación de las presentaciones respectivas ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental sobre la extensión de los límites de sus plataformas continentales más allá de las doscientas millas marinas (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2014)

Luego de suscripción del Convenio sobre Delimitación Marítima, se estableció que Ecuador y Costa Rica inicien los estudios para extender sus plataformas submarinas en base al “Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración de la República del Ecuador y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica sobre investigación científica marina para la preparación de las presentaciones respectivas ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental sobre la extensión de los límites de sus plataformas continentales más allá de las doscientas millas marinas”. El memorando en referencia fue suscrito en la reunión de Vicecancilleres de San José de 1 de marzo de 2013. (Dirección de Instrumentos Internacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores, 2013)

El Acuerdo tiene como principal logro la consolidación de la cooperación binacional para el intercambio de información, desarrollo de planes y programas de investigación conjunta en materia marina; así como realizar el levantamiento conjunto de datos en las regiones de extensión potencial de la plataforma continental, utilizando una embarcación especializada ecuatoriana u otras para tales fines, para lo cual se efectuará la conformación de un Comité Científico integrado por miembros de ambas naciones.

En ese sentido, la delegación del Ecuador reitera con Costa Rica su plena disposición de coordinar aspectos de orden metodológico, logístico y una propuesta de cronograma para los levantamientos de información con base en dicho Memorando. Se acordó también cooperar en materia de investigación para la extensión de sus respectivas plataformas continentales más allá de doscientas millas marinas.

Al respecto cabe mencionar que la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 4, determina que el territorio del Ecuador comprende el espacio continental marítimo, las islas adyacentes, el mar territorial, el Archipiélago de Galápagos, el suelo, la plataforma submarina, el subsuelo y el espacio suprayacente continental, insular y marítimo y que el Estado

ejercerá derechos sobre los espacios marítimos.(Constitución de la República del Ecuador , 2008, pág. 10)

Por su parte el Artículo 408, de la Constitución del Ecuador establece que los recursos y productos que se encuentran en el subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, substancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y las zonas marítimas; así como la biodiversidad y su patrimonio genético y el espectro radioeléctrico; son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 87)

Bajo este contexto, las riquezas submarinas que se encuentren en las profundidades del espacio marítimo serán de propiedad, uso y explotación del Estado ecuatoriano, con lo cual si se logra probar la extensión marítima más allá de las 200 millas náuticas, todos los recursos de dichas áreas pasaran a ser de propiedad soberana de Ecuador, generando nuevas alternativas de investigación sobre dichas zonas, a más de ampliar las zonas de seguridad marítima.

El 12 de abril de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, informó expresamente a la Organización de las Naciones Unidas que Costa Rica solicita cinco años más de plazo para completar los datos de campo necesarios para sustentar adecuadamente su presentación final de extensión de la plataforma continental. La Organización de las Naciones Unidas respondió mediante nota de 26 abril del mismo año que la nota de Costa Rica se haría pública, lo cual confirma que el nuevo plazo requerido por Costa Rica ha sido aceptado.(Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, 2014)

La iniciativa se sustenta en lo dispuesto en el artículo 76 de la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar (CONVEMAR), que refiere a la posibilidad de extender únicamente los límites de la plataforma continental de Costa Rica a partir de la Isla del Coco, en lo que la Cancillería ha venido trabajando desde junio de 2008. Esta iniciativa, de ser exitosa implica extender derechos de exploración y explotación sobre el lecho y el subsuelo marino, pero no sobre la columna de agua. La mayor parte de la plataforma continental de la Cordillera Submarina del Coco ya de por sí le pertenece a Costa Rica, cubierta por las 200mn de Zona Económica Exclusiva que actualmente se le reconocen a Costa Rica a partir de dicha isla.(Gonzalez, 2012, pág. 12)

Este proyecto debe reunir todos los elementos de campo que son obtenidos a través de buques y personal calificado con los cuales Costa Rica no posee y en vista de que la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, es la competente de validar las presentaciones hechas por los países interesados, no recibe presentaciones sustentadas en supuestos o datos inciertos. En vista de este hecho se manifiesta el Memorando de Entendimiento en referencia a fin de buscar cooperación técnica conjunta para lograr la extensión de la plataforma continental en común acuerdo con Ecuador.

Cabe mencionar que, a pesar de contar con los informes y estudios solicitados por la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y cumplir con las directrices científicas y técnicas, esto no implica un reconocimiento expreso y mediático del derecho soberano a extender la plataforma continental, pues para ello se debe cumplir con un proceso de exposiciones en donde se comprueba técnicamente los datos y se verifica el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Art.76 de la CONVEMAR.

En todo caso, las gestiones de la Cancillería costarricense, han permitido obtener datos de campo a través de donaciones hechas por organizaciones internacionales como GRID-Arendal y países amigos como los Estados Unidos, lo que ha permitido a Costa Rica progresar en la iniciativa. Sin embargo, aún existe un área de territorio marino que requiere de los estudios de campo indispensables para completar el informe, para lo cual ha recurrido a la cooperación internacional a fin de reducir gastos en la adquisición de dichos datos. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, 2014)

2.1.1.4 Convenio sobre Delimitación Marítima entre la República de Ecuador y la República de Costa Rica (Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2014)

El 21 de abril de 2014, los Cancilleres, Ricardo Patiño de Ecuador y Enrique Castillo de Costa Rica, suscribieron el “Convenio sobre Delimitación Marítima entre la República de Ecuador y la República de Costa Rica” y la Carta Náutica entre ambos países, que establece la delimitación en el sector donde se superponen las zonas económicas exclusivas y las plataformas continentales del Archipiélago de Galápagos (Ecuador) y la Isla del Coco (Costa Rica).

El Convenio evidencia como principal alcance iniciar cooperación en temas marítimos de mutuo interés, sin perjuicio de los derechos de soberanía y de jurisdicción que ambos Estados ejerzan en sus respectivos espacios marítimos. Este convenio, por su naturaleza, tiene que ser aprobado por la Asamblea Nacional del Ecuador, de conformidad con lo prescrito en el Art. 419 (1) de la Constitución de la República (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág. 83).

Sobre este punto es necesario recalcar que Costa Rica debe ratificar el Convenio de Límites Marítimos suscrito el 21 de abril de 2014, mismo que conforme el procedimiento constitucional requiere del dictamen de la Comisión de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa costarricense.

Al respecto es preciso señalar que, la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica en el mes de marzo de 2015, la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior dio su dictamen favorable, para proceder de conformidad al artículo 7 de la Constitución Política de Costa Rica que prescribe que: “los tratados públicos y los convenios internacionales referentes a la integridad territorial o la organización política del país, requerirán aprobación de la Asamblea Legislativa, por votación no menor de las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros, y la de los dos tercios de los miembros de una Asamblea Constituyente, convocada al efecto.”

Desde esta perspectiva, podemos decir que ha sido la voluntad política de los Presidentes Rafael Correa y Laura Chinchilla, y el trabajo de los equipos técnicos de ambos países los que permitieron establecer las coordenadas exactas y elaborar la carta de límites.

Para Costa Rica el Convenio “muestra el espíritu de entendimiento y de hermandad latinoamericana basada en el respeto y la buena voluntad”, expresión del Canciller de Costa Rica, Enrique Castillo, en la reunión de firma del Convenio de Delimitación Marítima entre Ecuador y Costa Rica efectuada en Quito el 21 de abril de 2014.

El Ministro Castillo afirmó que el Acuerdo “inaugura una nueva era de los ya sólidos lazos históricos de amistad y fraternidad que unen a ambos pueblos”, y que se inició con la

reunión sostenida en San José, en febrero de 2012, donde ambos gobiernos discutieron temas de delimitación marina y plataforma continental, y acordaron proponer un proyecto de nuevo convenio de límites marítimos que fuera consecuente con los términos establecidos en la Convención de Naciones Unidas sobre Derecho del Mar. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, 2014)

El Ministro de Relaciones Exteriores costarricense expresó que Ecuador y Costa Rica muestran a nuestra región y al mundo, que es posible, por medio del diálogo y vías pacíficas, reafirmar los derechos soberanos, y al mismo tiempo, construir mayores espacios de cooperación y hermandad. Con la suscripción de este nuevo instrumento jurídico entre Ecuador y Costa Rica se ha llegado a acuerdos negociados sobre espacios marítimos con todos sus vecinos, excepto con Nicaragua. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, 2014)

Es menester recordar que Ecuador y Costa Rica revisaron el primer acuerdo de delimitación marítima de 1985, con lo cual el nuevo instrumento internacional ha sido elaborado acorde con la normativa de la CONVEMAR y con el patrocinio de moderna tecnología marítima, se ha determinado con exactitud el límite marítimo entre Ecuador y Costa Rica, incorporando las coordenadas correctas.

El convenio marítimo suscrito entre ambos países determina el punto de inicio para una nueva época de cooperación conjunta en asuntos del medio marino, lo que justifica la suscripción de un Memorando de Entendimiento; y, de aquí se desencadena el proyecto de trabajo conjunto para ejecutar los estudios de extensión de las plataformas continentales más allá de las 200 millas marinas.

Siempre y cuando Costa Rica y Ecuador logren efectuar la presentación conjunta ante la Comisión de Límites de las Naciones Unidas reforzarán bilateralmente sus agendas políticas a nivel internacional aumentando así las oportunidades de finalizar con éxito este proceso y estudio técnico.

Por otra parte, conforme el memorando Nro. MREMH-EECUCOSTARICA-2014-0290-M remitido por la Embajada de Ecuador en Costa Rica, los dos países se encuentran en situaciones distintas respecto del plazo para entregar la presentación definitiva sobre la

extensión de la plataforma ante la Comisión de Naciones Unidas, pues Costa Rica en virtud de una extensión de plazo solicitada tiene hasta el 2017 y Ecuador hasta el 2022.

En este sentido, la reunión técnica bilateral sobre delimitación marítima que tuvo lugar el 1 de marzo de 2013 en San José de Costa Rica, las delegaciones de ambos países plantearon varias alternativas:

1. Que ante la premura del tiempo, se pueda pensar en un punto intermedio cual es la presentación parcial conjunta; y,
2. Presentar hasta el 2017 el informe conjunto, frente a esta posibilidad la delegación costarricense señaló que es posible en tanto que se trata puramente de biometría, además no hay fondos marinos tan profundos lo que Costa Rica necesita son los datos batimétricos y requiere ayuda de Ecuador para eso, siendo estos datos de interés para ambos países.

2.2 Acuerdos alcanzados entre Ecuador y Costa Rica en el proceso de extensión de la plataforma continental: reuniones bilaterales, consultas políticas, declaraciones conjuntas de cancilleres, agendas bilaterales, comisiones mixtas de carácter técnico

Históricamente Costa Rica y el Ecuador iniciaron sus relaciones oficiales mediante el intercambio de notas autógrafas entre los respectivos gobernantes, a partir de 1852. El primer agente consular del Ecuador en Costa Rica fue Don Crisanto Medina, a quien se reconoció como Cónsul de ese país el 21 de mayo de 1858. El primer agente consular de Costa Rica en el Ecuador fue Don José Monroy, nombrado como Cónsul en Guayaquil en 1885.

El primer agente diplomático ecuatoriano acreditado en Costa Rica fue el Ministro Residente Nicanor Rendón Trava, reconocido como tal el 26 de octubre de 1885, y el primer acuerdo bilateral, el tratado Aragón-Caamaño, fue suscrito el 19 de abril de 1890. El primer agente diplomático de Costa Rica en el Ecuador fue Don Humberto Nigro Borbón, nombrado como Encargado de Negocios en Quito el 8 de setiembre de 1953.(Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, 2014)

En la Actualidad las relaciones político-diplomáticas de la República de Ecuador con la República de Costa Rica, se han visto fortalecidas tras la participación del Presidente Rafael Correa en las transmisiones de mando de la Presidenta Laura Chinchilla en el 2010, y del Presidente Luis Guillermo Solís, el 8 mayo de 2014. Así como por la firma del Convenio de Delimitación Marítima entre Ecuador y Costa Rica, suscrito por los Cancilleres Ricardo Patiño

y Enrique Castillo, el 21 de abril de 2014, ya que por primera vez en la historia la República del Ecuador, se concluyó su proceso de delimitación marítima.

Además cabe mencionar que se ha fortalecido este proceso marítimo por la voluntad política del Ecuador de priorizar la integración regional y las relaciones vecinales, siendo relevante para los intereses nacionales ecuatorianos la delimitación marítima para fortalecer las relaciones bilaterales con Costa Rica.

De acuerdo lo planteado por las autoridades costarricenses la Política exterior de Costa Rica está encaminada a constituirse en un actor político con presencia regional en Latinoamérica y mediante el establecimiento de relaciones equilibradas entre el norte, el sur, el este y el oeste y es muy importante lo de equilibradas. La Política Exterior de Costa Rica se caracteriza por ser una política de principios pero también por el pragmatismo de esa política. Es una política que en América Latina debe también caracterizarse por un activismo propositivo, especialmente en Centroamérica y el Caribe.³

En este punto, podría señalarse que Costa Rica pretende una inserción plena en el contexto regional a través del fortalecimiento de las relaciones con sus vecinos centroamericanos, pero también con actores relevantes de la región, a través de una activa construcción de consensos subregionales y regionales multilaterales para los cuales la Cumbre de la CELAC-2014, compromiso previo al Gobierno de Guillermo Solís, constituyó una plataforma útil que capitalizó adecuadamente su gobierno.

Actualmente ejerce mayor activismo propositivo con un diálogo político regional sobre seguridad, sobre migraciones, sobre cambio climático, sobre temas ambientales, sobre cooperación para el desarrollo sostenible y sobre comercio e inversiones. Por otra parte hay que recalcar que Costa Rica busca equilibrar lo que fueron las relaciones alineadas y dependientes con los Estados Unidos llevándolas a un plano de mayor equidad sin descuidarlas debido a su carácter prioritario.(Dirección de Relaciones Bilaterales con México, América Central y el Caribe, 2015)

³Ejes Estratégicos de la Política Exterior de la Administración Solís - Rivera para América Latina, Presentación del Presidente de la República, Luis Guillermo Solís, Conversatorio organizado por CIAPA y la Fundación Konrad Adenauer, San José, 13 de octubre de 2014.

Costa Rica mantiene 12 Tratados de Libre Comercio vigentes con Centroamérica, Canadá, Comunidad del Caribe (CARICOM), Chile, China, CAFTA (Estados Unidos, Centroamérica, República Dominicana), México, Panamá, República Dominicana, Perú, Singapur, Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y la Unión Europea (AACUE); y se encuentran en proceso de aprobación legislativa con la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA) y Colombia.(Ministerio de Comercio, 2014)

Costa Rica impulsa el desarrollo de inversiones en áreas de tecnología y conocimiento, electrónica aeroespacial, servicios financieros, tecnología médica y farmacéutica, micro metalmecánica, desarrolladas gracias a las zonas francas y parques industriales, con presencia de grandes empresas multinacionales reconocidas a nivel internacional.(Pro Ecuador, Ministerio de Comercio, 2015)

Efectivamente, la voluntad política y las relaciones diplomáticas entre ambos Estados han reactivado el proceso de negociaciones en varios ámbitos, demostrando que las relaciones bilaterales impulsadas sobre todo en temas marítimos se han consolidado, más aún cuando Costa Rica se afianza al trabajo técnico que desarrolla Ecuador para demostrar la extensión natural de la cordillera a fin de extender su plataforma continental.

2.2.1 Primer Acuerdo sobre el Convenio sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas entre las Repúblicas de Ecuador y Costa Rica

Desde 1978 los Gobiernos de las Repúblicas de Ecuador y Costa Rica han mantenido una serie de conversaciones tendientes a la suscripción de un Acuerdo que permita la delimitación de los espacios marítimos adyacentes a partir de las Islas Galápagos, en Ecuador y la Isla del Coco, en Costa Rica.(Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2014)

El 12 de marzo de 1985 en la ciudad de Quito, Ecuador, se suscribió el convenio sobre “DELIMITACIÓN DE ÁREA MARINAS Y SUBMARINAS” entre Ecuador y Costa Rica, firmado por el Ministro de Relaciones Exteriores de Ecuador, Dr. Edgar Terán Terán y el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, Dr. Carlos José Gutiérrez Gutiérrez.(Dirección de Instrumentos Internacionales-MREMH, 2014)

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria de este Convenio, se conformó una Comisión Mixta de Carácter Técnico, integrada por delegados de ambas partes con el fin de efectuar los trabajos necesarios para la determinación de las coordenadas correspondientes al límite, según la metodología definida en el Convenio.

Para ello, cabe resaltar que el principal alcance de este Acuerdo lo constituyen los trabajos de campo ejecutados en el período comprendido del 22 de marzo al 08 de abril de 1986, los cuales permitieron establecer las coordenadas geográficas para el trazado de la línea fronteriza equidistante, que fueron registradas utilizando el sistema geodésico WGS-72. Este trabajo permitió la elaboración del primer documento cartográfico oficial establecido entre ambos países en 1986.

El convenio sobre “DELIMITACIÓN DE ÁREA MARINAS Y SUBMARINAS” de 1985, firmado entre Ecuador y Costa Rica, fue aprobado por el Congreso del Ecuador el 19 de febrero de 1990, ratificado por el Presidente de la República de ese año Dr. Rodrigo Borja, el 28 de marzo de 1990, y publicado en el Registro Oficial N° 409 del 3 de abril del mismo año. No obstante, en el caso de Costa Rica no se pudo concluir el proceso de aprobación legislativa, dado que algunos de los términos contenidos en el Convenio no eran concordantes con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, CONVEMAR. (Dirección de Instrumentos Internacionales-MREMH, 2014)

2.2.2 Gestión realizada por Costa Rica sobre Límites Exteriores de la Plataforma Continental

En el año 2009, es decir nueve años después de que se adhirió a la CONVEMAR, Costa Rica efectuó el planteamiento sobre definición de los límites externos de la plataforma continental ante las Naciones Unidas, para poder ampliar la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas.

Costa Rica entregó el 11 de mayo de 2009, en la Oficina del Secretario General de las Naciones Unidas, el documento titulado: “Información preliminar sobre el trazado de los límites externos de la Plataforma Continental y descripción del estado de preparación de una presentación a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental”. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, 2009)

Con ello pretendía eventualmente, dependiendo de la información científica y técnica que debía aportar en los próximos tres años, reclamar los fondos marinos lo que representaría una ampliación de los límites externos. El objetivo de la entrega de este informe daba la posibilidad a Costa Rica, de formalizar con el plazo 2010 determinado en la Reunión de Estados Partes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar durante su XVIII Período de Sesiones, realizada en junio de 2008, según se estableció en la resolución SPLOS/183. Este plazo vencía el 13 de mayo del 2010. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, 2009)

De esta manera, Costa Rica garantizaba que posteriormente pueda presentar íntegramente el informe que diseña los límites exteriores de su plataforma continental más allá de las 200 millas marinas, conforme la normativa prescrita en el Art. 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar- CONVEMAR.

Con el fin de ayudar al país en esta iniciativa, se suscribió un Acuerdo de Donación entre el Gobierno de Costa Rica, representado por su Misión Permanente ante la ONU, y la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, Oficina de Asuntos Jurídicos (DOALOS/OLA), de la Organización de las Naciones Unidas. Mediante este acuerdo se obtuvo la financiación para la adquisición del software GEOCAP, especialmente diseñado para trabajar con la información técnica para el establecimiento de límites externos de la plataforma continental. (Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, 2014)

Sin embargo Costa Rica olvidó en su presentación preliminar un tema esencial, como es no mantener conflictos por delimitación marítima en las zonas a exigir su reconocimiento y además que las coordenadas que se presenten no se superpongan a las de un Estado contiguo, y en este caso afectaban al Estado ecuatoriano, con lo cual su propuesta sería rechazada por la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, al inobservar las disposiciones de la CONVEMAR.

Frente a este error jurídico y técnico Costa Rica decidió luego del fracasado “Convenio sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas entre Ecuador y Costa Rica”, suscrito el 12 de marzo de 1985, restaurar las relaciones diplomático-políticas con Ecuador, terminando más bien firmando un nuevo acuerdo de delimitación marítima sobre la base del convenio en referencia y suscribiendo un Memorando de Entendimiento entre ambas naciones para cooperar

en conjunto y presentar un único estudio técnico para la extensión de la plataforma continental de ambos países, actividades que se viene desarrollando hasta la fecha.

2.2.3 Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y la Secretaría Técnica del Mar

Actualmente, dentro de la ejecución del Convenio Tripartito⁴ suscrito entre Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Ministerio de Defensa y la Secretaría Técnica del Mar, firmado el 19 de agosto del 2012, se tiene por objeto “afianzar y fortalecer la cooperación entre las partes intervinientes, para la realización del proyecto denominado: “DELIMITACIÓN DE LOS ESPACIOS MARINOS ACORDES CON LA CONVEMAR”.

El Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Dirección General de Intereses Marítimos DIGEIM y el Instituto Oceanográfico de la Armada INOCAR, es el organismo encargado de efectuar análisis estratégicos de océano-política, desarrollo marítimo y conciencia marítima; desarrollar estudios sobre el manejo integrado de las zonas marino costeras; dispone de infraestructura y embarcaciones adecuadas para efectuar los trabajos de investigación oceanográfica, hidrográfica, prospección geológica y geofísica; así como también, cuenta con el personal técnico-científico para realizar los estudios relacionados con la extensión de la plataforma continental.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, es el órgano central que orienta y ejecuta la política exterior del Estado ecuatoriano, así como es el gestor de las relaciones diplomáticas y de los acuerdos internacionales. Son de su competencia la defensa, en el orden diplomático, de la personalidad, soberanía, independencia e integridad territorial del Estado ecuatoriano; las cuestiones territoriales y limítrofes del Estado; la absolución de las consultas relativas a la determinación del trazado y enunciado de las líneas de frontera; las relaciones que mantiene el Ecuador con otros Estados y organizaciones internacionales; y todas las demás cuestiones oficiales de carácter internacional.(Ley Orgánica del Servicio Exterior, 2010, págs. 3-4)

⁴Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa, Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y la Secretaría Técnica del Mar para la ejecución del Proyecto de Delimitación de espacios marinos acorde con la CONVEMAR.

La Secretaría Técnica del Mar es la entidad del Estado creada mediante el Decreto Ejecutivo 990 del 29 de diciembre del 2011, encargada de coordinar y efectuar exposiciones concernientes con el avance de la zona marino-costero; se adjudicó los derechos, deberes y obligaciones constantes en acuerdos, contratos e instrumentos jurídicos nacionales e internacionales suscritos por la Comisión Nacional sobre el Derecho del Mar; y es la ejecutora del Proyecto denominado: “DELIMITACIÓN DE LOS ESPACIOS MARINOS ACORDE CON LA CONVEMAR” tiene como objetivo efectuar los estudios para consolidar los límites marítimos con los países vecinos, realizar los estudios y preparar la información científica y técnica de apoyo técnico-científicos para la extensión de la plataforma continental ecuatoriana.

En este sentido las tres partes alcanzaron los siguientes logros:

- a) Ejecutar los estudios de desarrollo marítimo, gobernanza de los mares, océano-política, y conciencia marítima acorde con el marco jurídico internacional.
- b) Preparar proyectos de leyes, decretos, acuerdos y resoluciones que tengan por objeto armonizar la legislación nacional con las disposiciones de la CONVEMAR.
- c) Previo a la suscripción de cualquier instrumento complementario a la CONVEMAR, coordinar con las partes de este Convenio; y,
- d) Preparar a los funcionarios públicos para que puedan representar al Ecuador en las diferentes instancias u organismos creados por la CONVEMAR.

2.2.4 Consolidación de las Relaciones Diplomáticas entre las Repúblicas de Ecuador-Costa Rica

La seguridad internacional en última instancia descansa en la voluntad pacífica, cooperativa, comprensible y tolerante de los Estados lo cual permite aseverar que la evolución de los sistemas de seguridad nos augura tener esperanzas de aproximarnos a mecanismos más eficientes que nos acerquen a la tan anhelada paz. (Agenda Sectorial de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana-MREMH, 2014)

Con lo cual en respuesta a la nueva política de seguridad el Ecuador a través del Viceministro de Relaciones Exteriores e Integración Política, visitó la Cancillería de Costa Rica siendo recibida por la Directora Alternativa de Política Exterior e integrada por funcionarios del

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica y miembros de la Comisión de la Extensión de la Plataforma Continental de Costa Rica.

Cabe mencionar que el Ecuador culminaba el procedimiento de adhesión a la CONVEMAR, y basado en este hecho se realizó el 3 de febrero de 2012 en Costa Rica el encuentro de las delegaciones de Ecuador y Costa Rica con el fin de discutir los temas referentes a delimitación marítima y extensión de la plataforma continental.

Como resultado positivo del Encuentro, se acordó realizar un nuevo proyecto de acuerdo que tome como base el efectuado el 12 de marzo de 1985 sobre Delimitación de Áreas Marinas entre ambos Estados, este proyecto debe ser concordante con las disposiciones de la CONVEMAR. Para el nuevo proyecto de Convenio se acordó también que se ajustarían los puntos de base del Convenio de 1985 al sistema de referencia geodésico WGS-84.

También se estableció la posibilidad de que a futuro se puedan efectuar los estudios técnicos conjuntos de las áreas potenciales de extensión del límite exterior de la plataforma continental más allá de las 200mn en áreas adyacentes de ambos países, y se analice la posibilidad de hacer una presentación conjunta a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de las Naciones Unidas. (Dirección de Relaciones Bilaterales con México, América Central y el Caribe, 2015)

2.2.5 Primera Reunión de Consultas Bilaterales Ecuador- Costa Rica

El mecanismo de consultas bilaterales entre las Cancillerías de Ecuador y Costa Rica se realiza cada dos años, debiendo efectuar la próxima reunión en enero de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el Memorando de Entendimiento para el establecimiento de consultas bilaterales entre Ecuador y Costa Rica suscrito en San José el 23 de enero de 2014.

En el Primer Encuentro Binacional Ecuador- Costa Rica sobre límites marítimos, efectuado el 1 de marzo de 2013, en San José de Costa Rica y en cumplimiento de lo acordado en la reunión del 3 de febrero de 2012, permitió definir una posible fecha, durante el primer semestre de 2013, para que una Comisión Técnica de Costa Rica y Ecuador se desplazara hacia las islas Galápagos y del Coco para la verificación *in situ* de las coordenadas geográficas en el sistema geodésico WGS-84 de los puntos de base establecidos en el convenio de 1985, se

aprobó además un nuevo proyecto de delimitación marítima que sirvió como base para consultas internas y posteriores discusiones.

La visita de campo de la Comisión Binacional se llevó a cabo del 18 al 23 de junio de 2013. Adicionalmente, del 24 al 26 de ese mes, en la isla Santa Cruz, Archipiélago de Galápagos, se efectuó la reunión de la Comisión Mixta de Carácter Técnico Ecuador-Costa Rica, con el propósito de efectuar los trabajos de gabinete y permitió verificar, transformar y validar las mediciones geodésicas binacionales del sistema WGS-72 al WGS-84 de los puntos GEO 47103 en Chatam, Isla del Coco, Costa Rica y del punto GEO 43081 en la Isla Genovesa, Ecuador, establecidos con base en el Convenio de 1985.

Además, se elaboró el Plano Esquemático Costa Rica - Ecuador, en donde se graficó la línea limítrofe equidistante resultante de la transformación de las coordenadas geográficas al sistema geodésico WGS-84. No obstante, en el transcurso de dichos trabajos técnicos de gabinete se observó que las coordenadas geográficas del punto a-5, correspondientes a la Isla Darwin, en Galápagos, determinadas durante los trabajos de campo binacionales de 1986, presentaban una inexactitud en su ubicación.

Asimismo, se hizo la observación de que el punto de base a-4, correspondiente a la Isla Pinta, a pesar de haber sido mencionado en el convenio de 1985, no fue utilizado en el proceso de cálculo para la delimitación, pero podría utilizarse como punto logístico o de referencia. La realización de la I Reunión de Consultas Bilaterales Ecuador –Costa Rica, propició varios acuerdos en materias como: ciencia y tecnología, desarrollo forestal, correos, tributación y bienes patrimoniales.

Dicha reunión permitió abordar varios temas como: Límite Marítimo, Corredor Marino del Pacífico Este Tropical-CMAR, se efectuó la primera reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, Ambiente, Defensa, Seguridad Pública y Autoridades Marítimas y de Pesca con miras al establecimiento de la Estrategia Regional de Control y Vigilancia y Gestión de los Espacios y Recursos Marinos en el marco geográfico del Pacífico Este Tropical, se analizó el Instrumento Vinculante sobre Derechos Humanos y Empresas Transnacionales en el ámbito de las Naciones Unidas, se discutió la propuesta de CELAC (Presidencia Pro Témpore de Costa Rica), Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos-OEA e Intercambio

de experiencias y estrategias en el abordaje al problema mundial de las drogas. (Dirección de Relaciones Bilaterales con México, América Central y el Caribe, 2015)

Existe interés por parte de Costa Rica por conocer las buenas experiencias que tiene el Ecuador en la generación de políticas públicas de manera participativa, comunicación institucional y gobierno electrónico. Para ello, la Viceministra de la Presidencia en Asuntos Políticos de Costa Rica, mantuvo reuniones con la Presidenta de la Asamblea Nacional y SENPLADES.

2.2.6 Propuestas Ecuador-Costa Rica en el Corredor Marino del Pacífico Este Tropical-CMAR

La iniciativa regional del CMAR tiene como propósito crear una red de áreas marítimas protegidas que permita la gestión sostenible y la conservación de la biodiversidad y de los recursos marinos y costeros, mediante estrategias gubernamentales conjuntas en las que se incluya a la sociedad civil y a organismos internacionales de cooperación. En la iniciativa CMAR participan Costa Rica, Panamá, Colombia y Ecuador. Su enfoque actual es netamente ambiental y es coordinado por los Ministerios de Ambiente de cada país.

El Ecuador ha propuesto el fortalecimiento del CMAR, con el fin de integrar tres ejes temáticos adicionales al trabajo de coordinación regional ambiental: pesca, turismo responsable y seguridad y control, en donde las Cancillerías actúan como instancias ejecutoras. La propuesta busca integrar al trabajo actual de coordinación regional ambiental (biodiversidad) tres ejes temáticos adicionales: pesca, turismo responsable y seguridad y control (fortalece la participación y coordinación regional). Incorpora como objetivo específico el tema de "control y vigilancia para la pesca ilegal".

El fortalecimiento de CMAR permitirá ampliar la posibilidad de trabajar en conjunto con la comunidad internacional – cooperantes y ONG's- para impulsar procesos regionales ambiciosos. Ecuador, en este proceso de fortalecimiento de CMAR, propone asumir la Presidencia y Secretaría Pro Témpore de CMAR para el trienio abril 2014-2017.

La política exterior de Ecuador frente a Costa Rica está enfocada en impulsar el fortalecimiento del CMAR con el objeto de consensuar una declaración que impulse la reforma de CMAR, y lograr que Ecuador asuma la Presidencia y Secretaría Pro Témpore del CMAR.

Otro aspecto para lograr es establecer una Estrategia Regional de Control, Vigilancia y Gestión de los Espacios y Recursos Marinos en el marco geográfico del Pacífico Este Tropical, lo cual se aspira a obtenerlo en la Primera reunión regional de Ministros de Relaciones Exteriores, Ambiente, Defensa, Seguridad Pública y Autoridades Marítimas y de Pesca. (Dirección de Relaciones Vecinales, Ministerio de Relaciones Exteriores, 2014)

Costa Rica por su parte propone buscar el apoyo a su propuesta de estrategia de control, vigilancia y gestión de los espacios y recursos marinos, pero fuera del marco de CMAR. Esto implicaría una duplicidad de esfuerzos junto a la iniciativa de CMAR. Costa Rica mantiene, la posición en que no se incluya el tema de vigilancia y seguridad del corredor, relacionada con su propuesta de Estrategia Regional de Control, lo cual de acuerdo con la Misión Diplomática de Ecuador en Costa Rica es un “punto difícil de llegar a un acuerdo”.

2.3 Acuerdos y Compromisos obtenidos en las Reuniones de la Comisión Técnica sobre Delimitación Marítima

2.3.1 Reunión de la Comisión Mixta en Galápagos

En el auditorio del Parque Nacional Galápagos, Isla Santa Cruz, del 24 al 26 de junio 2013, se efectuó la reunión de la Comisión Mixta de Carácter Técnico, para procesar los resultados de la visita de campo realizada por la Comisión a las Islas Galápagos e Isla del Coco, del 18 al 23 de junio de 2013 en el que se acordó:

- Verificar y validar los puntos de delimitación establecidos en el trabajo de campo de 1986, con base en el Convenio de 1985.
- Actualizar las coordenadas de los puntos de delimitación marítima de 1986, al sistema geodésico WGS-84.
- Elaborar un plano esquemático y la carta temática que representan la delimitación marítima.
- Aprobar la memoria técnica de la visita de campo.

Costa Rica por su parte efectuó consultas a nivel interno con relación a la medición del punto geodésico referido en la Isla Darwin, obtenido como resultado de los trabajos de campo de 1986. Así mismo, efectuó consultas con respecto a la mención de Isla Pinta en el Convenio de 1985. Dicha Isla, si bien consta en el Convenio de Delimitación Marítima de 1985, no fue tomada en cuenta como punto de base para las mediciones efectuadas de las doscientas millas desde las Islas Galápagos, sino solamente las Islas Darwin y Genovesa, cuya proyección de doscientas millas hace innecesario el punto de base en la Isla Pinta.

La Comisión Mixta de Carácter Técnico sugirió que, luego de las respectivas coordinaciones entre las cancillerías, se comprometan las dos partes a efectuar una reunión final para la suscripción del Convenio de Delimitación Marítima entre Ecuador y Costa Rica.

2.3.2 Primera Reunión Técnica Binacional

El 5 de marzo de 2014, en las instalaciones del Instituto Oceanográfico de la Armada del Ecuador, en Guayaquil, se realizó la I Reunión Técnica Binacional para la definición del límite marítimo ECUADOR-COSTA RICA.

El propósito de esta reunión fue continuar con el proceso de definición del límite marítimo entre Ecuador y Costa Rica e identificar aspectos pendientes a ser resueltos previo a la conclusión del proceso. Durante la Reunión las dos delegaciones acordaron en que la metodología consensuada entre ambos países durante los trabajos de la Comisión Mixta de Carácter Técnico Ecuador- Costa Rica, efectuados en junio del 2013 en las Islas Galápagos, permitió transformar las coordenadas del modelo geodésico de definición del límite marítimo entre Ecuador y Costa Rica de 1985 que fueron calculadas en WGS-72 a WGS-84.⁵

Las delegaciones acordaron que no es necesaria la inclusión de la Isla Pinta como punto de base en el nuevo Convenio, siendo necesario modificar la numeración, secuencia y la nomenclatura de los elementos del modelo, con el fin de simplificarlos y darle mayor claridad.

⁵El Sistema Geodésico Mundial (WGS) es un estándar para el uso en la cartografía, la geodésica y navegación incluyendo GPS. Se compone de un estándar sistema de coordenadas para la Tierra, una estándar esferoidal superficie de referencia para primas altitud e datos y una gravitatoria superficial equipotencial. La última revisión es WGS 84 conocido también como WGS 1984, EPSG: 4326, fundada en 1984 y revisado por última vez en 2004. Esquemas anteriores incluyen WGS 72, WGS 66 y WGS 60. WGS 84 es la referencia del sistema utilizado por coordenadas.

Finalmente en lo concerniente a la Isla Darwin, por las dificultades de acceso y los equipos empleados en la época, se determinó que el punto de base fue inexacto e impreciso siendo necesario precisar este hecho en el texto del nuevo Convenio.

2.3.3 Segunda Reunión Técnica Binacional

Los días 17 y 18 de marzo de 2014, en San José de Costa Rica, se llevó a cabo la II Reunión Binacional Técnica del año 2014 sobre delimitación marítima Costa Rica-Ecuador. En esta reunión se lograron acuerdos sobre la ubicación del punto de base establecido en la Isla Darwin y se precisó el modelo geodésico para la definición del límite marítimo Costa Rica-Ecuador. También se acordó excluir la mención de la Isla Pinta como punto de base en el convenio a suscribirse.

También se aprobaron modificaciones al proyecto de Convenio y se acordó sostener una nueva reunión técnica en la ciudad de Salinas, Ecuador, del 07 al 11 de abril, con el fin de llevar a cabo los trabajos de verificación de las coordenadas a ser incorporadas en el convenio, los cálculos geodésicos nacionales y binacionales, sobre la base del modelo geodésico establecido en el proyecto de convenio y la elaboración de la carta de límites a la escala apropiada, así como elaborar la memoria técnica respectiva de todo el proceso.

Durante esta última reunión, una vez acordada la metodología para la verificación de las coordenadas que constituyen el modelo geodésico para la definición del límite marítimo Costa Rica-Ecuador en el sistema WGS-84, y una vez realizadas las pruebas de exactitud y precisión correspondientes, se definieron las coordenadas geodésicas definitivas que establecen el límite marítimo entre ambos Estados.

Asimismo, se comprometieron las partes a elaborar la memoria técnica, en la cual se documenta el proceso técnico integral que da fundamento a la suscripción del Convenio sobre Delimitación Marítima entre la República de Costa Rica y la República del Ecuador.

Tabla N. 1: Determinación de los puntos de base para el trazado de la línea equidistante en la zona de superposición entre Ecuador y Costa Rica

Punto	Latitud (Norte)	Longitud (Oeste)
B-1	4°33'55.741"	90°18'24.485"

B-2	2° 9' 2.238"	87° 8' 42.443"
B-3	3° 26' 37.922"	89° 26' 11.383"

Fuente: DIGEIM 2014-Coordenadas de los puntos del límite marítimo en el sistema WGS-84

El lunes 21 de abril de 2014, en las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, los Cancilleres de Ecuador y Costa Rica, Ricardo Patiño y Enrique Castillo respectivamente, se logró la suscripción del Convenio sobre Delimitación Marítima entre la República de Ecuador y la República de Costa Rica y la Carta Náutica, con la presencia, como testigos de honor, del Presidente Constitucional de la República, Encargado y la Presidenta de la Asamblea Nacional.

2.3.4 Trabajos Técnicos Binacionales para la extensión de la Plataforma Continental ampliada entre Ecuador y Costa Rica: logros, acuerdos y compromisos alcanzados

Se efectuó la primera Reunión Técnica BAE Orión, en el Primer Crucero de investigación para el estudio de la Plataforma Continental ampliada de la República del Ecuador. El 13 de mayo de 2014, el buque de Investigaciones Orión inició el primero de cinco cruceros de investigación para explorar el suelo y subsuelo adyacente a la Plataforma Continental Ecuatoriana, en una zona potencial de prolongación natural a partir de la plataforma submarina de Galápagos, en una extensión de hasta 350 millas.

El trabajo técnico estuvo encaminado a obtener el procesamiento, interpretación e identificación del área donde se localice el pie de talud y pueda extenderse hasta 350 millas. Esta fase técnica es la más importante para el Ecuador porque de los resultados obtenidos el Estado puede reclamar suelo y subsuelo adyacente como un derecho soberano, logrando así incrementar los espacios marítimos de jurisdicción nacional acorde con lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas para el Derecho del Mar (CONVEMAR).

El principal logro de las actividades que se desarrollaron en el crucero de investigación científico-marina fue el levantamiento hidrográfico y oceanográfico. A través del uso de un equipo multihaz de aguas profundas que permitió obtener un mapeo del fondo marino en la determinación de la plataforma continental extendida más allá de las 200 millas náuticas. El

trabajo tuvo una duración de 25 días y fue ejecutado por personal experto en geomorfología del Instituto Oceanográfico de la Armada, junto con técnicos de la Secretaría Técnica del Mar y estudiantes de la Escuela Politécnica del Litoral y Universidad de Guayaquil.

En una segunda etapa de los procesos de investigación, técnicos y científicos del Instituto Oceanográfico de la Armada a bordo del Buque de Investigaciones Orión, zarparon el 15 de septiembre de 2014, desde la Base Naval Sur, con la finalidad de caracterizar las condiciones oceanográficas y meteorológicas en el mar ecuatoriano.

El crucero regional se extendió hasta el 05 de octubre del 2014, en el transcurso de la expedición se logró realizar el estudio de los parámetros físicos, químicos, biológicos y meteorológicos; además se desplegarán globos de radiosondeo atmosféricos y se efectuó el lanzamiento y posicionamiento de boyas derivadoras en el mar ecuatoriano. El Instituto Oceanográfico de la Armada acorde con sus políticas institucionales mantiene una permanente vigilancia de las condiciones oceánicas y atmosféricas relacionadas con la ocurrencia de eventos como El Niño/La Niña.

La actividad acordó desde ese entonces contar con la participación de profesionales y estudiantes de diferentes instituciones del país y representantes de organismos de investigación oceanográfica de Chile y Colombia.

El buque de investigaciones Orión del Instituto Oceanográfico de la Armada, el martes 24 de febrero de 2015, inició el tercer crucero de medición de la potencial Plataforma Continental ecuatoriana, extendida en el área ubicada en los flancos sobre la cordillera submarina de Carnegie. Durante el crucero se logró efectuar un levantamiento hidrográfico utilizando un equipo multihaz de aguas profundas y una estación de calibración oceanográfica. Este trabajo duro 15 días y fue efectuado por personal experto en geomorfología de la institución Armada.

El Instituto Oceanográfico de la Armada es un organismo moderno, técnico, ágil, líder en la exploración y estudios para la seguridad marítima en el Ecuador, brindando servicios técnicos de calidad en el ambiente marino costero, copartícipe del estudio científico del mar con instituciones nacionales y extranjeras.(Instituto Oceanográfico de la Armada, 1985)

Gráfico 3: *BUQUE ORION* encargado del trabajo de recolección de información científica para CLPC



Fuente: Secretaría Técnica del Mar- SETEMAR-2014

2.4 Estudio del procedimiento jurídico-político ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de Naciones Unidas, caso Ecuador-Costa Rica

Los discernimientos, enunciaciones, percepciones, bases y organismos que forman parte del proceso de delimitación de los espacios marítimos resultan ser esenciales para que los Estados puedan definir sus límites cuando estos buscan extenderse más allá del espacio terrestre o marítimo. Permitiendo así ejercer soberanía, capaz de establecer áreas de exploración y explotación de recursos existentes en los mares y océanos: sólo de esta forma se puede lograr enmendar pacíficamente conflictos entre Estados.

Efectivamente, la delimitación de las fronteras es un hecho tan antiguo como la humanidad misma; no obstante, la delimitación de los espacios marítimos prácticamente comenzó después de la Segunda Guerra Mundial y aunque parezca increíble, dos terceras partes de las fronteras oceánicas no han sido trazadas y por ende, siguen los litigios y conversaciones entre las naciones. (Bustamante Martínez & Maldonado, 2002, pág. 10)

La problemática política del mundo dio origen a una serie de circunstancias que van desde luchas y guerras de antaño por reclamar espacios terrestres y marítimos, por ello es necesario analizar los elementos conceptuales que un Estado debe consolidarlo interna y externamente para demandar a su favor el derecho a límites marítimos y establecer la obligatoriedad de que los demás Estados lo respeten.

Con lo expuesto, en la actualidad, casi todos los países del mundo publican sus mapas y cartas geográficas no sólo con la superficie terrestre de su territorio, sino que incorporan además el área marítima en la cual ejercen derechos y obligaciones.

2.4.1 El Derecho del Mar

El autor César Sepúlveda en su obra Derecho Internacional, define al Derecho del Mar Territorial como el mar marginal o aguas territoriales como una dependencia necesaria de un territorio terrestre, que constituye una prolongación del territorio. Es la parte del mar que el derecho internacional asigna al Estado ribereño para que éste realice ciertos actos de soberanía territorial. (Sepúlveda, 1998, pág. 178)

Bajo este contexto, diremos que la evolución del Derecho Internacional en cuanto aborda el tema del mar ha permitido conocer, analizar, y resolver a nivel mundial desde el punto de vista jurídico las demandas que los Estados plantean sobre su soberanía en una determinada zona del mar a fin de definir su uso y conservación de los espacios marítimos.

De esta forma, en los últimos años el avance de términos como “frontera”; ha sufrido su transformación, definida en primera instancia como límite territorial de un Estado; y, posteriormente entendida como límite de aquellos espacios en los que un país posee poderes y autoridad, de conformidad con el derecho internacional: la Zona Económica Exclusiva (ZEE) y la plataforma continental que, sin duda, también constituyen las fronteras de una nación. (Bustamante Martínez & Maldonado, 2002, págs. 1-10)

Esta evolución efectivamente, dio lugar a que con la consolidación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar por parte de varios Estados en el mundo, se reivindique el derecho de las naciones sobre determinadas superficies marítimas, que en

observancia de normas jurídicas internacionales busquen regular el uso de los mares y océanos en el mundo a fin de obtener soluciones pacíficas y equitativas entre los Estados.

Efectivamente, la normativa marítima admite solucionar controversias y disputas entre los Estados, para que acorde a sus derechos soberanos puedan ejercer jurisdicción en la exploración, explotación y conservación de recursos marinos, en la zona marítima que les corresponde.

Los recursos marítimos existentes en los océanos para que sean de propiedad de un determinado Estado deben observar irrestrictamente las disposiciones que establece la Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar -CONVEMAR, y en este sentido al ser Ecuador y Costa Rica suscriptores de este instrumento internacional deben observar irrestrictamente sus disposiciones legales ante los diferentes organismos internacionales para extender sus plataformas continentales, la CONVEMAR establece como su estructura orgánica funcional en temas marítimos a los siguientes órganos:

- **Comisión de Límites de la Plataforma Continental:** integrada por 21 miembros y con sede en Nueva York, encargada de examinar datos y cualquier otra información presentada por los Estados ribereños relacionado con la ampliación de la plataforma continental cuando ésta se extienda más allá de las 200 millas marinas de conformidad con el numeral 8 del Art. 76 de la CONVEMAR.

Efectivamente, Ecuador tiene un plazo de 10 años contados a partir de su fecha de adhesión para presentar ante esta Comisión los datos científicos y técnicos que sustenten la información sobre los límites exteriores de su plataforma continental ampliada en el Archipiélago de Galápagos, estudios que serán valorados por un grupo expertos en geología, hidrografía y geofísica elegidos por los Estados partes de la Convención.

Esta Comisión tiene además entre sus funciones, asesorar científica y técnicamente a los países que soliciten y que se encuentren preparando la información científica y técnica de apoyo para establecer los límites exteriores de la plataforma continental. Así también, es preciso señalar que si existieren incompatibilidades entre la información presentada por el Estado ribereño sobre la extensión de su plataforma continental y sobre las bases de recomendación y observaciones que hiciera la Comisión, el Estado ribereño tendrá un plazo razonable para

revisar su presentación o efectuar una nueva, y de la observación final efectuada por la Comisión se dará cumplimiento irrestricto y obligatorio por parte del Estado ribereño.

- **Autoridad Internacional de los Fondos Marinos:** organismo internacional a través de la cual los Estados partes de la CONVEMAR organizan, controlan y gestionan las acciones en el espacio marítimo denominado Zona. La Autoridad tiene su sede en Kingston, Jamaica y empezó su funcionamiento como organización autónoma internacional en junio de 1996.

- **Tribunal Internacional del Derecho del Mar:** encargada de resolver las controversias relativas a las demandas interpuestas por los Estados miembros sobre la definición y aplicación de los deberes y derechos de los miembros de la Convención, según lo dispuesto en el Art. 293 de la CONVEMAR. Tiene su sede en Hamburgo, Alemania inició sus actividades en 1996.

El Tribunal según lo dispuesto en el Art. 292 numeral 2, está facultado para emitir medidas provisionales con el fin de preservar los derechos de las partes y prevenir daños irreparables al medio marino. Conoce sobre la retención de buques que enarbolan bandera de otro Estado y que invoquen que la retención realizada por ese Estado ha inobservado las disposiciones de la CONVEMAR en lo referente a la ágil liberación de la embarcación o de su personal luego de haber rendido fianza o garantía financiera.

Está integrada por 21 magistrados de intachable honorabilidad internacional y con altos conocimientos en materia de derecho del mar, sus miembros duran 9 años en funciones y pueden ser reelegidos. El Tribunal Internacional del Derecho del Mar, posee una Sala de Controversias de los Fondos Marinos con capacidad para solucionar conflictos por actividades en Zona y con competencia para emitir criterios consultivos. Tiene salas especiales para conocer controversias de diferentes temas como: Salas de Delimitación Marítima, Sala de Procedimiento Sumario, Sala de Contaminación del Medio Marino, Sala de Pesquerías y Salas Ad hoc.

2.4.2 Espacios marítimos en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar-CONVEMAR

La exploración y explotación de los recursos naturales adquiere importancia con el apareamiento de los recursos monetarios, tecnología y el nivel de demanda de bienes y

servicios en el mercado. Un Estado ribereño está en capacidad de exigir sus derechos soberanos más allá de sus costas marítimas sobre las zonas marinas medidas a partir de las líneas de base señaladas en la CONVEMAR.

Estas zonas marítimas objeto de la delimitación de fronteras que deben ser observadas por Ecuador y Costa Rica en este proceso de extensión de la plataforma continental son: el mar territorial, la zona contigua, la ZEE y la plataforma continental, que las definimos así:

Aguas interiores.- Localizadas en el interior de la línea de base del mar territorial Art. 8 numeral 1 - CONVEMAR y quedan bajo la soberanía del Estado ribereño Art. 2 numeral 1 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. De conformidad con la Convención, se reconoce al Estado ribereño derechos exclusivos de soberanía sobre sus aguas interiores marítimas con excepción del derecho de paso de buques extranjeros cuando se haya usado el método de líneas de base recta.

Por esta zona marítima, se realiza la navegación por el paso hacia o desde los puertos del Estado ribereño, un Estado no puede cerrar sus puertos sino por extremas razones de interés público, en este sentido los buques cuya estancia y navegación lo hagan en aguas interiores de un Estado ribereño se sujetarán a su legislación y jurisdicción.

Es por ello que, cuando un buque de guerra se encuentre de tránsito por aguas interiores debe efectuar la notificación respectiva vía diplomática a fin de que sea autorizado por las autoridades competentes, dichos buques gozarán al respecto de inmunidad y están excluidos de la competencia del Estado ribereño, con excepción del cumplimiento de leyes territoriales sobre navegación y normativa sanitaria, según lo dispone el Derecho Internacional.

Mar territorial.- Franja de agua adyacente al territorio de un Estado, no excede su anchura de 12mn medidas desde las líneas de base rectas, líneas de base normal eso una combinación de las mismas.

Un Estado ribereño ejerce soberanía sobre dicho espacio marítimo en apego a las disposiciones de la CONVEMAR y al Derecho Internacional, con excepción del derecho de paso inocente de los buques extranjeros, esta soberanía se extiende además sobre el espacio aéreo, lecho y subsuelo, según lo dispuesto en el Art. 3 de la Convención.(Convención de las

Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 2001, pág. 27) El Mar Territorial, desde esta perspectiva está ligado a las actividades de defensa y seguridad marítima que un Estado ejerce sobre dicho espacio en defensa de sus intereses.

Zona contigua.- Franja de mar de 12 millas de ancho, se extiende más allá del límite exterior del mar territorial, en la cual el Estado ribereño ejerce jurisdicción y competencia. Su límite no podrá exceder las 24 millas náuticas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial; tiene propósitos de fiscalización, aduaneros, de inmigración y sanitarios. (Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 2001, pág. 27)

La zona contigua se determinó con el fin de extender a un Estado su jurisdicción sobre espacios marinos para precautelar los intereses estatales y castigar acciones ofensivas. De esta manera un Estado ribereño garantiza su seguridad territorial, aplica su normativa aduanera, fiscal de inmigración y sanitaria, permitiéndole además recaudar tributos y sancionar infracciones sobre esta normativa interna. Resulta trascendental la zona contigua de un Estado sobre todo en los mares semicerrados o en islas sujetas a diferentes soberanías, en donde es difícil establecer una zona económica exclusiva.

Con lo expuesto, efectivamente el Art. 303 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar establece como infracción de la normativa interna de un Estado ribereño la extracción de objetos arcaicos y de origen histórico del fondo del mar en la zona contigua sin el permiso correspondiente de un Estado.

Zona Económica Exclusiva.- Es un área de 188 millas marinas, adyacente al mar territorial; su anchura no podrá extenderse más allá de 200mn, en este espacio marítimo el Estado ejerce conforme el Art. 55 y 56 de la CONVEMAR:

Derechos de soberanía para los fines de exploración, explotación, conservación y administración de todos los recursos naturales existentes, tanto en las aguas suprayacentes al lecho y del lecho y el subsuelo del mar.

Jurisdicción con respecto a la instalación y utilización de estructuras hechas por el hombre y expediciones de investigación científica marina y la protección del medio marino, así como la utilización de islas artificiales. (Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 2001, pág. 47)

La creación de la zona económica exclusiva responde a la protección y defensa de las costas de los países ribereños, ya que sus costas poseen grandes caladeros de pesca y cuyas aguas marinas son ricas en fitoplancton alimento básico de los peces que circundan en grandes cantidades por las corrientes oceánicas cercanas a las costas de los Estados ribereños.

En la zona económica exclusiva, todos los Estados sean ribereños o sin litoral gozan de las libertades de navegación y sobrevuelo así como del tendido de cables y tuberías submarinas, esto según lo dispuesto en el Art. 58 numeral 1 de la Convención.(Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 2001, pág. 48)

Así también el Art. 59 dispone que los derechos residuales no previstos en la Convención sean de competencia del Estado ribereño, con lo cual para el ejercicio de los derechos soberanos un Estado está facultado para expedir normas y reglamentos para regular este aspecto. Sin embargo en caso de conflicto de intereses el Estado ribereño con otro Estado o Estados, se tipifica que estos serán resueltos en base a la equidad y conforme las circunstancias pertinentes.

Desde este punto de vista, los Terceros Estados deben observar las leyes y reglamentos del Estado ribereño, establecidos para una zona económica exclusiva siempre y cuando estén en concordancia con lo que dispone la CONVEMAR (Art. 58 numeral 3).

Plataforma Continental.- Comprende el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas, que se extienden más allá del mar territorial de un Estado ribereño y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental o hasta una distancia de 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial, en los casos de que el borde exterior del margen continental no llegue a esa distancia. (Art. 58 numeral 3 CONVEMAR)(Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 2001, pág. 59).

Esta definición se modificó, de forma considerable, en la Convención de la Organización de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, celebrada el 10 de diciembre de 1982, y quedó plasmada en su artículo 76, mismo que contempla dos casos posibles:

Su anchura se limita a una distancia de 200 millas náuticas, contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la amplitud del mar territorial. El

borde exterior del margen continental se extiende más allá de 200 millas náuticas, contadas de las líneas de base desde las cuales se mide la anchura del mar territorial y la amplitud de esa zona no excederá de 350 millas náuticas ni se alargará después de las 100 millas náuticas, a partir de la isóbata⁶ de 2.500 metros. (Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 2001, pág. 59)

Con lo cual, en la extensión de la plataforma continental convergen nociones geomorfológicas y jurídicas para la determinación de plataforma continental. La Convención garantiza a un Estado ribereño una plataforma jurídica de 200 millas náuticas exista o no plataforma geológica. (Salvador Holguín, 2011, págs. 21-22)

En el caso de nuestro país, Ecuador presenta una plataforma continental angosta o estrecha, que se extiende entre 40 y 60 millas marinas desde la costa como su prolongación natural. Sin embargo la Convención reconoce a Ecuador una plataforma jurídica de 200 millas marinas, situación que es diferente en las Islas Galápagos pues la plataforma continental puede extenderse hasta 350 millas marinas.

Con lo cual, para que un Estado pueda extender su plataforma continental más allá de las 200 millas marinas y que sea oponible frente a terceros Estados, es necesario presentar estudios técnicos ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, determinada en el Anexo II de la Convención.

Alta Mar.- Constituye el área que se extiende más allá de la zona económica exclusiva, puede ser usada para fines pacíficos y ningún Estado puede someterla a su jurisdicción (Arts. 86, 88y 89 CONVEMAR).

Esta zona está abierta a todos los Estados con las limitaciones que establece la Convención, donde los Estados gozan de libertad de navegación, sobrevuelo, construcción de islas artificiales, pesca, investigación científica y libertad para tender cables y tuberías submarinas, así lo dispone el Art. 87 de la Convención.

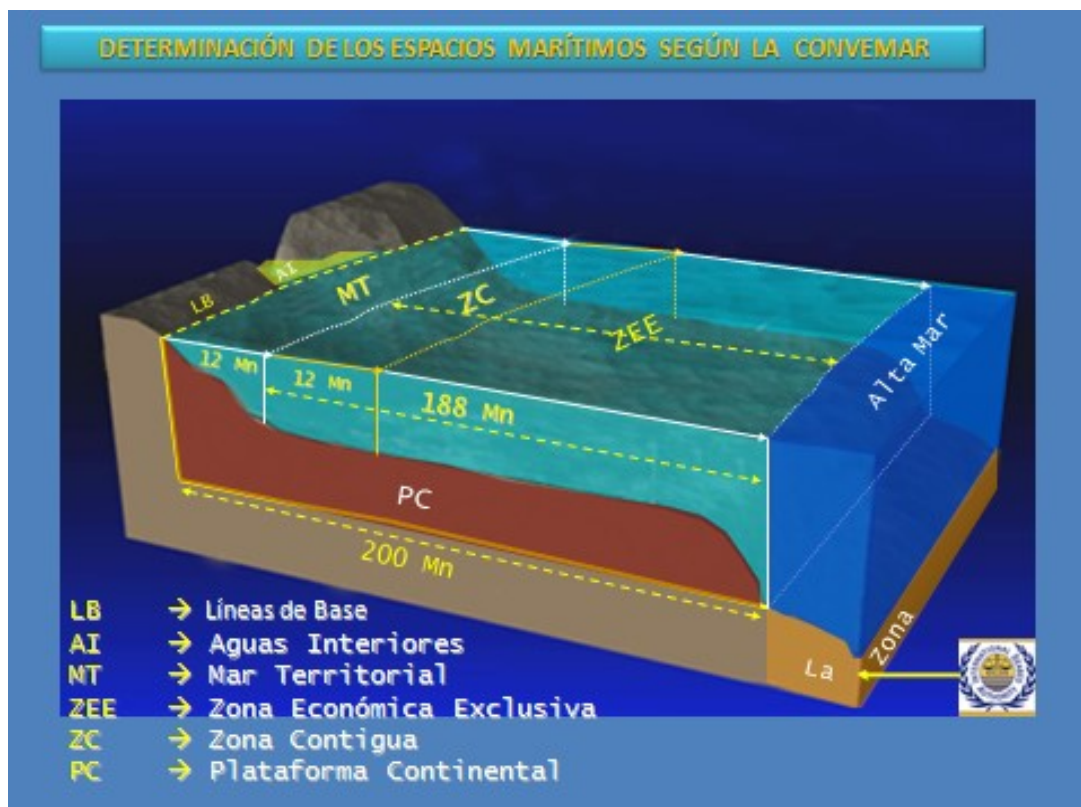
⁶La **isóbata** es una curva que se utiliza para la representación cartográfica de los puntos de igual profundidad en el océano y en el mar, así como en lagos de grandes dimensiones.

Así también la Convención en el Art. 92 numeral 2 determina que, un buque que navegue en alta mar estará sometido a la jurisdicción exclusiva del Estado de pabellón y existirá una relación entre el Estado y el buque; sin embargo si el buque navega bajo pabellones de dos o más Estados, no se podrá alegar ninguna de esas nacionalidades frente a terceros Estados y será considerado como buque sin nacionalidad.

Zona o Zona Internacional de los Fondos Marinos.-Zona es entendida como los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional. La zona y todos los recursos que en ella se encuentren son de patrimonio de la humanidad, por lo tanto ningún Estado puede alegar derechos soberanos sobre ella o sobre sus recursos.(Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 2001, pág. 80)

Como todos los recursos de la Zona pertenecen son de patrimonio de la humanidad, corresponde a la Autoridad actuar a su nombre, sin embargo es necesario indicar que su uso es únicamente con fines pacíficos para los Estados.

Gráfico 4: Determinación de los Espacios Marítimos según la CONVEMAR



Determinación de los Espacios Marítimos según la CONVEMAR
 Fuente: Dirección General de Intereses Marítimos-DIGEIM

2.4.3 Delimitación de espacios marítimos

Para que Ecuador y Costa Rica inicien una acción legal de delimitación de espacios marítimos requieren de un contingente de especialistas en estudios políticos, jurídicos y técnicos. Pues previo a poner en conocimiento de las autoridades marítimas internacionales una controversia marítima o reclamo de derechos soberanos sobre un área marítima ante la Organización de las Naciones Unidas hay que recabar todo un proceso de estudios que permitan decidir y evidenciar el objeto materia de reclamo internacional.

La superficie terrestre emergida es la que confiere al Estado ribereño un derecho a las aguas fuera de sus costas: el del Estado a las áreas de la plataforma continental –con base en su soberanía sobre el dominio del suelo–, la cual es la prolongación natural, en y bajo el mar. La costa del territorio del Estado es el factor decisivo para reclamar las áreas adyacentes a ella. (Bustamante Martínez & Maldonado, 2002, pág. 8)

Bajo este contexto, efectivamente la CONVEMAR establece un marco normativo que regula todas las áreas marinas y su acceso, la navegación, la salvaguardia y protección del ecosistema marino, etc., resultando la ONU el organismo internacional adecuado para resolver las controversias internacionales entre los Estados. Al momento de buscar la delimitación de una zona marítima hay que considerar todos los antecedentes históricos, diplomáticos, políticos, geográficos y demás estudios que prueben la demanda planteada.

Se pueden adoptar varias interpretaciones y posiciones (frente a frente, adyacentes, etc.) en cuanto a la dirección general de la costa. Sólo es posible llevar a cabo una delimitación cuando los derechos de un Estado se sobreponen con los derechos de otro Estado como el caso de Ecuador y Costa Rica, ya sea cuando verse sobre el límite de mar territorial, zona contigua, Zona Económica Exclusiva- ZEE, zonas pesqueras o la plataforma continental; generalmente no todos estos espacios marítimos entran en controversia en una delimitación, ya que puede involucrarla a todas, sobre todo en los países con costas adyacentes. (Bustamante Martínez & Maldonado, 2002, págs. 5-6)

Como lo menciona los autores Bustamante Martínez Miguel Ángel y Maldonado Clemente Héctor en su estudio sobre Delimitación de espacios marítimos del año 2002, existen principios que se derivan de los diversos organismos regidos por la ONU en temas de derecho

marítimo que son considerados como equitativos y de aplicación general en la zona por delimitar, los que a mencionar son:

- No es posible rehacer íntegramente la geografía ni rectificar las desigualdades de la Naturaleza.
- La no sobre posición de una parte sobre la prolongación natural de la otra, cuando un Estado costero goza de los derechos soberanos sobre la plataforma que bordea sus costas en toda la extensión que autoriza el derecho internacional, según las circunstancias pertinentes.
- Aun cuando todos los Estados son iguales entre sí, conforme a derecho internacional y puedan pretender un tratamiento idéntico, la equidad no implica igualdad ni semejanza lo que la Naturaleza ha hecho desigual.
- No se trata de justicia distributiva.

De esta forma, las disposiciones normativas establecidas en la CONVEMAR y ejecutadas por sus Organismos Internacionales, constituyen los parámetros esenciales para que los Estados reclamen sus derechos soberanos, no solo sobre la base de determinados hechos y antecedentes históricos sino solo cuando se recojan parámetros normativos que van más allá y que predominan en la actualidad como son los estudios técnicos y científicos, que permiten el desarrollo y preservación de los espacios marítimos muy codiciados hoy en el mundo.

2.4.4 Elementos de la delimitación

Para emitir un fallo a nivel internacional la Corte Internacional de Justicia del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, sustenta jurídica y técnicamente sus decisiones al momento de delimitar espacios marítimos, incluyendo al respecto varios elementos a mencionar determinados en la CONVEMAR y considerados por los autores Bustamante Martínez Miguel Ángel y Maldonado Clemente Héctor en su estudio sobre “Delimitación de espacios marítimos”:

Según Bustamante, et al (2002), la Geografía física o configuración de las costas comprende:

Geografía regional: Características generales y rasgos particulares de la región (océano, mar semicerrado y otros). Geografía del área por delimitar: Costas, adyacente o frente a frente, dirección, longitud, líneas de base regular o irregular, forma cóncava o convexa, proporcionalidad de las longitudes de las costas, puertos y radas, bahías y desembocaduras de ríos, aguas interiores y límites del área marina. Islas o rocas, descripción, situación con relación a la costa, presencia de arrecifes circundantes, habitación humana y vida económica

propia, elevaciones de bajamar lecho marino, características geológicas, geomorfológicas, hidrográficas y columna de agua.(Bustamante Martinez & Maldonado, 2002, págs. 1-10)

Características del lecho del mar y su columna de agua suprayacente: Al momento de emitir sus fallos la Corte Internacional de Justicia como del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, considera el nivel de profundidad de la plataforma continental en su ubicación, así como su composición geológica o geomorfológica.

2.4.4.1 Formaciones insulares

Un Estado ribereño, generalmente posee formaciones insulares, sin embargo la aparición de islas, peñas y arrecifes dificultan su demarcación.

Para considerar a un espacio terrestre como isla, debe contener varios elementos como formación de tierra de origen natural en cuyo alrededor encontramos agua y sobre el agua en pleamar. La isla cualquiera que fuere su ubicación y dimensión debe poseer vida humana con actividad económica propia a fin de reclamar su mar territorial, ZEE y plataforma continental, en este sentido si se localiza bordeando el territorio continental de un Estado aumenta la superficie marítima de un país, este es el caso de nuestras Islas Galápagos.

Por otro lado, las colinas en descenso no tienen mar territorial, ni ZEE ni plataforma continental, pero sirven referencia para calcular el ancho del mar territorial, siempre que desde donde se encuentren localizadas no sobrepasen del ancho mar territorial.

2.4.4.2 Estados Archipelágicos

La CONVEMAR conceptúa como Estado Archipelágico, aquel formado íntegramente por uno o varios archipiélagos y que puede circunscribir a otras islas.

Se concibe por archipiélago un grupo de islas, las aguas que la circundan y demás componentes naturales, que se relacionan entre sí dando lugar a que las islas, aguas y componentes naturales constituyan una existencia territorial, económica y política exclusiva o que por el paso del tiempo hayan sido considerados como tal.

⁷Las aguas suprayacentes yacen inmediatamente encima del lecho del mar o del fondo oceánico profundo hasta la superficie.

2.4.4.3 Régimen de las Islas

La Constitución de los Mares define a la isla a una prolongación natural de territorio rodeada de agua localizada en el nivel más alto del agua.

De tal forma que para el reconocimiento de los espacios marítimos en una Isla como el Mar Territorial, Zona Contigua, Zona Económica Exclusiva y Plataforma Continental serán establecidas según las disposiciones de la CONVEMAR.

2.4.4.4 Líneas de base

Son utilizadas para medir la anchura del mar territorial, al respecto la CONVEMAR establece dos clases:

- **Línea de base normal**

Es la línea de bajamar se localiza a lo largo de la costa (Art. 5 de la CONVEMAR).

- **Línea de base recta**

Se traza cuando la costa presenta profundas aberturas y escotaduras o en los que haya una franja de islas a largo de la costa, el procedimiento que se usa es trazando una línea de base desde la que se mide el mar territorial, las líneas de base rectas acoplan los lugares más prominentes del litoral.

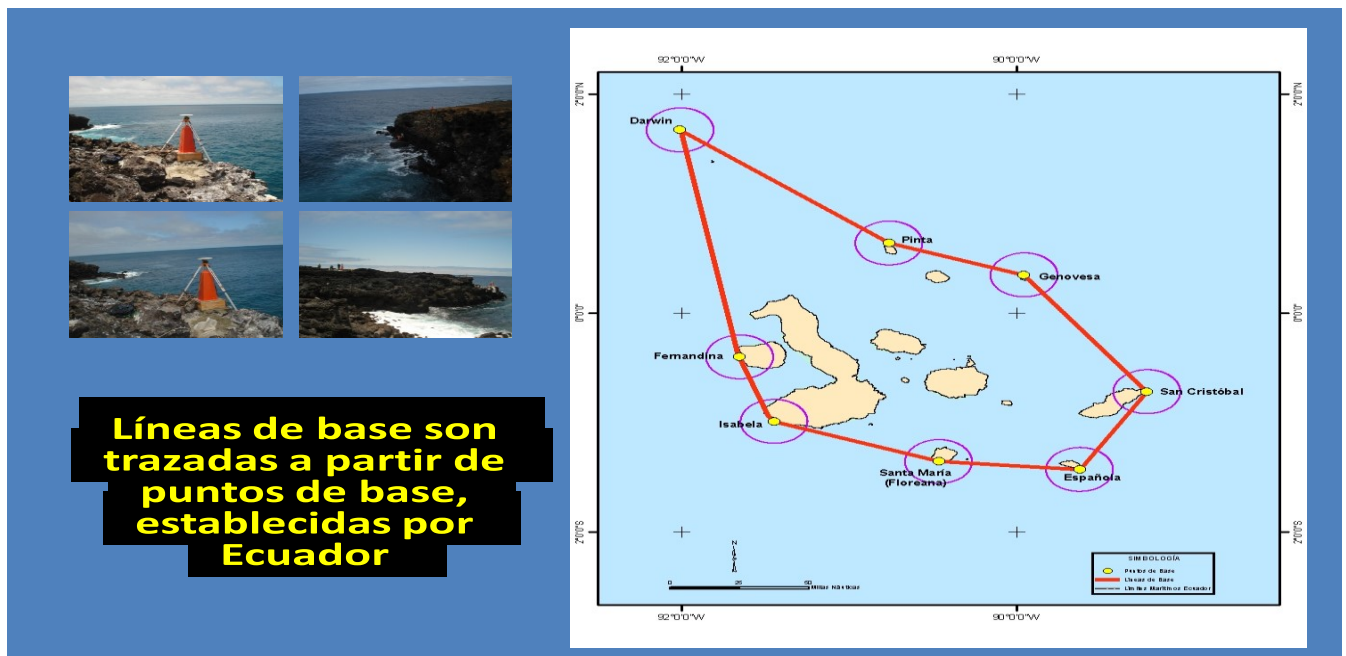
El trazado de las líneas de base rectas no debe retirarse de la costa, y las zonas de mar situadas junto a la superficie terrestre de esas líneas deben encontrarse vinculadas al dominio terrestre y sujeto al régimen de las aguas interiores. Las líneas de base recta no se delinearán hacia ni desde elevaciones que emerjan en bajamar, con excepción de la construcción sobre ellas de faros e infraestructuras similares que se encuentren sobre el nivel del agua o que emerjan de bajamar y tenga reconocimiento internacional.

De conformidad con el párrafo 1 de la Convención, al trazar líneas de base se considerará los intereses económicos exclusivos de la región, la realidad e importancia de su prolongado uso. El sistema de líneas de base rectas, no puede aplicar un Estado aislando el mar territorial de otro Estado o de una ZEE. El Estado costero tiene la facultad de determinar líneas

de base, combinando varios métodos de líneas de base normal y de base recta según las circunstancias. (Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 2001, pág. 28)

Así concluiremos señalando que, las líneas de base constituyen un elemento cartográfico esencial en la delimitación de los espacios marinos a nivel internacional, siendo elemento técnico probatorio en un proceso ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental.

Gráfico 5: Líneas de Base trazadas a partir de puntos de base establecidos por Ecuador



Fuente: Dirección General de Intereses Marítimos-DIGEIM-2014

2.4.5 Proceso y registro

Ante el Secretario General de las Naciones Unidas, los Estados ribereños realizarán el depósito de las cartas náuticas que trazan líneas de base rectas y archipelágicas de la delimitación externa del Mar Territorial, ZEE y Plataforma Continental, así lo dispone la CONVEMAR. Estas cartas náuticas pueden ser suplidas por el detalle de coordenadas geográficas de puntos indicando el datum geodésico, el cual debe ser publicado.

Cuando un Estado se encuentre en una controversia o delimitación marítimas debe remitir la información para la conversión de las coordenadas geográficas presentadas del datum

original al Sistema Geodésico Mundial 84 (WGS84), el mismo que es utilizado por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos para elaborar sus mapas. (Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 2001, pág. 149)

Al respecto el artículo 76 párrafo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, señala que ante la misma autoridad se remitirán las cartas e información que detalle el límite exterior de la plataforma continental que se extienda más allá de las 200 millas náuticas.

Como se aprecia, el objetivo de la Convención de los Mares es establecer un ordenamiento jurídico que regule los mares y océanos a fin de facilitar la comunicación internacional y promover el uso del mar con fines pacíficos, el uso equitativo y eficaz de los recursos marinos, la investigación científica de los mares, la defensa y conservación del ecosistema marino.

En síntesis, el Artículo 76 de la Convención de las Naciones Unidas para el Derecho del Mar (CONVEMAR) define la plataforma continental además de determinar el procedimiento para lograr la extensión de la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas. El suelo y subsuelo oceánico en el área correspondiente al mar territorial y zona económica exclusiva se denomina "plataforma continental" y en alta mar se lo conoce como "la zona".

Para lograr la extensión de la Plataforma continental Marítima Ampliada más allá de las 200 millas marinas - PCMA-200 se requiere la existencia de una prolongación natural de la plataforma que para el caso ecuatoriano sería posible gracias a la existencia de tres cordilleras submarinas que van desde el archipiélago de Galápagos hacia:

- Costa Rica (cordillera submarina de Cocos)
- El oeste de las Islas Galápagos (cordillera submarina de Colón)
- Hacia al Ecuador Continental (cordillera submarina de Carnegie)

En el proceso de determinar el límite de la PCMA-200, el Artículo 76 define dos procedimientos conocidos como FÓRMULAS y dos denominados como RESTRICCIONES.

Las **FÓRMULAS** se usan para trazar el límite exterior de la PCMA-200 y pueden combinarse conforme a la conveniencia geográfica de cada país: **Fórmula N° 1.-** hasta una línea situada en los puntos donde el espesor del sedimento es del 1% a la distancia al pie de talud. **Fórmula N° 2.-** hasta una línea trazada a una distancia de 60 millas marinas desde el pie del talud.

Para el caso de estudios binacionales entre Ecuador y Costa Rica se coincide que la Fórmula N° 1 no sería conveniente en vista que la cordillera submarina de Cocos es de reciente formación geológica y la acumulación de sedimentos es escasa, logrando un límite exterior pequeño; no así la Formula N° 2 que extendería la plataforma continental 60 millas desde el talud.

Las **RESTRICCIONES** limitan la extensión lograda con las fórmulas y son excluyentes entre sí. **Restricción N° 1.-** no más allá de una línea trazada a una distancia de 350 millas marinas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial. **Restricción N° 2.-** una línea trazada a una distancia de 100 millas marinas desde la isóbata de 2.500 metros de profundidad (la isobata es una línea que se genera a profundidades iguales).

En síntesis el límite exterior de la PCMA-200 resulta de una línea envolvente interior de dos líneas: la línea envolvente exterior a las FÓRMULAS y la línea envolvente exterior de las RESTRICCIONES.

En el Artículo 76 se determina además en el Numeral 8 que la información sobre los estudios realizados para la extensión de la PCMA-200 se realizará ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC), que en el Anexo II de la CONVEMAR “Comisión de Límites de la Plataforma Continental” en el Artículo 4 determina el plazo para la entrega de los estudios: presentará a la Comisión las características de ese límite junto con información científica y técnica de apoyo lo antes posible, y en todo caso dentro de los 10 años siguientes a la entrada en vigor de esta Convención respecto de ese Estado.”(Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 2001, pág. 59)

La CONVEMAR fue suscrita el 10 de diciembre de 1982 y entró en vigor el 16 de noviembre de 1994; lo que implica que los Estados que a esa fecha tendrían 10 años para

entregar los estudios a la CLPC; esta situación no se cumplió porque en vista que la Comisión inició su labor el 16 de junio de 1997 y requirió un tiempo para su trabajo organizativo. Las directrices científicas recién fueron implementadas el 13 de mayo de 1999 para cumplir con lo establecido en el párrafo 8 del Artículo 76.

En Nueva York en la 11ª Reunión de los Estados Partes realizada entre el 14 y 18 de mayo de 2001, se tomó la Decisión sobre la fecha de comienzo del plazo de diez años para presentar información a la CLPC estableciendo en dos literales lo siguiente:

a) En el caso de un Estado Parte para el cual la Convención entró en vigor antes del 13 de mayo de 1999, se entenderá que el plazo de diez años mencionado en el artículo 4 del Anexo II de la Convención empezó el 13 de mayo de 1999.

b) Se mantenga en estudio la cuestión general de la capacidad de los Estados, particularmente los Estados en desarrollo, de cumplir lo dispuesto en el artículo 4 del Anexo II de la Convención.

Los estudios que se requiere conforme a lo establecido en la Directrices científicas y técnicas de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLCS-11) son extensos y el procesamiento dentro de la CLCS de las peticiones de los Estados han generado una acumulación de los trabajos para la realización de las recomendaciones y la aceptación de los mismos, motivo por el cual se generó un represamiento en los estudios además de problemas presentados por Estados ribereños e insulares en desarrollo para la presentación del informe, es por esto que en la 18ª Reunión de los Estados Partes de la CONVEMAR que se efectuó entre el 13 al 20 de junio de 2008, cuando se tomó una decisión sobre el volumen de trabajo de la CLPC y la capacidad de los Estados en desarrollo para la entrega de los estudios para la extensión de la PCMA-200.

En el sentido que se pueden entregar Informes Preliminares al Secretario General con información preliminar indicativa de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas y una descripción del estado de preparación y de la fecha prevista de envío de la presentación. En esta decisión se establece además que la información preliminar no prejuzga sobre la presentación de los estudios dispuestos en el Artículo 76 de la CONVEMAR y las Directrices Técnicas de la CLCS.

De esta manera existen 46 Informes Preliminares que han sido presentados, salvando el plazo de los 10 años que están contemplados en la CONVEMAR. En el caso del Ecuador fue el país 163 en adherirse a la CONVEMAR presentando el instrumento de adhesión el 24 de septiembre de 2012 en vigor desde el 24 de octubre de 2012; por lo tanto tendría plazo es hasta el 24 de octubre del 2022 para la presentación de los estudios conforme al Artículo 76 y las directrices CLCS/11 en las tres áreas de posible extensión: Carnegie, Cocos y Colon.

La información preliminar podría presentarse hasta el 2022 en el caso que se requiere ampliación del plazo para el estudio. Además se conoce que con la cantidad de estudios presentados a la CLCS, por lo menos hasta el 2025 la CLCS tiene una gran cantidad de volumen de información que impediría la revisión inmediata de los estudios que los Estados interesados están presentando.

CAPÍTULO III

3.1 LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR - CONVEMAR

En este capítulo se efectuará un breve enfoque sobre el proceso de formación de la CONVEMAR, ante la Organización de las Naciones Unidas-ONU en los diferentes intentos para su promulgación y entrada en vigencia. Analizaré principalmente las disposiciones jurídicas sobre la extensión de la plataforma continental para lo cual abordaré el Art. 76 y demás normas conexas a efectos de demostrar la sustentación jurídica que tiene nuestro país para fundamentar su solicitud ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, evidenciando así la incidencia jurídica y económica para Ecuador al extender su plataforma continental.

Finalmente se realizará un breve análisis de los elementos técnicos, geológicos, geofísicos y geomorfológicos que debe cumplir Ecuador y Costa Rica para extender sus plataformas continentales, pues estos estudios y el informe a presentarse ante la Comisión de Límites son esenciales para obtener el pronunciamiento definitivo y obligatorio para los Estados frente al contexto internacional sobre todo en la explotación, exploración, defensa y conservación de los recursos marinos que se localizan en el área a extender la plataforma continental.

3.2 Consideraciones Generales de la CONVEMAR

El Derecho Internacional Marítimo tuvo su primer intento de codificación en la Conferencia de la Haya de 1930, que buscaba establecer entre varios objetivos un régimen jurídico universal para determinar la extensión del mar territorial.

Frente al fracaso de dicha reunión por la falta de acuerdos entre los Estados asistentes, la determinación de la extensión del mar territorial quedó en libertad de establecimiento por parte de los Estados, los que impulsados por intereses políticos, económicos y de seguridad, realizaron determinaciones particulares sobre la extensión del mar territorial, la plataforma continental y demás espacios marinos, buscando siempre el uso y aprovechamiento unilateral de los recursos naturales para fines de explotación de minerales y recursos pesqueros a favor de determinados Estados.

Durante estos años, hay que recalcar el papel importante que en 1952 realizaron tres países de América del Sur: Chile, Ecuador y Perú, los que enunciaron la Declaración sobre Zona Marítima, estableciendo como jurisdicción exclusiva y soberana sobre el suelo y subsuelo marino en un área de mar territorial sobre las 200 millas náuticas.(Salvador Holguín, 2011, págs. 21-22)

En vista de la serie de acciones unilaterales de los Estados, la Asamblea General de las Naciones Unidas a fin de normar dicho conflicto de intereses, emitió reglas que sean universalmente aceptadas para regular el uso de los espacios marinos, su aprovechamiento y conservación, y en 1956 resolvió convocar a la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar la que se reunió en Ginebra en 1958.(Salvador Holguín, 2011, pág. 10)

Cabe recalcar que, antes de acudir a la reunión convocada por Naciones Unidas en 1958, los Estados de Chile, Ecuador y Perú, en reunión mantenida en la ciudad de Quito el 9 de febrero de 1958 resolvieron que la Declaración sobre Zona Marítima adoptada anteriormente no altera la determinación de la anchura del mar territorial de los Estados signatarios de la ONU.(Muñoz, 2005, pág. 17)

En esta perspectiva, en América del Sur convinieron las tres naciones en proponer para la Reunión: mantener el principio de que cada Estado tiene competencia para fijar su mar territorial hasta el límite razonable atendiendo a factores geográficos, geológicos y biológicos, así como a las necesidades económicas de su población y a su seguridad y defensa”, “buscar no solo el reconocimiento internacional del derecho preferente y no condicionado del Estado ribereño de dictar unilateralmente medidas de conservación de una zona de mar adyacente a su mar territorial, sino también un derecho especial a los recursos de dicha zona, con lo cual la explotación por nacionales de cualquier Estado podría realizarse sólo en las condiciones que establezca el Estado ribereño. ⁸

En la Primera Reunión convocada por las Naciones Unidas, con la intervención de 86 Estados se aprobaron cuatro Convenciones: Mar Territorial y Zona Contigua, Plataforma Continental, Alta Mar y Pesca y conservación de recursos vivos en Alta Mar. Ecuador no se

⁸Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Dirección de Instrumentos Internacionales, Informe conjunto que someten a sus respectivos Gobiernos los delegados de Chile, Ecuador y Perú, acreditados para las consultas realizadas en Quito con el objeto de uniformar su acción en la Conferencia sobre el Derecho del Mar, Quito, 9 de febrero de 1958.

adhirió a ninguna de las Convenciones al igual que varias naciones latinoamericanas. (Salvador Holguín, 2011, págs. 21-22)

Cabe recalcar que, en esta Reunión no se definió la anchura del Mar Territorial debido a la serie de intereses unilaterales de los países desarrollados quienes propugnaban la anchura de un vasto mar territorial para su uso, conservación, aprovechamiento y explotación.

En vista de que en 1958, no se alcanzó a definir el ancho del mar territorial y los límites de las pesquerías, la Asamblea General de las Naciones Unidas convocó a una Segunda Conferencia del Derecho del Mar, en Ginebra en marzo de 1960, en la que tampoco se llegó a acuerdos conjuntos. (Salvador Holguín, 2011, pág. 21)

El desarrollo y avance tecnológico en el mundo, abrió las puertas para que varios países desarrollados inicien verdaderos proyectos de exploración y explotación de los recursos submarinos de manera por demás irracional, pues la inexistencia de normas marítimas internacionales ocasionó que las controversias se planteen unilateralmente por los Estados afectados.

Históricamente, en los años 1958 a 1985 se establecieron más de 500 pretensiones de espacios marítimos, de las cuales 212 fueron relativas al mar territorial, 116 a la plataforma continental, 119 a zonas de pesca y 84 a zonas económicas exclusivas, cuyas definiciones ocasionaron impacto en el ordenamiento geográfico, jurídico y político. (Glassner, 1991, págs. 1-10)

Es así que en 1970, la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el informe que presentó el Comité Especial creado sobre los Fondos Marinos, aprobó una declaración por la cual definió que los espacios marinos, oceánicos, los recursos marinos y el subsuelo que se localice al exterior de los límites territoriales constituyen dominio común de la humanidad.

En 1970 se realizó la Convocatoria a la III Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, buscando fijar un sistema internacional imparcial, que circunscriba un componente legal mundial para los mares, los recursos oceánicos y el subsuelo, se buscaba delimitar los espacios marinos en alta mar, plataforma continental, mar territorial, zona contigua de pesca, preservación de los recursos marinos en altamar tomando en cuenta los derechos

preferentes de los Estados ribereños, la salvaguardia del medio marino, la contaminación e investigación científica.

La Tercera Conferencia inició sus labores en Caracas en 1974, su trabajo se basó los informes de las Comisiones y Grupos de Trabajo, su objetivo principal fue lograr que todos los acuerdos se tomen por consenso y que la votación no se efectúe hasta que se logre uniformidad de criterios en los temas. Esta norma fue aplicada a lo largo de las negociaciones y efectivamente, el 30 de abril de 1982 se adoptó el proyecto de convención en su totalidad.(Salvador Holguín, 2011, pág. 34)

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar fue abierta para la firma de los Estados, en Montego Bay, Jamaica el 10 de Diciembre de 1982(Salvador Holguín, 2011, pág. 20), luego de 14 años de negociaciones y discusiones que iniciaron en 1973, con nueve periodos de sesiones en la que intervinieron alrededor de 150 países de todo nivel político, social y desarrollo económico.

La Convención entró en vigencia el 16 de noviembre de 1994, doce meses luego de que sesenta Estados la ratificaron, codificando normas internacionales de uso de los océanos, incluyendo nuevos conceptos marítimos desde el punto de vista jurídico como soberanía, jurisdicción, demarcación, utilización, derechos y deberes de los Estados frente a los espacios marinos y el mecanismo de solución de controversias.

La CONVEMAR contempla 320 artículos, 9 anexos y 2 acuerdos complementarios, que versan sobre el espacio oceánico, su uso en: navegación, sobrevuelo, exploración y explotación de recursos, investigación científica marina, conservación y contaminación, pesca, transferencia de tecnología y tráfico marítimo. Los Acuerdos se refieren a la aplicación de la parte XI y el Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención Relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y Poblaciones de Peces altamente migratorias.(Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 2001, pág. 8)

Además la Convención incorpora los instrumentos constitutivos del Tribunal Internacional sobre el Derecho del Mar, la Autoridad Internacional sobre los Fondos Marinos y

la Comisión Internacional sobre la Plataforma Continental.(Comisión Nacional del Derecho del Mar, INOCAR, 2009)

Bajo este contexto, la CONVEMAR pasa de ser un instrumento consuetudinario donde los Estados resolvían sus temas marítimos basados en la costumbre, y llega a ser un instrumento normativo de aplicación internacional y obligatoria para los países miembros que busca facilitar el comercio marítimo y promover el uso y explotación pacífica de los mares y océanos.

3.3 Análisis del Artículo 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar- CONVEMAR, en la extensión de la Plataforma Continental consideraciones jurídicas

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, determinó varios espacios marítimos medidos a partir de las líneas de base. Como señalamos en el Capítulo II estas zonas marítimas son: Aguas Interiores, Mar Territorial (12MN), Zona Contigua (24MN), Zona Económica Exclusiva-ZEE (200MN), Plataforma Continental (200MN a 350MN), Alta Mar y la Zona.

Las líneas de base se establece siguiendo las líneas de costa durante bajamar y/o líneas de base recta conforme los artículos 5 y 7 de la CONVEMAR.(Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 2001, págs. 27-28)

El Estado ecuatoriano conforme las disposiciones del Código Civil en su artículo 609, mantiene un mar territorial de 200mn, medido desde el sistema de líneas de base rectas, disposición legal publicada en el Registro Oficial N. 265 de 13 de junio de 1971. De igual forma conforme la Declaración de Santiago de 1952, Ecuador mantiene 200 millas marinas de plataforma continental.

Sin embargo, de conformidad con lo que prescribe el artículo 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar-CONVEMAR la plataforma continental comprende: el lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá de su Mar Territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas náuticas contadas desde sus líneas bases (LB)(Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 2001, pág. 59). La CONVEMAR, define además al margen continental como la masa continental submarina formada por la plataforma, el talud y la emersión continental.

Estas incoherencias jurídicas, son las que acarrearán a Ecuador a buscar mecanismos técnicos científicos y jurídicos necesarios para que el país instaure jurisdicción y soberanía conforme la CONVEMAR, adoptando así todos los beneficios que se incorporan sobre todo en el tema de plataforma continental en la región insular de Galápagos.

Conforme los análisis que han precedido, estudios de investigadores nacionales e internacionales determinan que la región insular de Galápagos presenta una complejidad geológica y tectónica sin embargo, evidencian la existencia de las cordilleras submarinas de Coiba, Malpelo, Cocos, Colon y Carnegie (Pazmiño A. , 2006), resultando de mayor relevancia para Ecuador y Costa Rica la Cordillera Submarina de Carnegie para que sea considerada como una prolongación natural.

La Cordillera de Carnegie, presenta una acumulación del material volcánico compensado isostáticamente, que da lugar a la formación de terrazas de sedimentos asentados sobre la plataforma volcánica a lo largo de las fallas, este argumento puede ser utilizado en la extensión de la plataforma continental como prolongación natural de la Cordillera. (Chabert, y otros, 2004, págs. 45-56)

Geomorfológicamente, la plataforma continental ecuatoriana es un borde activo definido por la placa continental sudamericana que se sumerge hasta llegar a la fosa del Ecuador a una distancia aproximada de 30-40 millas náuticas de la costa. El fondo marino del Ecuador es irregular pues muestra profundidades que cambian bruscamente de 300 a 3000 metros debido al hundimiento de la plaza de Nazca. La plataforma geológica natural es reducida en el Ecuador (Pazmiño A. , 2010, págs. 80-87) sin embargo la convención de los océanos beneficia al país con una plataforma jurídica de 200 millas náuticas según el artículo 76 de la CONVEMAR.

La Convención de los Océanos, estipula conforme el Art. 121 que las Islas también tiene derecho a generar una plataforma similar a la continental, es decir a una plataforma jurídica de 200mn. Pero el artículo 76 de la misma norma internacional faculta que en determinados casos cuando la plataforma natural supera esas 200mn el Estado puede reclamar su extensión hasta un máximo de 350 millas.

Bajo este contexto, el Archipiélago de Galápagos tiene la posibilidad de que Ecuador presente su solicitud de extensión, una vez que demuestre geológica y geofísicamente que el margen de plataforma insular cumple con los parámetros determinados por la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Efectivamente el Archipiélago de Galápagos al ser una plataforma de origen volcánico se extiende por las Cordilleras de Carnegie y Colón con prolongaciones naturales.

La Cordillera de Carnegie, Cordillera de origen volcánico, surge de la interacción del punto caliente de las Islas Galápagos y del centro de divergencia Nazca-Cocos extendida desde las 600 hasta las 50 millas del continente con estructura adyacente de Perú y Panamá. La Cordillera de Colón identificada como elevación Cocos-Nazca, es una continuación del centro de divergencia de las Galápagos y los lineamientos submarinos Darwin y Wolf. Su origen está asociado al punto caliente de Galápagos con profundidades menores a 1800 metros. La zona de interés se centra en el material volcánico que se desplaza hacia el margen derecho del centro de expansión.(Pazmiño A. , 2010, pág. 83)

La interacción con el punto caliente de Galápagos da lugar al apareamiento de varias estructuras: cordilleras en los flancos este y oeste y una depresión central. En la Cordillera Submarina de Carnegie las profundidades varían entre 900 hasta 2100 metros en la depresión central. Las partes altas de la cordillera submarina son propensas a la erosión producto del flujo de aguas profundas. La edad de la cordillera es de aproximadamente 20 millones de años.(Pazmiño N. A., 2005, pág. 39)

Con lo cual el artículo 76 numeral 4 literal i) indica que el poco espesor de sedimentos para extenderse desde el pie del talud no es característico debido al poco tiempo de acumulación y a procesos erosivos.

El análisis de la plataforma continental en la región insular debe sustentarse en varios aspectos: Estructura de la corteza, formación, evolución tectónica, análisis de la geometría de las pendientes y relación petrográfica y geoquímica de las rocas que forman las islas con las rocas que constituyen las Cordilleras Submarinas de Carnegie y Colón.

Carnegie desde este punto de vista, es un registro continuo del paso del punto caliente de Galápagos evidenciados en una estructura alargada con diferente espesor de masa volcánica.

Las montañas submarinas ubicadas a lo largo de estructura demuestran un enorme aporte magmático.

Aplicando el artículo 76 (4) (a) (ii) de la CONVEMAR, lo óptimo es colocar puntos fijos en no más de 60 millas náuticas al pie de la plataforma continental, pues los sedimentos de la Cordillera de Carnegie son una limitante ya que la edad de 20 millones de años es mayor a la edad de 10 millones de la depresión central donde la acumulación de sedimentos es menor. Se demuestra así que el pie de talud de la depresión de sedimentos está alrededor de 800 metros implicando una extensión de 40 millas marinas para la plataforma desde el pie de talud, resultando un valor perjudicial. (Comisión Nacional del Derecho del Mar, INOCAR, 2009)

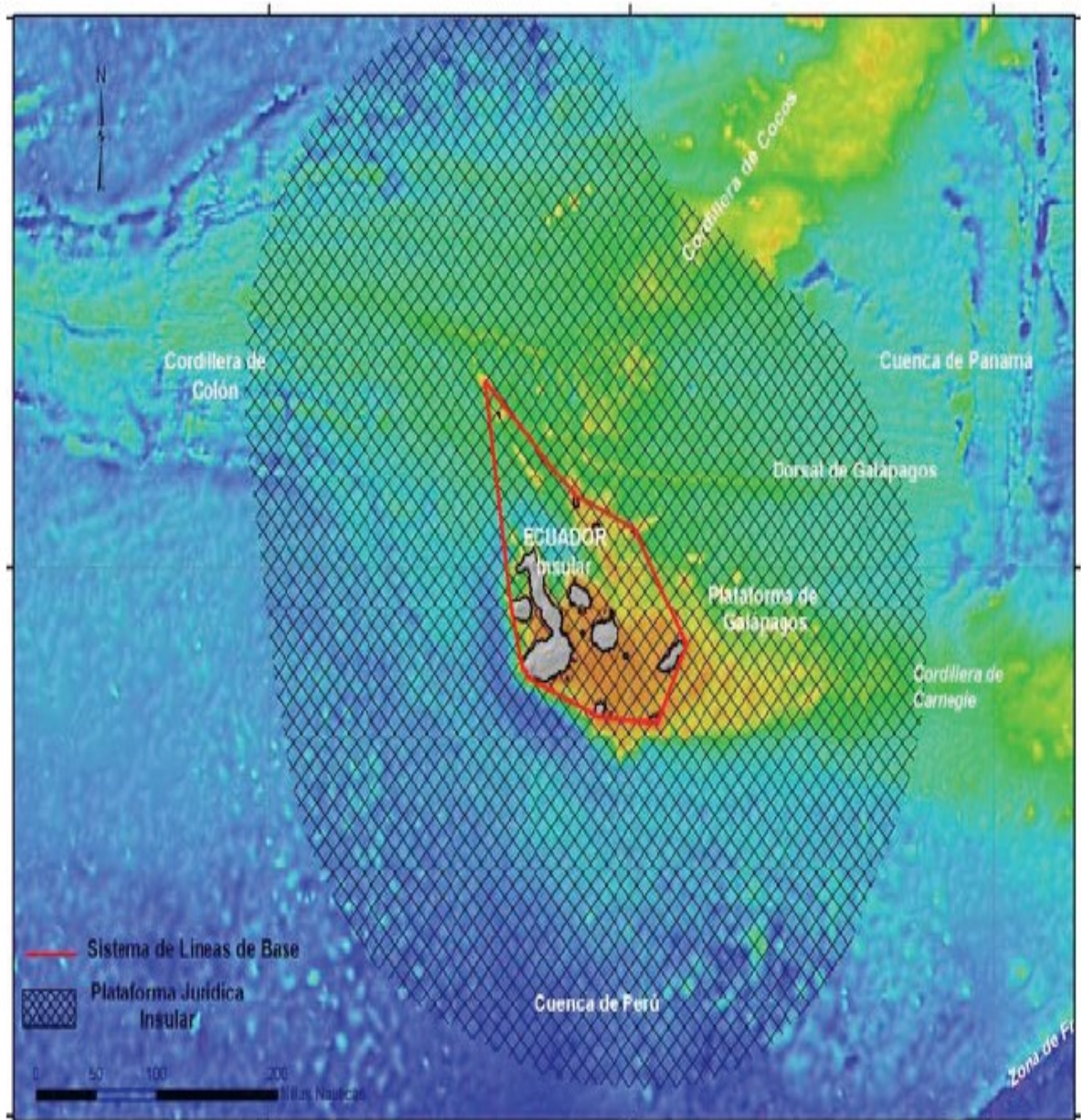
Para sustentar la aplicación del artículo 76 de la CONVEMAR en la extensión de la plataforma continental como prolongación natural se debe determinar lo siguiente:

- a) Si la prolongación es morfológica o geológica al este de Galápagos.
- b) Definir la extensión de la plataforma volcánica y la extensión de la cordillera submarina de Carnegie.
- c) Encontrar las relaciones de evolución entre las cordilleras y la plataforma de Galápagos.
- d) Localizar el pie de talud para ello se debe usar barimetría de alta resolución para definir el gradiente.
- e) Realizar perfiles sísmicos para determinar si hay migración de sedimentos, estructuras, etc.

Desde la visión del autor Andrés Pazmiño, el territorio continental, el sistema de trazos de base coincide con la demarcación externa de la plataforma geológica, por lo cual la plataforma jurídica abarca el suelo y subsuelo de la plataforma natural, la Fosa Ecuador-Perú, gran parte de la Cordillera de Carnegie, parte de la Cuenca de Panamá y parte de la Cuenca de Perú, abarcando un área aproximadamente de 237.039 Km², donde el país posee derechos de soberanía para la exploración y explotación de sus recursos naturales allí existentes, tal como lo menciona el artículo 77 numeral 4 de la CONVEMAR. (Pazmiño A. , 2010-2011, pág. 115)

En conclusión, el sistema de líneas de base circunda todas las Islas Galápagos, de tal forma que la plataforma continental jurídica se compone de la plataforma geológica localizada en medio de las Islas Galápagos y el área que se extiende por las Cordilleras de Carnegie, Colón y Cocos.

Gráfico 6: Plataforma Insular del Ecuador en observancia del Art. 76 de la CONVEMAR, que incluye el suelo y subsuelo de la plataforma de Galápagos, el extremo Suroccidental de la Cordillera de Cocos, el extremo Oriental de la Cordillera de Colón y parte del extremo Norte de la Cuenca de Perú.



Fuente: DIGEIM-2014

El territorio ecuatoriano en el ámbito geológico, posee dos plataformas continentales, la del territorio insular en las Islas Galápagos, y la del territorio continental. De conformidad con la ex Comisión Nacional sobre el Derecho del Mar existen tres tipos de estructuras que sobresalen el lecho marino:

Las cordilleras oceánicas del fondo oceánico nombradas en el numeral 3 del Art. 76 de la CONVEMAR que indica: “El margen continental comprende la prolongación sumergida de la masa continental del Estado ribereño y está constituido por el lecho y el subsuelo de plataforma, el talud y la emersión continental. No comprende el fondo oceánico profundo con sus crestas oceánicas ni su subsuelo”.

Las cordilleras submarinas

Las elevaciones submarinas tal como lo define el artículo 76 numeral 6 de la CONVEMAR: “No obstante lo dispuesto en el párrafo 5, en las crestas submarinas el límite exterior de la plataforma continental no excederá de 350 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial. Este párrafo no se aplica a las elevaciones submarinas que sean componentes naturales del margen continental, tales como las mesetas, emersiones, cimas, bancos y espolones de dicho margen. (Secretaría Técnica del Mar, 2014)

En el caso ecuatoriano las elevaciones del lecho marino son producto de la interacción del centro de divergencia de Galápagos y el punto caliente, por lo que su clasificación debe ser proporcionada en razón de la morfología y composición de su corteza. En este sentido la Comisión de Límites de la Plataforma Continental al emitir sus reglas en el párrafo 7.2.8, indica que las islas no pueden ser consideradas cordilleras oceánicas ya que se extienden producto de la prolongación de la plataforma insular, con lo cual las cordilleras componentes de las islas deben ser catalogadas como cordilleras submarinas según el artículo 76 numeral 6 de la CONVEMAR.

En conclusión, Ecuador con los estudios geológicos y geofísicos necesarios puede sustentar la existencia de continuidad geológica. Efectivamente varios de los avances que se viene ejecutando en el buque ORION por parte de la Armada Nacional dan indicios de que estos trabajos técnicos y científicos permiten cumplir con lo determinado en el Art. 76 de la Convención. Cabe señalar que los datos técnicos aún no han sido socializados por la Secretaría del Mar debido a que se encuentran redactando un informe que recoja todos los elementos analizados en el fondo marino.

Ecuador de esta forma, tiene la posibilidad de ampliar su plataforma continental más allá de las 200mn medidas desde las líneas de base establecidas en la región insular, pues hay una prolongación natural existente entre la plataforma continental de Galápagos y las Cordilleras de Carnegie, Cocos y Colón.

3.4 Ecuador en la extensión de la Plataforma Continental

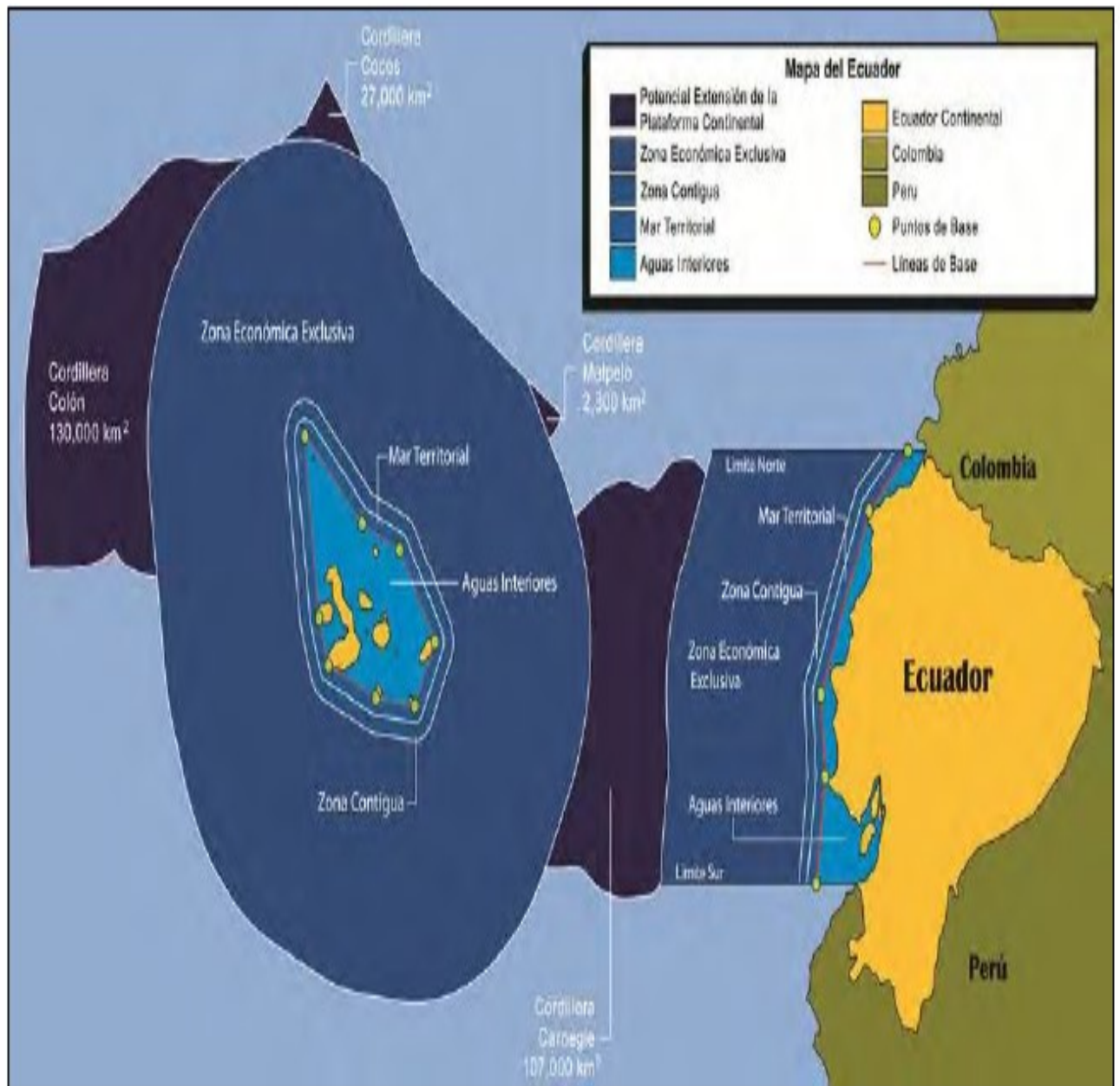
En virtud del artículo 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, los Estados Ribereños obtendrán en determinados casos los derechos soberanos sobre los recursos del lecho marino y el subsuelo de las “extensiones sumergidas de su plataforma continental más allá del límite de las 200 millas náuticas” reconocido de su Zona Económica Exclusiva (ZEE).(Secretaría Técnica del Mar, 2014)

Las instancias de la CONVEMAR que establecen las directrices para que un Estado ribereño pueda extender su plataforma continental son la División de Asuntos Oceánicos y Derecho del Mar y la Comisión de Límites de la Plataforma Continental que constan en la publicación CLCS/11.(Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 2001, pág. 167)

En este sentido, el Estado ecuatoriano al haberse adherido a la CONVEMAR está en capacidad jurídica para beneficiarse de los derechos contemplados en esta norma internacional. Las circunstancias que deben concurrir en la extensión de la plataforma continental jurídica o legal, es la demostración que la zona a extenderse es una “prolongación natural” de la jurisdicción de un Estado, para lo cual es necesario basar esta sustentación en estudios morfológicos, geológicos y geográficos generales, en base a estudios del subsuelo marino.

El proyecto, que trabaja la Armada Nacional junto con la Comisión encargada de recabar la información técnica para la extensión de la plataforma continental en el buque ORION es el Estudio de Impacto Ambiental-EIA, actividad orientada a la recolección y procesamiento de datos con sísmica de reflexión multicanal en 2D en puntos que permitirán a la Secretaría Técnica del Mar contar con parte de los insumos requeridos para poder presentar ante la CONVEMAR su propuesta y demostrar la continuidad de la plataforma continental de Galápagos más allá de las 200 millas y poder ejercer jurisdicción sobre ese territorio.(Secretaría Técnica del Mar, 2014).

Gráfico 7: Áreas potenciales de extensión de la Plataforma Continental



Fuente y elaboración: SETEMAR-2014. En azul oscuro se identifican dos áreas este y oeste de extensión de la Plataforma Continental.

El proyecto se despliega con la táctica de detonaciones de aire reducido. Conforme el manual de maniobras se efectuó un primer tiro a una distancia de diez metros de fondo con leve fuerza, que alarmaron el ecosistema del área de monitoreo, originando su alejamiento. Una vez que queda libre la zona sin la presencia de animales marinos, continuaron los disparos que posibilitaron estructurar el subsuelo marino y describir los rasgos minerales y morfo métricos que van bosquejando la plataforma marítima contigua en las islas.

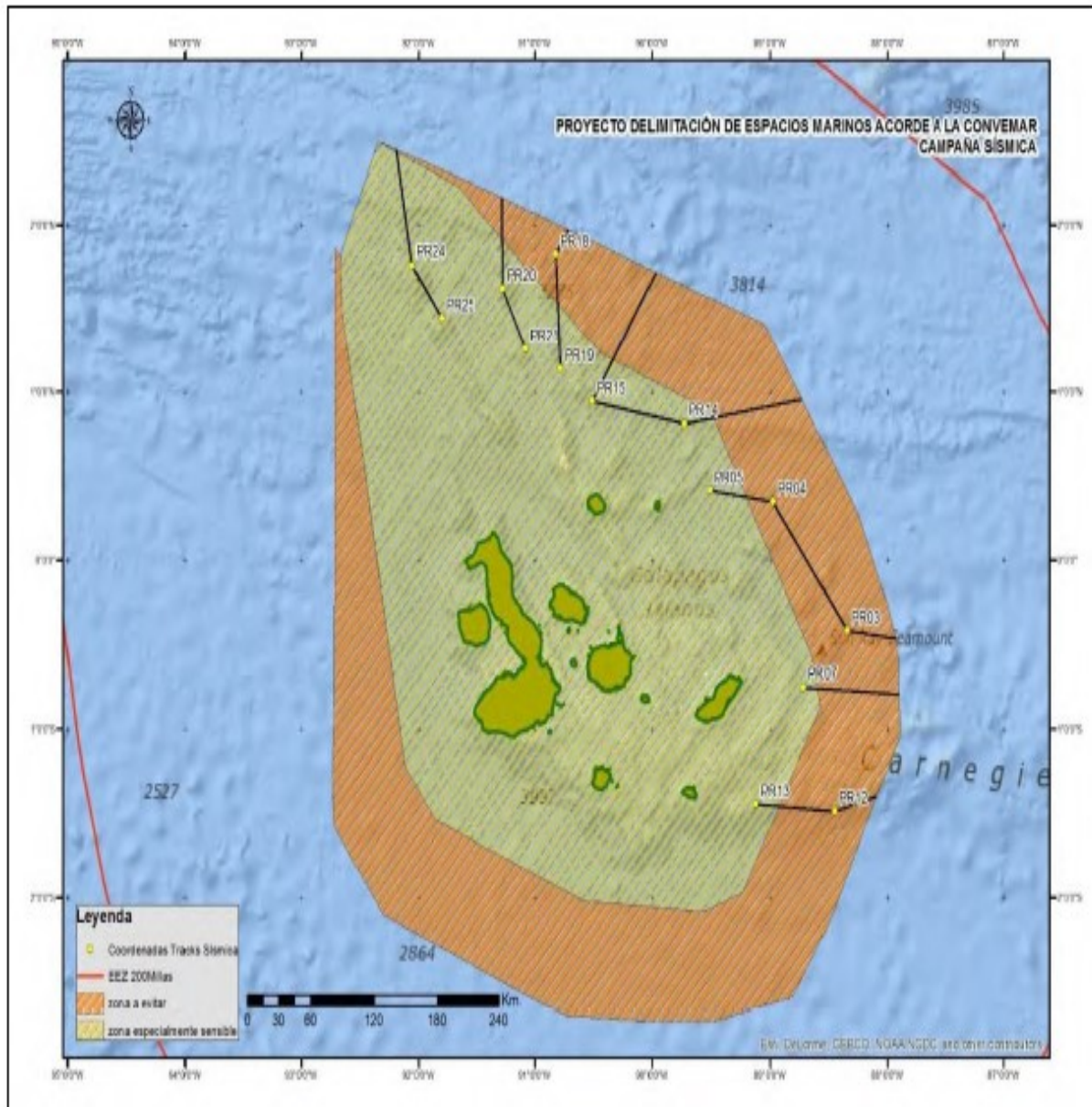
Cabe señalar que las detonaciones son leves de pocos segundos y solo alejan las especies marinas, no causan daños ambientales ni emisiones en la obtención de datos geofísicos. La ejecución del Estudio de Impacto Ambiental, tiene por objeto efectuar un análisis del escenario orgánico y eco sistémico de la zona marina de las Islas Galápagos a fin de identificar el entorno, especies propias de la zona, conservación de hábitats, particularidades sociales y actividades económicas que realiza la población en las Islas. Para la determinación de la continuidad o no de la plataforma submarina se realizan diligencias de recaudación y tabulación de información con el uso de sísmica de reflexión multicanal en 2D.

Sin embargo, el proyecto de obtención de datos se concentrará en el área puntual que se encuentra como mínimo a 30 millas de la isla más cercana, que es la isla de San Cristóbal; en esta área se realizaron los disparos y donde se obtuvo los datos sísmicos e información de la plataforma submarina de Galápagos.(Secretaría Técnica del Mar, 2014)

El proyecto de recolección de información sobre la extensión de la plataforma continental, conllevó varios planes de manejo ambiental que se encuentran en ejecución y son: Plan de Prevención y Mitigación de Impactos (PPM), Plan de Manejo de Desechos (PMD), Plan de Capacitación (PCC), Plan de Relaciones Comunitarias (PRC), Plan de Contingencias (PDC), Plan de Seguridad Ambiental y Salud Ocupacional (PSS), Plan de Monitoreo y Seguimiento (PMS), Plan de Cierre y Abandono (PCA).(Secretaría Técnica del Mar, 2014)

De los planes en referencia el de mayor relevancia es el Plan de Monitoreo y Seguimiento, en el que interviene un representante especializado del Parque Nacional Galápagos-PNG, quien en base a sus conocimientos confirma *in situ* que no corre peligro el medio marino localizado en las cercanías de la embarcación que realiza la investigación.

Gráfico 8: Alcance Geográfico del Estudio de Impacto Ambiental dentro de la Reserva Marina de Galápagos.



Fuente: SETEMAR-2014

La Comisión de Límites de la Plataforma Continental de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, establece que los Estados pueden ampliar su plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas, siempre y cuando logren demostrar en su Informe y Presentación que efectivamente cumplen con todos los componentes técnicos exigidos por la normativa internacional de los océanos.

Bajo este enfoque, Ecuador posee una situación técnica favorable pues al buscar extender su plataforma continental en el Archipiélago de Galápagos de conformidad con datos

preliminares de la marina ecuatoriana la Cordillera de Carnegie constituye una extensión natural de una porción de la frontera continental ecuatoriana.

La Cordillera de Carnegie nace en la Plataforma Continental del Ecuador, atraviesa las Islas Galápagos y se proyecta hacia el noreste de las mismas, en este sector existen nódulos de manganeso concentrados en las Islas Galápagos, mientras que los yacimientos petrolíferos y gasíferos se localizan en el Golfo de Guayaquil.(Dirección General de Intereses Marítimos, 2015)

En este sentido con vista al futuro, los recursos naturales que pueden encontrarse en esta zona constituirán y serán parte importante para la economía ecuatoriana y más aún para la determinación de programas y proyectos políticos, sociales y económicos, sobre todo en el contraste internacional, por la cantidad de reservas submarinas en minerales que pueden encontrarse al efectuar los estudios técnicos.

3.5 Breve enfoque técnico sobre el proceso de extensión de la plataforma continental

Los procesos de investigación marítima sobre el depósito de recursos minerales existentes en las áreas marinas han sido considerados desde el punto de vista económico; esto ha llevado a que se inicien investigaciones en estas zonas donde se considera hay la probabilidad de la existencia de yacimientos minerales a fin de conocer el valor real para los países que pretenden extender sus espacios marinos.

Los procesos de exploración y explotación de yacimiento submarinos en la actualidad conllevan el interés de los Estados, más aun cuando se han descubierto yacimientos hidrocarbúricos y de gas.

Sin embargo hay que considerar que uno de los mayores inconvenientes para el progreso de la minería submarina no hidrocarbúrica en la plataforma continental y en los fondos oceánicos, es el costo de la extracción comparado con sus similares terrestres. Ya en el contexto de investigación y aprovechamiento de los minerales de los fondos oceánicos cuyas profundidades van más allá de los 3.000 metros, su aprovechamiento en la actualidad depende de las condicionantes jurídicas impuestas en el Derecho del Mar, pues sus parámetros regulan su uso y aprovechamiento.(Pazmiño A. , pág. 115)

Desde el punto de vista científico, las acumulaciones de minerales que aparecen en forma de nódulos de manganeso, polimetálicos y corteza de sulfitos polimetálicos y de manganeso que se encuentran en los fondos marinos, constituyen en la actualidad recursos rentables, pero los mismos están ubicados fuera de la jurisdicción de los Estados ribereños. (Zurita, 1989, págs. 1-8)

Efectivamente, el descubrimiento de nuevos yacimientos y recursos en las profundidades del mar dio lugar a que los países desarrollados y en vías de desarrollo propugnen la tesis de explotación libre de recursos o preservación y defensa de los mismos, todo ello amparado en los nuevos intereses sobre los yacimiento encontrados.

Es así como los países desarrollados realizaron investigaciones sobre los océanos del mundo, a fin de determinar las zonas económicamente rentables ya sea por la cantidad y calidad de minerales determinados como estratégicos; de estas investigaciones científicas se determinó que pocos yacimientos atractivos se localizan dentro de la plataforma continental en la ZEE de 200 millas o 350 millas determinadas según la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

De esta forma, se deja grandes zonas con depósitos millonarios a merced de transnacionales y multinacionales de los países desarrollados. No hay que desmerecer que en los últimos años nuevos procesos de investigación científica han logrado determinar que en la ZEE existen nuevos hallazgos de áreas hidrocarburíferas, lo que ha obligado a redoblar esfuerzos para realizar cuantificaciones reales para la búsqueda y aprovechamiento de recursos dentro de la superficie marina.

Con estos antecedentes, podemos señalar que la extensión de la zona económicamente exclusiva a 200 millas, la factibilidad de ampliar la plataforma continental hasta las 350 millas marinas y la declaración del área externa a ésta zona como patrimonio de la humanidad, constituye uno de los mayores alcances jurídicos de los países del tercer mundo.

3.6 Análisis general de los trabajos técnicos ejecutados para la extensión de la plataforma continental ampliada entre Ecuador y Costa Rica

3.7 Descripción General de las Actividades del Proyecto para la Recolección y Procesamiento de Datos con Sísmica de Reflexión Multicanal en 2D

Para establecer de forma coordinada y equitativa el límite de la plataforma continental más allá de las 200mn entre Ecuador y Costa Rica, países que poseen costas opuestas deben efectuar los estudios técnicos con el mutuo consentimiento de ambas naciones, como lo determina el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia en el artículo 38.(Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, 1946)

En el caso propuesto, es necesario analizar bilateralmente los puntos del pie de talud continental, en las Islas Galápagos-Ecuador e Isla de Cocos-Costa Rica a fin de demostrar la prolongación natural desde la percepción geológica, estructural y geomorfológica.

En el transcurso del año 2014 – 2015 la Secretaría Técnica del Mar (SETEMAR) debe recolectar información para elaborar una presentación ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, (CLCP,CLCS por sus siglas en inglés) para esto debe llevar a cabo una campaña de adquisición de los datos necesarios para demostrar la continuidad geológica y geomorfológica de las cordilleras de Carnegie y Cocos, así como su prolongación natural respecto a la plataforma insular de Galápagos de acuerdo a las directrices científicas y técnicas establecidas el CLCS/1119 por la CLPC. La zona de interés principal para el estudio es la conocida como “Silla de Carnegie”.(Secretaría Técnica del Mar, 2014).

El estudio de sísmica permitirá analizar la densidad del manto de residuos en las zonas que presentan factibilidad de ampliación de la plataforma continental y para suministrar a través del empleo de una estructura oceanográfica-sísmica, los datos que faciliten estudiar la prolongación de la plataforma continental en el Archipiélago de las islas Galápagos desplegado en la cordillera del Cocos y de Carnegie, lo que permitirá obtener información que será evaluada minuciosamente para establecer las coordenadas que requiere el Ecuador. Los datos sísmicos a obtenerse comprenden las siguientes actividades:

Gráfico 9: *Análisis general de los trabajos técnicos ejecutados para la extensión de la plataforma continental ampliada entre Ecuador y Costa Rica. Descripción General de las Actividades del Proyecto para la Recolección y Procesamiento de Datos con Sísmica de Reflexión Multicanal en 2D*

Ítem	Especificación	Título de Actividad	Descripción de la Actividad
1	CHIRP	Geofísica (perfilador de Sedimentos)	Definir la estructura subsuperficial en los primeros 200 metros e identificar cuerpos alóctonos que ayuden a definir el pie de talud
2	SSRFL	Sísmica de reflexión multicanal	Se recorrerán 7.973 Km de MCS 2D para definir la localización y morfología del techo del basamento ígneo de la cordillera, las variaciones del espesor de sedimentos y su estratigrafía; estimar el espesor de sedimentos a partir del análisis de velocidad de ondas sísmicas; definir la estructura de la corteza y la identificación del FOS (Foot Of Slope). Se desea una penetración de 200 a 4000 metros y alta resolución en los primeros 500 metros.
3	GRAV	Gravimetría	Complementar los datos de reflexión para definir la estructura cortical de la cordillera de Carnegie y la cordillera de Cocos, y naturaleza.
4	PROCESAMIENTO	Procesamiento	Procesamiento de los datos sísmicos recolectados en el cruce. Ejecutar un pre procesamiento para toda la información de sísmica recogida y pos procesamiento para ciertos sectores a ser seleccionados por el Grupo Técnico de la SETEMAR

Fuente: SETEMAR 2014

La Zona de Estudio está enfocada a las Islas Galápagos, que surgieron del mar hace aproximadamente 5 millones de años como resultado de explosiones volcánicas. Las islas se ubican en la superficie de placas tectónicas, que se desplazan mutuamente en varias direcciones en 10 cm cada año producto del flujo de material magmático localizado en el fondo del suelo.

Cuando se efectúa el desplazamiento de varias placas estas transitan encima de los denominados “puntos calientes” definidos como áreas de elementos candentes y líquidos que emergen desde el fondo de la tierra saturando la copa volcánica que disuelve la cápsula terrestre ocasionando las emisiones volcánicas.

Bajo este contexto, para que se efectúen estos acontecimientos naturales que se interconectan en la vida marina de las Islas Galápagos es necesaria la existencia de alimento, área terrestre, clima adecuado y cambios medioambientales. El proyecto se desarrolla en el archipiélago de Galápagos, de origen volcánico con particularidades únicas en el mundo en términos de hábitat y ecosistemas, lo que hacen de las islas y su ambiente de interés científico a nivel internacional.

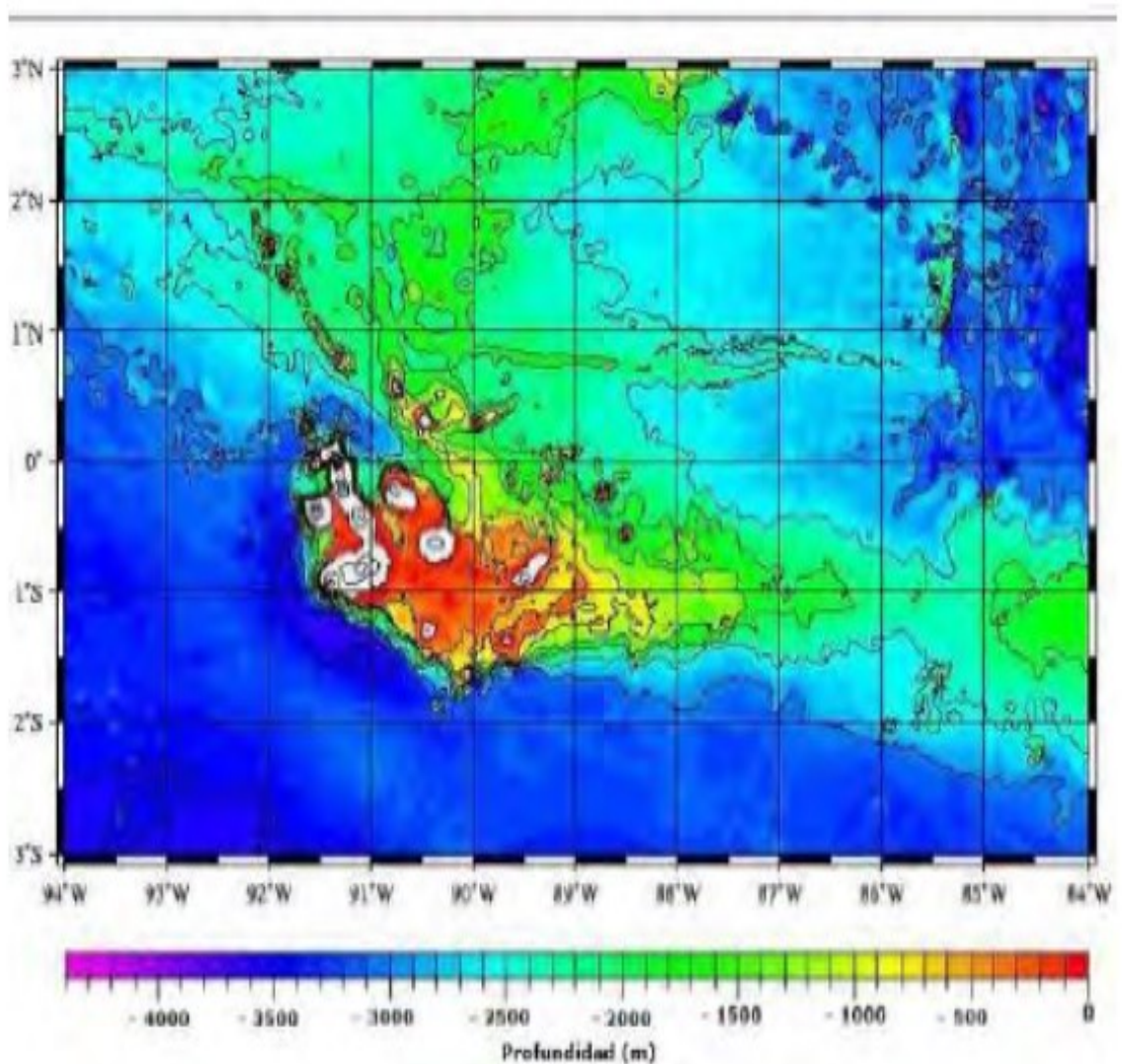
Galápagos se integra de 13 islas grandes con superficie superior a 10 Km², 6 islas medianas con superficie de entre 1 – 10 Km² y 215 islotes y rocas distribuidas alrededor de la línea equinoccial. Juntas constituyen un área de las cuales el 97% constituye Parque Nacional, el 3% restante lo constituyen zonas pobladas y de uso.

La reserva marina de Galápagos se extiende por toda una franja de 40 millas náuticas a partir de la línea base que rodea al archipiélago y sus aguas interiores, esto genera una superficie protegida de aproximadamente 138.000 km². (Secretaría Técnica del Mar, 2014)

Las islas están formadas por volcanes activos de la dorsal de Carnegie, la cual pertenece a la placa de Nazca y limita con las placas del Pacífico al oeste y del Cocos al norte. La profundidad alrededor de las islas es entre 1300 y 4000 metros. (Secretaría Técnica del Mar, 2014)

Con lo cual las investigaciones geofísicas, sísmicas, gravimétricas y barimétricas han determinado no solo características físicas de la corteza sino la articulación de las zonas calientes. La estructura de la corteza adquirida con información sísmica demuestra que hay semejanza en el proceso de formación de las islas en estudio, con lo cual reflejan ser el resultado de un único proceso evolutivo.

Gráfico 11: Perfil Barimétrico de Galápagos



Fuente: NGDC-GEOMAR-SCRIPPS-Columbia University, procesado por Pazmiño 2004. *Acta Oceanográfica del Pacífico* Vol. 13 N. 1, 2005-2006.

Sin embargo, las variaciones laterales de densidad en la estructura cortical en relación con las cordilleras, demuestran que hay uniformidad en las cordilleras submarinas, es decir hay similitud tanto en la estructura como propiedades físicas debido a la fusión en el punto caliente de Galápagos.

Efectivamente el modelo 2D de fusión del manto, indican que la corteza de las cordilleras no solo es el resultado de un manto caliente sino que es una ascensión pasiva respuesta de la expansión oceánica del manto de temperatura normal. Esta corteza resulta ser además compleja y productiva producto del enriquecimiento por reciclaje de la corteza oceánica según los análisis geofísicos.(Secretaría Técnica del Mar, 2014)

Desde este enfoque técnico concluiremos señalando que, la plataforma continental del Ecuador en las Islas Galápagos se extiende geológicamente hacia el este, donde el lecho marino volcánico en esa zona está conformado por roca basáltica donde las crestas de las montañas submarinas se encuentran erosionadas. En cuanto a las geoformas submarinas se demuestra que la raíz de la corteza de la cordillera es mayor a la raíz de las cuencas adyacentes, demostrando sin embargo similar origen y formación.

Así también los flancos este, la depresión central y flanco oeste son de origen geológico y jurídico idéntico creando un área potencial de extensión de la plataforma insular, en igual forma la estructura de la corteza diferentes de las cuencas adyacentes y la continuidad de la morfología de las cordilleras, su origen y evolución común responden al requerimiento del párrafo 4 del 76 de la CONVEMAR.

CAPITULO IV

4.1 CONCLUSIONES Y PROPUESTA JURIDICO-TÉCNICA EN LA EXTENSIÓN DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL ENTRE LAS REPÚBLICAS DE ECUADOR-COSTA RICA

En etapa final de este trabajo de investigación y para validar la programación efectuada, se pretende realizar una valoración que permita comprobar que los objetivos delineados se han logrado hasta llegar a elaborar una Propuesta de Resumen de la Presentación conjunta ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de las Repúblicas de Ecuador y Costa Rica al tenor de lo dispuesto en el Artículo 76 y el Anexo II de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, con respecto al área de la Región Insular de Galápagos y las Cordilleras de Carnegie, Colón y Cocos vinculadas con la reciente pretensión de extensión de la plataforma continental por parte de Ecuador.

Las conclusiones se centran en dos principales acciones: primeramente se resalta el hecho que la República del Ecuador logre demostrar las consideraciones jurídicas y técnicas ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, que efectivamente existe una prolongación natural de la Cordillera en la región Insular de Galápagos, como lo determina el Art. 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Para concluir, se desarrolla un modelo de Propuesta de Resumen de la Presentación conjunta ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental de las Repúblicas de Ecuador y Costa Rica de conformidad con el Artículo 76 y el Anexo II de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, con respecto al área de la Región Insular de Galápagos y las Cordilleras de Carnegie, Colón y Cocos conforme la corriente constructivista.

4.2 Conclusiones

- El Realismo hace hincapié en la consecución y defensa de intereses por el Estado aún y cuando estos lo conducen a enfrentar situaciones de conflictos entre Estados. Representa los asuntos internacionales como una lucha por el poder entre Estados y sus propios intereses, es generalmente pesimista sobre las perspectivas para la eliminación de conflictos y guerras, debido a la ausencia de una entidad supranacional o supra estatal

con poder coercitivo ordene las relaciones internacionales y ponga límites a los actos unilaterales en defensa de los intereses nacionales que contravengan la ley internacional.

- En el otro extremo está el Liberalismo que identifica las varias maneras que existen para mitigar estas tendencias conflictivas, evolucionando en consecuencia, el concepto de seguridad que concibe que no depende solo de los componentes Estatales sino que obedece también a las alianzas mundiales, la libre interacción entre las naciones y la convivencia internacional.
- Para Ecuador el mar es un elemento determinante de las relaciones del país con otros Estados, pues no solo que es parte de nuestro territorio al haberse ampliado a 200 millas marinas sino que con los beneficios que otorga la CONVEMAR al tener la posibilidad de extender la plataforma continental de las islas Galápagos hasta las 350mn el territorio del Ecuador se ha quintuplicado, siendo nuestro territorio el 84% territorio marítimo y el 16% territorio terrestre.
- Dentro de las Escuelas del Pensamiento Realista observamos que la ampliación de la plataforma continental insular del territorio ecuatoriano obedece a una realidad, ya que la decisión responde al interés del Estado ecuatoriano de incrementar sus dimensiones territoriales y por consiguiente sus fuentes de recursos para su desarrollo económico, por lo que es aplicable la escuela del pensamiento realista.
- En el contexto de la Escuela de Liberalismo la adhesión del Ecuador a la CONVEMAR responde a una política y objetivo del Estado, al igual que la suscripción del Convenio de Delimitación marítima entre Ecuador y Costa Rica, estimulados por el deseo de solucionar sus controversias bajo la mutua cooperación a fin de resolver todos los temas relativos al derecho del mar.
- El Realismo, hace hincapié en la permanente propensión a los conflictos entre Estados. Representa los asuntos internacionales como una lucha por el poder entre estados y sus propios intereses, es generalmente pesimista sobre las perspectivas para la eliminación de conflictos y guerras. En el otro extremo está el liberalismo que identifica las varias maneras que existen para mitigar estas tendencias conflictivas, evolucionando en consecuencia, el concepto de seguridad, porque se ha asimilado que no depende tan sólo

de las propias fuerzas de cada estado, depende también de los acuerdos internacionales, la apertura entre los Estados y la convivencia internacional.

- Los objetivos nacionales entorno al desarrollo económico del país están direccionados hacia varias aristas y una de ellas es el mar y los recursos que puedan encontrarse, y de ahí el interés de extender la plataforma continental más allá de las 200mn en las Islas Galápagos, a fin de que los recurso marinos encontrados ahí pasen a la jurisdicción del Estado ecuatoriano, más aún si consideramos que la gran mayoría del transporte marítimo de exportación e importación ecuatoriano se realiza por el mar, y hoy más que nunca con una tendencia creciente hacia los grandes mercados del Asia - Pacífico y Europa; lo que obliga a realizar esfuerzos para preservar este espacio acuático soberano, con todos sus recursos, de manera de lograr beneficios derivados del aprovechamiento racional de los mismos.
- La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es una herramienta normativa universal encaminada a organizar todas las acciones que se desarrollan en el mar con el fin de instaurar ecuanimidad e igualdad entre las naciones del mundo.
- La legislación marítima posibilita absolver disputas y demandas que se suscitan entre los Estados, de tal forma que sean resueltas acorde a los objetivos estatales a fin de que puedan ejercer derechos legítimos en la búsqueda y aprovechamiento de los recursos marinos.
- No se pueden demarcar de forma arbitraria las áreas marinas y sus recursos; por eso los Estados están obligados a proceder ya sea por vía diplomática o judicial a resolver sus controversias al amparo de los derechos y obligaciones que reconoce la Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar-CONVEMAR.
- La demarcación de las áreas marítimas sometidas a la competencia de los Estados ribereños y los mares internacionales fue difiriendo con el paso de los años, predominando intereses de defensa en una primera instancia donde fue necesario que hubiera una parte del mar adyacente a las costas que debía estar bajo la jurisdicción de los Estados, siendo esta franja de mar territorial objeto de controversias.

- En el nuevo Derecho del Mar, es fundamental comprender que los espacios marinos y submarinos se dividen en siete categorías, determinadas por el grado de dominio estatal que sobre ellos se ejerce: el Estado o la comunidad internacional: Mar Territorial, Aguas Interiores, Zona Contigua, Plataforma Continental, Zona Económica Exclusiva, Alta mar, Fondos Marinos y Oceánicos. En las cinco primeras categorías existe, de diferentes formas, el dominio estatal sobre los espacios marinos, ya sea bajo las figuras jurídicas de soberanía o jurisdicción, mientras que en el régimen de Alta Mar y Fondos Marítimos desaparece la figura jurídica de soberanía o jurisdicción, para dar paso al concepto de patrimonio o bien común de la humanidad.
- Los espacios marítimos que objeto de demarcación de límites son el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental.
- La CONVEMAR establece que un Estado ribereño tiene derecho a una plataforma continental de hasta 200mn de amplitud aun cuando la prolongación natural de su territorio no llegue a esa distancia, como es el caso de los márgenes activos lo que se denomina plataforma jurídica (Art. 76 CONVEMAR);y, cuando la plataforma se prolonga más allá de las 200mn el Estado ribereño puede presentar ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental los límites exteriores de la plataforma ampliada hasta un máximo de 350mn conforme las directrices técnicas que establece la Comisión.
- De conformidad con el Art. 121 de la CONVEMAR, las islas tiene derecho de ampliar su plataforma continental jurídica hasta 200mn tengan o no una plataforma natural extensa. Con lo cual en el contexto de las Islas Galápagos se abre la posibilidad de que Ecuador reclame la extensión de su plataforma continental, pero para ello requiere cumplir con varios componentes geológicos, geofísicos.
- Desde esta perspectiva, sin embargo de que la CONVEMAR mantiene indefiniciones en relación al significado de cordilleras submarinas y al derecho de los Estados con Islas incluidas para la extensión de su plataforma. Estas indeterminaciones constituyen limitantes jurídicos, pero aplicando la metodología del Art. 76 y los estudios geológicos y geofísicos adecuados, se tendrían los argumentos científicos suficientes para establecer la continuidad natural entre las islas y las cordilleras submarinas, forjando derechos sobre la plataforma continental más allá de las 200 millas.

- La CONVEMAR establece normas claras sobre la protección y reconocimiento del Parque Nacional y la Reserva Marina como Patrimonio Natural de la Humanidad, garantizando la protección ambiental Galápagos que tendría un mar territorial de 12 millas, una Zona Contigua de 12 millas, una Zona Económica Exclusiva (ZEE) de 188; 40 millas de reserva marina y la protección ambiental de la ZEE por ser reconocida como Zona Especial Sensible, además de 350 millas náuticas de plataforma continental. En definitiva la extensión de la plataforma continental de la Región Insular de Galápagos beneficiará a Ecuador en temas ambientales a Galápagos y de soberanía de recursos marinos en lo atinente a su exploración, explotación, preservación y conservación.
- Conforme el análisis jurídico efectuado el Ejecutivo debe remitir a la Asamblea Nacional, un proyecto de ley que reforme los Art. 625, 628 y 629 del Código Civil, de conformidad con lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en relación a la extensión de los espacios marítimos, para así concordar la legislación ecuatoriana con lo establecido por la legislación marítima internacional.
- La geomorfología de las Islas Galápagos está conformada por su plataforma de origen volcánica y se extiende por las Cordilleras de Carnegie y Colón como prolongación naturales, localizadas sobre la placa de nazca. Conforme los estudios técnicos efectuados por la Armada Nacional y la Comisión Técnica la Cordillera de Carnegie es una prolongación natural debido a que hay evidencia física del desplazamiento de la placa de Nazca hacia el Este, donde la progresión volcánica en la cordillera submarina de Carnegie tiene un periodo de 20 millones de años, esta evolución está directamente influenciada a través del tiempo por la interacción del punto caliente de Galápagos y el centro de divergencia de Galápagos, producto de lo cual la generación magmática ha derivado en una corteza irregular en la Cordillera Submarina de Carnegie al este de las islas Galápagos, con una plataforma bien delineada e influenciada por el punto caliente de Galápagos.
- La estructura de la corteza, diferente a la de las cuencas adyacentes y la continuidad en la morfología de las cordilleras, así como su origen y evolución común con el margen insular permite demostrar técnicamente que se ha dado cumplimiento con los elementos

que demuestran la continuidad natural que establece el párrafo 4 del Artículo 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

- La voluntad política de las Repúblicas de Ecuador y Costa ha permitido que, luego de 30 años de la suscripción del último acuerdo marítimo, las relaciones diplomáticas de ambas naciones retomen los temas de delimitación marítima y les permita llegar a acuerdos conjuntos delineando esfuerzos conjuntos para extender incluso sus plataformas continentales. Con lo cual no es suficiente la sola existencia del Derecho Internacional y del Derecho Marítimo para solventar los diferendos entre Estados, sino que los diálogos y encuentros bilaterales y las relaciones diplomáticas solidifican acuerdos y permiten concretar hechos para obtener beneficios mutuos y evitar controversias a corto, mediano o largo plazo.
- Para Costa Rica las zonas marítimas y los recursos del subsuelo marino son relevantes ya que tienen enorme importancia en la región y la ejecución de trabajos como el transporte comercial marítimo, la pesca comercial de especies altamente migratorias y su conservación y aprovechamiento sostenible, pues son fundamentales para mejorar la seguridad social, económica, ambiental y alimentaria del país y la región, por ello el aumento en la demanda sobre los bienes y servicios que derivan de estos espacios y recursos incrementan la necesidad de diseñar e implementar nuevas políticas de gestión que garanticen la sostenibilidad de dichos recursos y la seguridad de estos espacios y por ello su interés de extender la plataforma continental más allá de las 200 millas marinas.
- El consentimiento mutuo de los Estados refleja lo estipulado en el Artículo 38 de los Estatutos de la Corte Internacional de Justicia y les ha permitido efectuar el estudio bilateral de los lugares del asiento de declive continental en el área noreste de la Cordillera de Cocos, debido a que tanto Ecuador por las Islas Galápagos y Costa Rica por la Isla de Cocos pueden demostrar la prolongación natural desde el punto de vista geológico, estructural y geomorfológico.
- La suscripción del Convenio sobre Delimitación Marítima entre la República del Ecuador y la República de Costa Rica el 21 de abril de 2014 permitió dotar de certeza y precisión al territorio ecuatoriano y la culminación definitiva por primera vez en la

historia de la delimitación de todas sus fronteras terrestres y marítimas, y así poder garantizar su carácter de inalienable, irreductible e inviolable que prescribe el Artículo 4 de la Constitución de la República del Ecuador.

- La Política Exterior como parte de la política general del Estado se la concibe como todas las funciones ejecutadas en la gestión bilateral y multilateral en el contexto internacional de un Estado en la obtención de sus metas y objetivos para adquirir el bienestar nacional; debe incluir en su accionar políticas de protección coherentes ya que la defensa es un componente de la Política Exterior, que dota a la sociedad de la seguridad por tanto las actividades que se desarrollen en el ámbito de la diplomacia deben incorporar la participación de las fuerzas armadas a fin de establecer objetivos nacionales y ejecutar una política pública que defienda la seguridad del Estado.
- Con la extensión de la plataforma continental surgen para ambas naciones nuevas competencias que deben ser asumidas en el campo de seguridad marítima y una de ellas es precisamente ampliar el proceso de fiscalización y control de la nueva plataforma continental a extenderse, para lo cual se requiere que tanto Ecuador como Costa Rica dispongan del poder naval suficiente y especializado que les permita ejercer autoridad que exija el cumplimiento de las leyes y reglamentos internos de cada Estado así como de las disposiciones de la CONVEMAR; y, tengan la capacidad suficiente para emitir sanciones a todos aquellos quienes incumplan las normas sobre todo en el cometimiento de hechos como desplazamiento ilegal de personas, narcotráfico, contrabando, pesca ilegal, actividades de búsqueda y aprovechamiento de recursos naturales sin el consentimiento de un Estado, etc.
- La ampliación de la plataforma continental permitirá además obtener el reconocimiento internacional de que Ecuador cuenta con una plataforma continental de 200mn y una plataforma extendida de hasta 350 millas marinas en el Archipiélago de Galápagos en la prolongación natural de las cordilleras sumergidas de Carnegie, Colón y Cocos, lo que lleva a reforzar la conservación y defensa de estos espacios marino, evitando la contaminación de estas áreas, ejerciendo soberanía para iniciar procesos de investigación científica marina.
- Con la extensión de la plataforma continental, se inician nuevos procesos de cooperación entre Ecuador y Costa Rica con la comunidad internacional y con las

organizaciones regionales e internacionales dependientes de la CONVEMAR, cooperación sobre todo en áreas de transferencia de tecnología, investigación científica, desarrollo industrial en actividades de pesca concordantes pues con el impulso de la matriz productiva que aplica Ecuador, pero evitando siempre la sobreexplotación de los recursos marinos, así como el campo educativo fortalecer la cooperación en el intercambio de becas estudiantiles en el área de biología marina y afines.

4.3 Propuesta jurídico-técnica de extensión de la plataforma continental entre las Repúblicas de Ecuador y Costa Rica, ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental-CLPC

1. Introducción
2. Demarcación exterior de la ampliación de la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas en la zona de la Región Insular de Galápagos y las Cordilleras de Carnegie, Colón y Cocos
3. Normas legales que sustenta lo determinado en el artículo 76 y demás directrices establecidas por la CONVEMAR en las cuales se sustenta esta Exposición.
4. Personal de la Comisión que ha suministrado recomendaciones en el desarrollo y elaboración de esta Presentación para la Comisión.
5. Declaración expresa de que los solicitantes no mantienen litigios pendientes entre las partes.
6. Presentación particularizada de la demarcación exterior de la ampliación de la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas en la zona de la Región Insular de Galápagos y las Cordilleras de Carnegie, Colón y Cocos.
7. Instituciones y Entidades de cada uno de los Estados encargadas de la elaboración y desarrollo de la primera Presentación parcial de la ampliación de la plataforma continental.
8. Listado de puntos fijos que establecen la demarcación externa de la plataforma continental ampliada en el área de la Isla Darwin y Cocos.

Índice de Gráficos:

Gráfico N. 1: Delimitación Marítima entre las Repúblicas de Ecuador y Costa Rica.

Gráfico N. 2: Plano esquemático de la delimitación marítima entre Ecuador y Costa Rica.

Gráfico N.3: Plataforma Insular del Ecuador en observancia del Art. 76 de la CONVEMAR, que incluye el suelo y subsuelo de la plataforma de Galápagos, el extremo Suroccidental de la Cordillera de Cocos, el extremo Oriental de la Cordillera de Colón y parte del extremo Norte de la Cuenca de Perú. DIGEIM-2015

Gráfico N. 4: Descripción de las coordenadas obtenidas en la aplicación de los métodos manejados para fijar la demarcación externa de la ampliación de la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas a distancias que no exceden 60 millas marina en el área de la Región Insular de Galápagos y las Cordilleras de Carnegie, Colón y Cocos.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Esta presentación a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, ha sido realizada por la República de Ecuador y República de Costa Rica, al amparo de las normas legales establecidas en el Art. 76 y el Anexo II de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, a fin de fijar la demarcación externa de la ampliación de la plataforma continental más allá de las 200mn descritas desde las líneas de base desde donde se mide la anchura del mar territorial de cada Estado en el área de la Región Insular de Galápagos y las Cordilleras de Carnegie, Colón y Cocos.

Esta primera presentación parcial se la efectúa de manera conjunta entre las Repúblicas de Ecuador y Costa Rica, integrada por un solo informe de trabajo que ha sido elaborado por ambos Estados que han manifestado su interés en la ampliación de sus plataformas continentales.

La República de Ecuador hizo el depósito de todos los documentos oficiales y habilitantes que permitieron su adhesión a la CONVEMAR el 24 de septiembre del 2012; y, la República de Costa Rica firmó la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar el 10 de diciembre de 1982, y el depósito del instrumento de ratificación se realizó el 21 de septiembre de 1992.

1.2 Costa Rica ha realizado, asimismo, el depósito ante la Secretaría de Naciones Unidas de un mapa mostrando el límite exterior de su zona económica exclusiva delimitando con Ecuador en Nueva York, el 27 de enero de 1997; y, depósito ante la Secretaria de NNUU la

“INFORMACIÓN PRELIMINAR” del límite exterior de su plataforma continental el 29 de mayo de 2009.

En el año 2009, es decir nueve años después de que se adhirió a la CONVEMAR, Costa Rica efectuó el planteamiento sobre definición de los límites externos de la plataforma continental ante las Naciones Unidas, para poder ampliar la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas.

Costa Rica remitió a la Oficina del Secretario General de las Naciones Unidas el 11 de mayo de 2009, el documento denominado: “Información preliminar sobre el trazado de los límites externos de la Plataforma Continental y descripción del estado de preparación de una presentación a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental”.(Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, 2014) Con ello pretendía eventualmente, dependiendo de la información científica y técnica que debía aportar en los próximos tres años, reclamar los fondos marinos lo que representaría una ampliación de los límites externos.

La presentación de este documento le permitía a Costa Rica, cumplir con el plazo establecido por la Reunión de Estados Partes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar durante su XVIII Período de Sesiones, realizada en junio de 2008, según se estableció en la resolución SPLOS/183. Este plazo vencía el 13 de mayo de 2010.(Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, 2014)

Con lo cual la República de Costa Rica buscaba garantizar que a largo plazo pueda presentar la información complementaria para la demarcación exterior de la ampliación de la plataforma continental más allá de las 200mn, acorde con lo estipulado en el Art. 76 y demás normas contempladas en la CONVEMAR. Se elaboró un informe detallado que contenía los datos científicos y técnicos indispensables para que la República de Costa Rica exhiba en su última presentación ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, encargada de validar y analizar dicha documentación conforme los parámetros técnicos y legales establecidos por la CONVEMAR y por la Directrices de la Comisión.

Para facilitar la labor del país en esta iniciativa, se suscribió un Acuerdo de Donación entre el Gobierno de Costa Rica, representado por su Misión Permanente ante la ONU, y la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, Oficina de Asuntos Jurídicos

(DOALOS/OLA), de la Organización de las Naciones Unidas. Mediante este acuerdo se obtuvo la financiación para la adquisición del software GEOCAP, especialmente diseñado para trabajar con la información técnica para el establecimiento de límites externos de la plataforma continental.

Sin embargo Costa Rica obvió en su presentación preliminar un tema esencial, como es no mantener conflictos por delimitación marítima en las zonas a exigir su reconocimiento y además que las coordenadas que se presenten no se superpongan a las de un Estado contiguo, y en este caso afectaban al Estado ecuatoriano, con lo cual su propuesta sería rechazada por la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, al inobservar las disposiciones de la CONVEMAR.

Frente a este error jurídico y técnico, Costa Rica decidió luego del fracasado “Convenio sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas entre Ecuador y Costa Rica”, suscrito el 12 de marzo de 1985, restaurar las relaciones diplomático-políticas con Ecuador, firmando un nuevo acuerdo de delimitación marítima sobre la base del convenio en referencia y suscribir un Memorando de Entendimiento entre ambas naciones para cooperar en conjunto y presentar un único informe científico en la ampliación de la plataforma continental de ambos países, actividades que se viene desarrollando hasta la fecha.

La Organización de las Naciones Unidas fue informada por la Cancillería costarricense el 12 de abril de 2012 que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica desde el 12 de abril de 2012, que requiere de un plazo de cinco años adicionales para concluir la presentación en donde entregará la documentación científica indispensable para la decisión que tome la Comisión de Límites de la Plataforma Continental. Esta solicitud fue contestada por la Organización de las Naciones Unidas, mediante nota de 26 abril del 2012 aceptado dicha solicitud de ampliación de plazo.

1.3 Ecuador y Costa Rica al tenor de lo dispuesto en el Art. 76 párrafo 8, Art. 4 del Anexo II de la Convención y en el Reglamento de la Comisión, efectúan esta Primera Presentación que tiene el carácter de parcial, donde sustentan de manera documentada la información técnica y científica marina que fija la demarcación externa de la ampliación de la plataforma continental más allá de las 200mn en la zona de la Región Insular de Galápagos y las Cordilleras de Carnegie, Colón y Cocos.

Las Repúblicas de Ecuador y Costa Rica expresan que los datos científicos y técnicos presentados, permitirán evidenciar ante la Comisión que los puntos fijados a una distancia de 60mn desde el pie de talud continental y los puntos establecidos a una distancia en donde el volumen de las piedras sedimentarias es de aproximadamente el 1% y se amplía más allá de las 200mn fijadas desde las líneas de base desde donde se calcula el ancho del mar territorial.

La información aportada pretende así, demostrar que existe una ampliación natural de la cordillera continental sumergida en la zona de la Isla Darwin y Isla de Cocos, ampliándose la plataforma continental más allá de las 200mn conforme lo estipulan las directrices técnicas y científicas de la Comisión, es decir se cumple con el principio de distancia inmerso en la prueba de pertenencia.

En este contexto, Ecuador y Costa Rica estiman sus legítimos derechos de jurisdicción y soberanía en la demarcación exterior de sus plataformas continentales en el área de la Región Insular de Galápagos y las Cordilleras de Carnegie, Colón y Cocos conforme lo dispuesto en el Art. 76 numerales 4 y 10 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

GRÁFICO N. 1

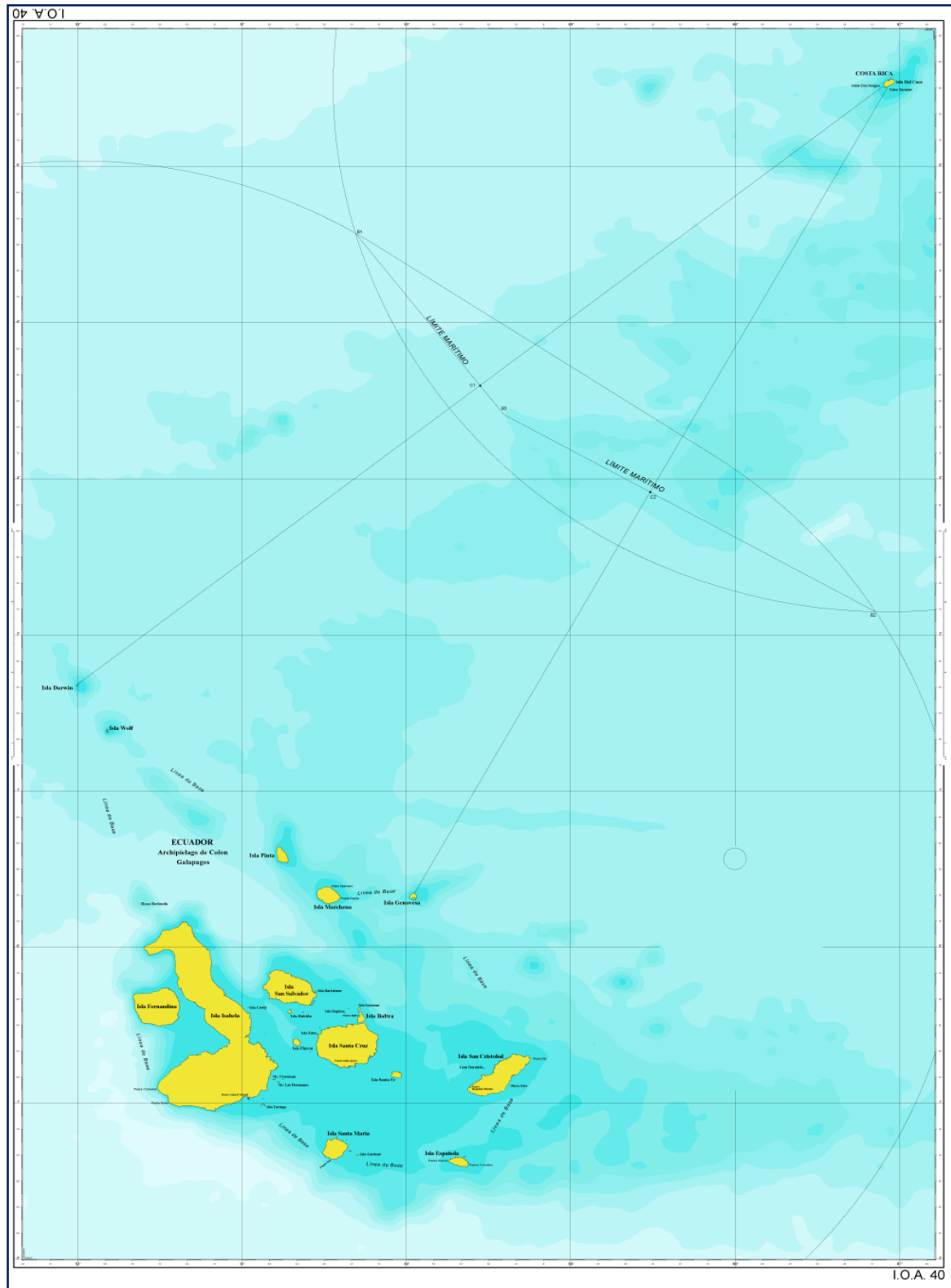
Delimitación marítima Ecuador y Costa Rica-2014



Fuente: Dirección General de Intereses Marítimos-DIGEIM-2014

GRÁFICO N. 2

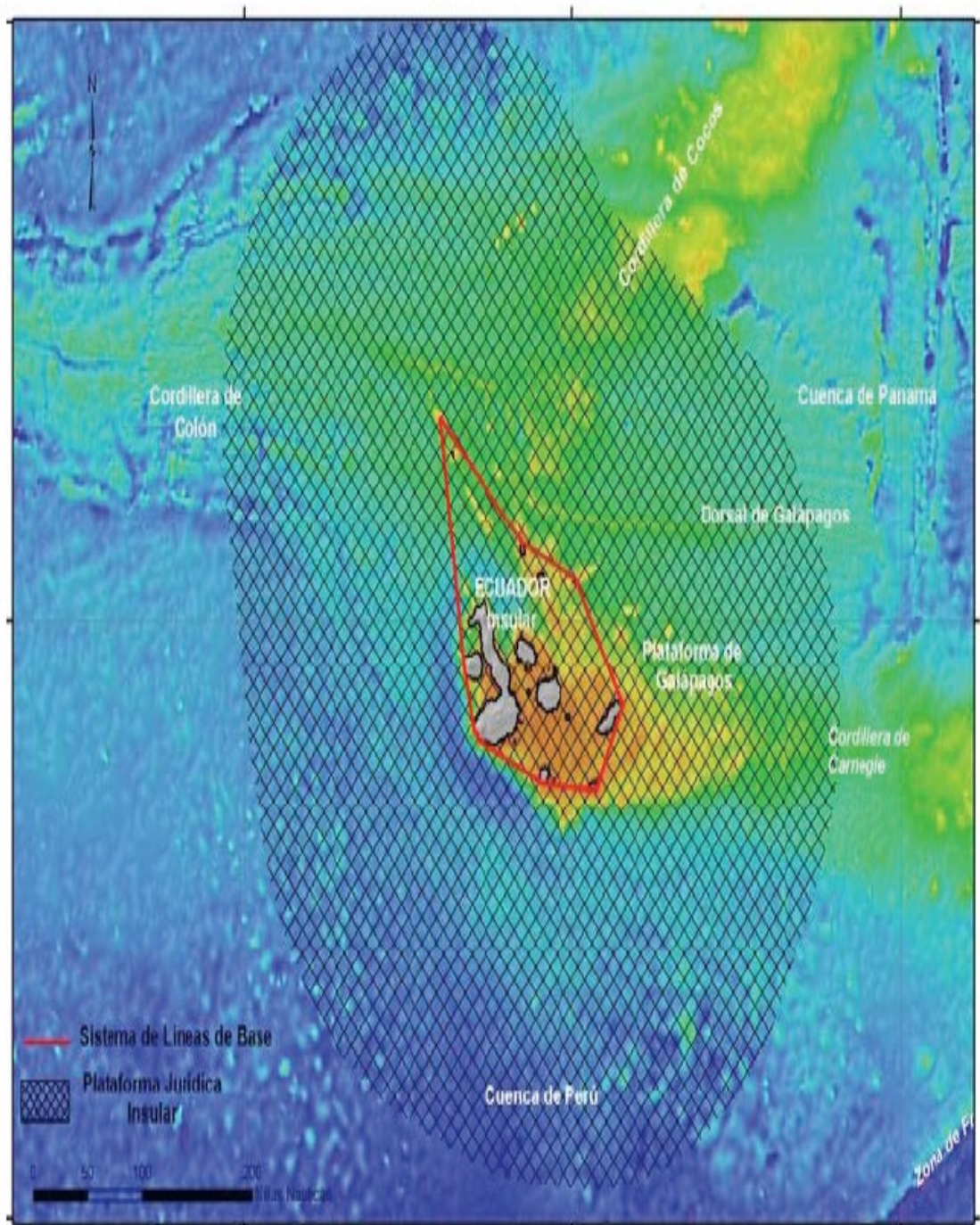
Plano esquemático del Límite Marítimo Ecuador-Costa Rica. Santa Cruz, Galápagos.



Fuente: Dirección General de Intereses Marítimos-DIGEIM-2014

GRÁFICO N. 3

Plataforma Insular del Ecuador en observancia del Art. 76 de la CONVEMAR, que incluye el suelo y subsuelo de la plataforma de Galápagos, el extremo Suroccidental de la Cordillera de Cocos, el extremo Oriental de la Cordillera de Colón y parte del extremo Norte de la Cuenca de Perú



Fuente: Dirección General de Intereses Marítimos-DIGEIM-2014

2. Demarcación exterior de la ampliación de la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas en la zona de la Región Insular de Galápagos y las Cordilleras de Carnegie, Colón y Cocos

La presentación realizada de manera conjunta describe exclusivamente la demarcación exterior de la ampliación de la plataforma continental en la zona de la Región Insular de Galápagos y las Cordilleras de Carnegie, Colón y Cocos.

3. Normas legales que sustenta lo determinado en el artículo 76 y demás directrices establecidas por la CONVEMAR en las cuales se sustenta esta Exposición.

Las disposiciones legales de la CONVEMAR que han servido de base para la definición de las coordenadas que fijan la delimitación establecida en esta primera presentación son el Art. 74 numeral 4 literales a) e i), Art. 76 numeral 4 literales a) e ii) y Art. 76 numeral 4 literal b).

4. Personal de la Comisión que ha suministrado recomendaciones en el desarrollo y elaboración de esta Presentación para la Comisión.

Los Estados solicitantes manifiestan expresamente que, en el desarrollo y elaboración de la presentación ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental fueron asesorados por los siguientes funcionarios..... miembros de la Comisión desde el año... Así también se indica que no han intervenido otros funcionarios en la preparación del documento.

5. Ausencia Declaración expresa de que los solicitantes no mantienen litigios entre las partes.

5.1 Los Estados solicitantes ponen en conocimiento de la Comisión que la zona de ampliación de la plataforma continental considerada en esta presentación, no presenta procesos litigiosos ni disputas entre las partes, ni tampoco se mantiene litigio con otros Estados, dando de esta forma cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I numeral 2 del Reglamento de la Comisión.

5.2 En primer lugar, Ecuador y Costa Rica ponen en conocimiento de la Comisión y sus miembros que esta primera Presentación realizada por los dos Estados no afecta la demarcación externa de ampliación de la plataforma continental que se obtenga de la exhibición de los datos consignados anteriormente por la República Costa Rica

5.3 En segundo lugar, Ecuador y Costa Rica informan a la Comisión que los Estados ribereños de común acuerdo han definido una Área de Interés Común en 10mn, independientemente de

los resultados de la delimitación exterior de la plataforma continental más allá de las 200mn en el área de la Región Insular de Galápagos y las Cordilleras de Carnegie, Colón y Cocos, definida según las coordenadas establecidas en los siguientes cuadros:

GRÁFICO N. 4

Coordenadas Geográficas (WGS 84)- Extensión de la Plataforma Continental Ecuador-Costa Rica

Coordenadas Geográficas (WGS-84) del Plataforma Continental Ecuador – Costa Rica

Punto	Latitud(N)	Longitud(O)
B-1	4°33'55.741"	90°18'24.485"
B-2	2°9'2.238"	87°8'42.443"
B-3	3°26'37.922"	89°26'11.383"

No.	DESCRIPCIÓN	DATUM WGS 84	
		LATITUD	LONGITUD
CR-1	ISLA DOS AMIGOS	05° 30' 29,5710" N	087° 06' 05,8130" O
CR-2	CABO DAMPIER	05° 29' 58,1360" N	087° 04' 25,8450" O
EC-1	ISLA GENOVESA	01° 40' 48,4514" N	091° 59' 58,6505" O
EC-2	ISLA DARWIN	01° 41' 08,4010" N	091° 59' 56,7130" O

Fuente: SETEMAR 2015

5.4 La demarcación exterior de la ampliación de plataforma continental, ha sido definida de manera conjunta por las Repúblicas de Ecuador y Costa Rica sobre la base de opiniones

conjuntas, documentos, información técnica y científica marina y datos recolectados de manera bilateral. Cabe señalar sin embargo que la Presentación será entregada a la Comisión de forma individual por cada Estado.

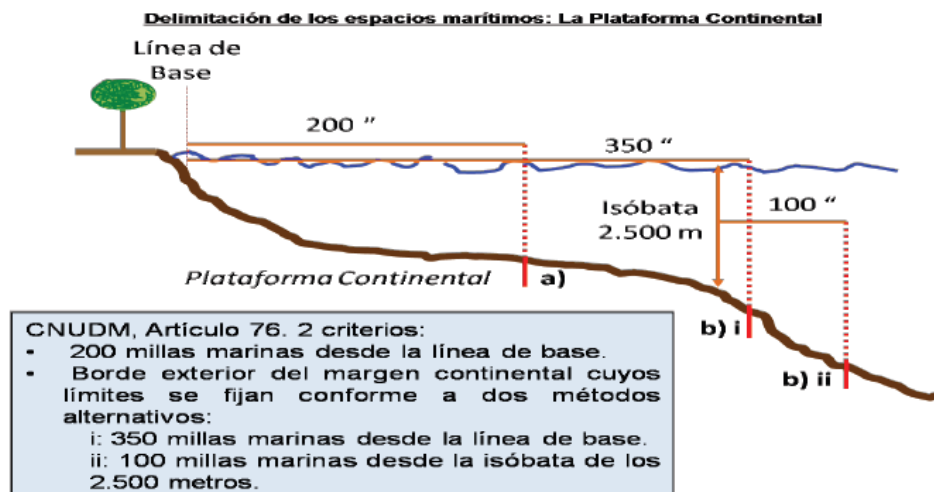
5.5 Ecuador ha facultado que Costa Rica emplee la investigación y la información técnica y científica marina relacionada con la extensión de la Plataforma Continental, la que está contenida en la Presentación y constituyen elementos esenciales también para la propuesta ecuatoriana. Por tal razón cuando la información solicitada verse sobre datos relacionados con la ampliación de la plataforma continental, Ecuador autoriza expresamente para que la Comisión emplee los insumos técnicos y científicos así como los documentos de respaldo contenidos en la presentación ecuatoriana y que son necesarios de manera similar para la exhibición de la Presentación costarricense.

6. Presentación particularizada de la demarcación exterior de la ampliación de la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas en la zona de la Región Insular de Galápagos y las Cordilleras de Carnegie, Colón y Cocos.

6.1 Los Estados en el levantamiento de información emplearon líneas fijas producto de la aplicación de las fórmulas internacionales Hedberg y Gardiner. Se gestó una demarcación apoyada en el método Hedberg que indica la medición desde 60 millas marinas desde el pie del talud continental, a partir de los 8 puntos del pie del talud, (**FOS**: Pie del Talud Continental – Foot of the Slope). (Secretaría Técnica del Mar, 2014) Fundamentándose en la información sísmicos constante en la presentación, se evidencia que la masa de roca sedimentaria es la adecuada, conforme los parámetros analizados y criterios emitidos por los Estados partes al momento de utilizar la fórmula del 1% de espesor de sedimentos desde el FOS, por lo tanto el pie de talud forja sitios fijos producto del empleo de las fórmulas Hedberg y Gardiner, de las cuales en la investigación se aplicó el punto Gardiner.

Únicamente los puntos fijos concebidos desde el pie de talud favorecen efectivamente en el establecimiento de la demarcación exterior definitiva que se consignan en esta presentación. En conclusión existe una prolongación natural que nace desde las islas Darwin hasta Cocos por encontrarse similitud en el origen de las cordilleras.

Delimitación de los espacios marítimos de la Plataforma Continental. Archivo CNUDM.



Fuente: Secretaría Técnica del Mar 2014

6.2 Conforme las directrices emitidas por la Comisión de Límites, se han establecido conforme parámetros técnicos y científicos los puntos fijos del pie del talud, así como los puntos de superior variación de la gradiente en la zona concebida como plataforma del talud continental. En la fijación de los referidos puntos de pie de talud se ha empleado información batimétrica generada a través del método de sistema de sonda multihaz. Cabe mencionar que las reglas de excepcionalidad en el establecimiento del pie de talud continental no han sido consideradas como pruebas conforme lo dispone el Art. 76 numeral 4 literal b) de la CONVEMAR.

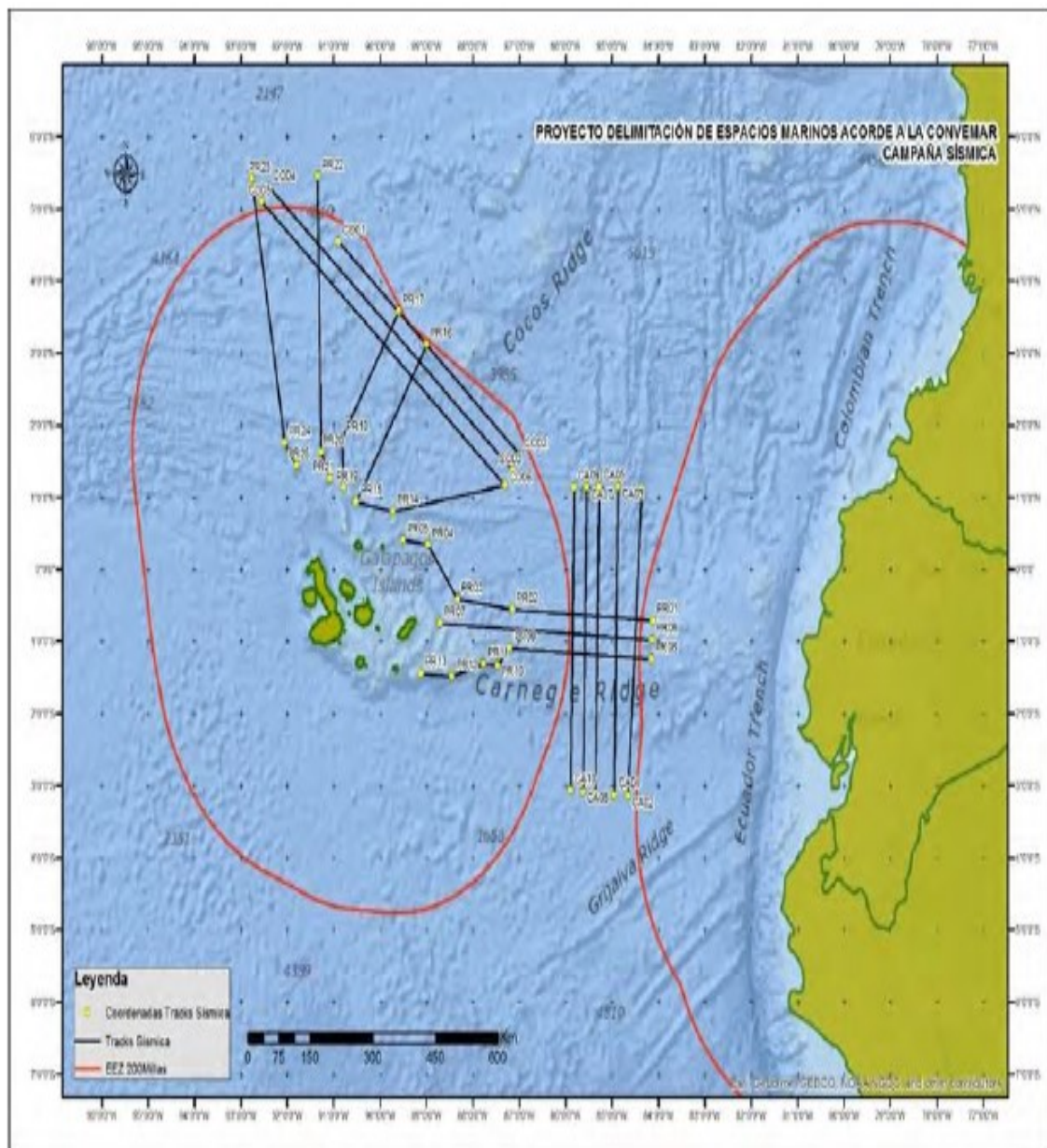
6.3 La fórmula Hedbergó de las 60mn desde donde se calcula el pie del talud continental se encuentran delineadas en las coordenadas del Gráfico N. 4al tenor de los dispuesto en el Art. 76 numeral 4 literal ii) del apartado a) de la CONVEMAR.

6.4 La información de las coordenadas mencionadas en el Gráfico N. 4 se obtuvo de la zona correspondiente a la Reserva Marina de Galápagos, en donde se empleó la fórmula Gardiner.

Así lo determina la CONVEMAR en el Art. 76 numeral 4 literal i) del apartado a), al mencionar que los puntos fijos que determinan el espesor de las rocas sedimentarias deben evidenciar aproximadamente el 1% de distancia más reducida al pie de talud continental. En esta determinación de los puntos se empleó procesos de investigación como perfiles de sísmica multicanal, velocidades sísmicas, efectuadas a bordo de la embarcación oceanográfica ecuatoriana Orión y embarcación de investigación sísmica M/V OCEAN ENDEAVOR. Se

señala además, que para establecer los puntos definitivos se ha aportado información que evidencia la prolongación natural de los sedimentos en esta zona conforme lo estipulan las pautas técnicas y científicas de la Comisión en el párrafo 8.5.3.

Líneas de Recolección de Información Sísmica



Fuente: SETEMAR-2014.

6.5 La delimitación exterior de la plataforma continental en la Región Insular de Galápagos y las Cordilleras de Carnegie, Colón y Cocos se determinado por medio de puntos rectos, cuya distancia no sobrepasa de 60mn, coordenadas que articulan los puntos fijos determinados

acorde con coordenadas de amplitud y prolongación, así lo estipula el Art. 76 numeral 7 de la CONVEMAR.

6.6 La demarcación de la extensión de la plataforma continental, contenida en esta Presentación es producto de la aplicación de las fórmulas Hedberg y Gardiner, en el área de la Región Insular de Galápagos e Isla de Cocos la misma que no se prolonga más allá de las 350mn contadas a partir de las líneas de base desde donde se calcula el ancho del mar territorial o de 100mn contadas desde la isóbata de 2.500 metros, según lo establecido en el Art. 76 numeral 5 de la CONVEMAR y sus correspondientes excepciones.

7. Instituciones y Entidades de cada uno de los Estados encargadas de la elaboración y desarrollo de la primera Presentación de la ampliación de la plataforma continental.

Para el desarrollo, investigación y elaboración de esta presentación, sus informes, documentos, datos científicos y técnicos, los mapas, gráficos anexos, cuadros, agregados y demás elementos de soporte, fueron elaborados por los dos Estados, por la Armada Nacional del Ecuador, Comisión Nacional del Mar (CONAMAR) representantes de la República de Costa Rica y la compañía inglesa Gardline encargado de realizar el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan para la Recaudación y tratamiento de información con Sísmica de Cálculo Multicanal en dos dimensiones.

8. Listado de puntos fijos que establecen la demarcación externa de la plataforma continental ampliada en el área de la Isla Darwin y Cocos.

Los puntos fijos han sido definidos sobre la base de las fórmulas internacionales Hedberg y Gardiner y el sistema de referencia geodésico WGS-84.

BIBLIOGRAFÍA

- Alvater, E. (2012). El shock externo el fin de la era del petróleo, en el Foin del Capitalismo tal y como lo conocemos. Barcelona: Barcelona Editores.
- Andrade, R., & Murillo, J. (2002). Reserva Marina de Galápagos. Guayaquil: Fundación Charles Darwin.
- Baine, M., Howard, M., Kerr, S., Edgar, G., & Toral, V. (2007). Coastal and marine resource management in the Galapagos Islands and the Archipelago of San Andres: issues, problems and opportunities. *Ocean and Coastal Management*. Galápagos , 148-173.
- Barbé Izuel, E. (1995). Relaciones Internacionales (Vol. Primera Parte). Madrid, España: Tecnos S.A.
- Benítez, G. (2009). Aplicación de la legislación Internacional en la determinación de los Límites Marítimos de Ecuador con Perú y Colombia. Quito: IAEN.
- Burgos, L., & Palacios, C. (2002). Variación estacional de las características químicas de las aguas ecuatoriales subsuperficiales al oeste de las Islas Galápagos en el área de ocurrencia de la Corriente de Cromwell. 11, pág. 67. México: Océano.
- Bustamante Martínez, M. A., & Maldonado, C. H. (2002). Delimitación de espacios marítimos. *Notas Revista e Información y Análisis* (19), 1-10.
- CELAC. (2015). Declaración Política de Belén . CELAC (págs. 1-10). Belén, Costa Rica: CELAC.
- Chabert, M., Collyot, J.-Y., Sallares, E., Flueh, P., Charvis, J., Bialas, D., y otros. (2004). Fields of multi-kilometers scale sub-circular depressions in the Carnegie ridge sedimentary blanket Ecuador possible carbonates dissolutions, submitted to Marone Geology. En F. Michaud, Fields of multi-kilometers scale sub-circular depressions in the Carnegie ridge sedimentary blanket Ecuador possible carbonates dissolutions, submitted to Marone Geology (págs. 45-56). Estados Unidos: USB.
- Cleveland, H. (1994). Nacimiento de un Nuevo Mundo. España: Editorial el País.
- Código Civil. (2005). Mar Territorial. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones-CEP.
- Comisión Nacional del Derecho del Mar, INOCAR. (2009). Geología y Geofísica Marina y Terrestre del Ecuador (Primera Edición ed.). Guayaquil, Guayas, Ecuador: INOCAR.
- Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental de Argentina. (21 de abril de 2009). www.plataformaargentina.gov.ar. Recuperado el 23 de mayo de 2014, de www.plataformaargentina.gov.ar
- Constitución de la República del Ecuador . (2008). Corporación de Estudios y Publicaciones-CEP (Vol. I). Quito,, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones-CEP.
- Constitución de la República del Ecuador. (20 de octubre de 2008). www.silec.com.ec. Recuperado el 23 de febrero de 2015, de www.silec.com.ec
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. (2001). Constitución de los Océanos. New York, Estados Unidos: Naciones Unidas.
- Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. (2001). Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Folleto de la Comisión Nacional sobre el Derecho del Mar , 14.

- Correa Delgado, R. (30 de Abril de 2014). Discurso de la Ceremonia Militar de cambio de mando del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Discurso, 30. Quito, Pichincha, Ecuador: SECOM.
- Cruz, E. (2006). Pesca Artesanal Vivencial (PAV). Pasos hacia la sustentabilidad de la Reserva Marina de Galápagos, 1-35.
- Dirección de Instrumentos Internacionales, Ministerio de Relaciones Exteriores. (2013). Memorando de Entendimiento entre Ecuador y Costa Rica. Quito: MREMH.
- Dirección de Instrumentos Internacionales-MREMH. (20 de octubre de 2014). www.cancilleria.gob.ec. Recuperado el 10 de febrero de 2015, de www.cancilleria.gob.ec
- Dirección de Relaciones Bilaterales con México, América Central y el Caribe. (2014). Agenda Anotada, Primera Reunión de Consultas Bilaterales Ecuador-Costa Rica. San José, Costa Rica: MREMH.
- Dirección de Relaciones Vecinales, Ministerio de Relaciones Exteriores. (2014). Acta de la Primera Reunión Regional de Ministros de Relaciones Exteriores, Defensa, Seguridad Pública y Autoridades Marítimas y de Pesca. Quito: MREMH.
- Dirección General de Intereses Marítimos. (2015). Informe Plataforma Continental. Guayaquil: DIGEIM.
- Dirección Parque Nacional de Galápagos. (2014). Datos Generales del Parque Nacional Galápagos. Galápagos: DPNG.
- Durán, R. (02 de 02 de 1984). www.revistacienciapolitica.cl/rcp/wp_content/.../08/02_vol_06_1.pdf, Recuperado el 3 de marzo de 2014. Recuperado el 20 de 10 de 2014, de www.revistacienciapolitica.cl/rcp/wp_content/.../08/02_vol_06_1.pdf: www.revistacienciapolitica.cl/rcp/wp_content/.../08/02_vol_06_1.pdf
- Enciclopedia de la Política. (20 de junio de 2014). www.encyclopediadelapolitica.org. (B. Rodrigo, Editor) Recuperado el 23 de octubre de 2014, de www.encyclopediadelapolitica.org/
- Escuela Legislativa. (08 de abril de 2014). www.escuelalegislativa.gob.ec. Recuperado el 23 de febrero de 2015, de www.escuelalegislativa.gob.ec
- Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. (1946). Competencia de la Corte. La Haya: Corte Internacional de Justicia.
- Estudio Opinión Pública, UNIMER para la Nación. (25 de 03 de 2014). <http://unimercentroamerica.com/ultimas-investigaciones/estudio-opini%C3%B3n-p%C3%ABblica-julio-2013.html>. Recuperado el 20 de 10 de 2014, de <http://unimercentroamerica.com/ultimas-investigaciones/estudio-opini%C3%B3n-p%C3%ABblica-julio-2013.html>
- Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) - Fundación Charles Darwin (FCD). (2002). Visión para la biodiversidad de las islas Galápagos. Fundación Charles Darwin , 161.
- Glassner, M. I. (1991). The new political geography of the sea. Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Glynn, P., Baker, A., & Calderon, M. (2001). Coral bleaching and mortality in Panamá and Ecuador during the 1997-1998. El Niño Southern Oscillation event spatial/temporal patterns and comparisons with the 1982-1983 event Bulletin of Marine Science , 69-109.

- González Sáenz, M. (17 de 10 de 2014). Desafíos de la Política Exterior Costarricense: Hacia la consolidación de una política de Estado. Presentación del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, 1-4. Costa Rica, Costa Rica, Costa Rica: Universidad de Costa Rica.
- González, M. (10 de mayo de 2012). Límite Marítimo Ecuador y Costa Rica. 12. (M. d. Rica, Entrevistador) San José, Costa Rica.
- Instituto Oceanográfico de la Armada. (18 de julio de 1985). www.inocar.mil.ec. Recuperado el 12 de marzo de 2015, de www.inocar.mil.ec: www.inocar.mil.ec
- Jiménez, P., Torres, S., Álava, S., & Samaniego, J. (2010-2011). Implicaciones para Conservación. Acta Oceanográfica del Pacífico. 16, págs. 1-30. Guayaquil: ORION.
- Keohane, R. (2003). The Demand for International Regimes en Krasner International Regimes, Reading (Vol. 36). Estados Unidos: Isis.
- Latinnews. (25 de 03 de 2014). <http://www.latinnews.com/component/k2/item/56526.html?period=2013&archive=7&catid=791830%3Acosta-rica-chinchilla-plagued-by-scandals&Itemid=6>. Recuperado el 22 de 10 de 2014, de <http://www.latinnews.com/component/k2/item/56526.html?period=2013&archive=7&catid=791830%3Acosta-rica-chinchilla-plagued-by-scandals&Itemid=6>: <http://www.latinnews.com/component/k2/item/56526.html?period=2013&archive=7&catid=791830%3Acosta-rica-chinchilla-plagued-by-scandals&Itemid=6>
- Ley Orgánica del Servicio Exterior. (2010). Legislación del Servicio Exterior, Diplomático y Consular (Vol. XII). Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Luna Ramírez, C. (2009). El Constructivismo Social. Revista Jornadas de Relaciones Internacionales, 12-30.
- Ministerio de Comercio. (2014). Tratados de Comercio. Quito: MCE.
- Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador. (2006). Plan General de Política Exterior - PLANEX 2006-2020 (Vol. 1). Quito, Pichincha, Ecuador: Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica 2009 Memoria Institucional 2009-2010 Costa Rica Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica. (20 de octubre de 2014). www.rree.go.cr/. Recuperado el 14 de 11 de 2014, de www.seguridadpublica.go.cr
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2014). Agenda Sectorial de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana-MREMH. Seguridad Integral Plan y Agendas 2014-2017- Plan Nacional de Seguridad Integral, Uno, 9-10.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (20 de octubre de 2014). www.cancilleria.gob.ec. Recuperado el 24 de octubre de 2014, de www.cancilleria.gob.ec
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica. (22 de agosto de 2014). www.rree.go.cr. Recuperado el 23 de abril de 2015, de www.rree.go.cr

- Ministerio de Seguridad Pública de Costa Rica. (20 de febrero de 2011). www.seguridadpublica.go.cr. Recuperado el 23 de marzo de 2014, de www.seguridadpublica.go.cr
- Moncayo Gallegos, P. (2004). Poder y Seguridad Fundamentos de Geopolítica. Quito, Pichincha, Ecuador: Editorial El Conejo.
- Morgenthau, H. (2001). Escritos sobre política Internacional. Madrid: Editorial Tecnos.
- Muñoz, F. (2005). Trabajo de Investigación de la CONVEMAR y su incidencia en la seguridad y desarrollo (Primera ed.). Quito, Ecuador: IAEN.
- Naciones Unidas. (25 de octubre de 2014). www.un.org/es/. Obtenido de www.un.org/es/
- Organización de las Naciones Unidas, ONU. (2002). Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNDM-DIGEIM ed.). New York: ONU.
- Organización Marítima Internacional. (2005). Declaración de la Organización Marítima Internacional. New York: ONU.
- Pazmiño, A. (2006). Acta Oceanográfica del Pacífico. Reunión Secretaría Técnica del Mar.16 N. 1, pág. 259. Guayaquil: Comisión Nacional sobre el Derecho del Mar.
- Pazmiño, A. (2010-2011). Acta Oceanográfica del Pacífico (Primera Edición ed., Vol. 16). Guayaquil, Ecuador: INOCAR.
- Pazmiño, A. (2010). Prolongación Natural de la Plataforma de Galápagos sobre la Cordillera de Carnegie (ISBN-978-9978-92-889-9 ed.). (N. Pazmiño, H. Gómez, & S. Valenti, Edits.) Guayaquil, Guayas, Ecuador: Comisión Nacional del Derecho del Mar-CNDM.
- Pazmiño, N. A. (2005). Sediment Distribution and Depositional Processes on the Carnegie Ridge, Theis Mac. Texas: AM University.
- Pearson, F. (2000). Relaciones Internacionales. En F. Pearson, Situación Global en el siglo XXI (Cuarta Edición ed., págs. 34-70). Madrid, España, www.revistacienciapolitica.cl/rcp/wp-content/.../08/02_vol_06_1.pdf: McGrawHill.
- Periódico El Ciudadano www.elciudadano.gob.ec
- Pro Ecuador, Ministerio de Comercio. (2015). Ficha PRO- ECUADOR. Quito: Pro Ecuador.
- Salvador Holguín, G. (2011). La Adhesión del Ecuador Mitos y Verdades. Quito: Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2013). Objetivos Nacionales para el Buen Vivir. Quito: SENPLADES.
- Secretaría Técnica del Mar. (2014). Estudio de Impacto Ambiental 2014 en la Extensión de la Plataforma Continental. SETEMAR. Quito: SETEMAR.
- Secretaría Técnica del Mar. (2014). Garantizar la Soberanía, los derechos de soberanía y la seguridad nacional en el Mar. (SETEMAR, Ed.) Políticas Oceánicas y Costeras, Uno, 8.
- Secretaría Técnica del Mar. (20 de agosto de 2014). www.secretariamar.gob.ec. Recuperado el 24 de enero de 2015, de www.secretaria.gob.ec
- Sepúlveda, C. (1998). Derecho Internacional (20 edición ed.). México: Editorial Porrúa.

- Solis, L. G. (2014). Ejes Estratégicos de la Política Exterior de la Administración Solís Rivera para América Latina. Conversatorio, CIAPA Y FUNDACION KONRAD ADENAUER, San José.
- Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica. (27 de 04 de 2014). <http://svr2.tse.go.cr/aplicaciónvisualizados/datos-definitivos.aspx>. Recuperado el 19 de 10 de 2014, de <http://svr2.tse.go.cr/aplicaciónvisualizados/datos-definitivos.aspx>: <http://svr2.tse.go.cr/aplicaciónvisualizados/datos-definitivos.aspx>.
- Ulrich, B. (1999). What Is Globalizacion. En B. Ulrich, What Is Globalizacion (pág. 13). Alemania: ISN-13- 978-0745621265.
- Walt, S. M. (10 de Octubre de 1998). <http://www.jstor.org/stable/1149275>, N. 110, Special Edition: Frontiers of Knowledge. Recuperado el 12 de 10 de 2014, de <http://www.jstor.org/stable/1149275>
- Wendt, A. (2009). Anarchy is what states make of it: the social construction of power politics. En L. Carvajal, Red de Revistas Científicas de América Latina, El Caribe, España y Portugal (OASIS ed., págs. 201-218). Colombia: OASIS.
- Zurita, G. (1989). Acta Oceanográfica del Pacífico. Guayaquil: INOCAR.

ANEXOS

- I. Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración de la República del Ecuador y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica sobre investigación científica marina para la preparación de las presentaciones respectivas ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental sobre la extensión de los límites de sus plataformas continentales más allá de las doscientas millas marinas.***
- II. Acta de la Comisión Mixta de carácter técnico Ecuador-Costa Rica, respecto al Convenio de Delimitación Marítima entre las Repúblicas de Costa Rica y Ecuador.***
- III. Memoria Técnica del Acta de la Comisión Mixta de Carácter Técnico Costa Rica-Ecuador.***